



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

FACULTAD DE HISTORIA

**EL SINDICALISMO EN LA UNIVERSIDAD
MICHOACANA: 1938 – 1976**

TESIS

**QUE, PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN HISTORIA**

**PRESENTA:
Jorge Govea Govea**

**ASESOR DE TESIS:
Dra. Adriana Pineda Soto**

MORELIA MICHOACÁN NOVIEMBRE DEL 2009



*en su labor por la
verdad, la inteligencia
y el arte*

El Sindicalismo en la Universidad Michoacana: 1936-1976.

Este trabajo se realizó dentro de las Líneas de Investigación de Historia de las Instituciones e Historia Social y de la Cultura que Cultiva la Dra. Z. Adriana Pineda Soto a través del Cuerpo Académico de la Facultad de Historia, mismo que fue apoyado con una beca otorgada por PROMEP.

DEDICATORIA

IN MEMORIAM; A mi señor padre Jesús Govea Roque, porque, aunque no sabía leer ni escribir, me dio la oportunidad de entrar al maravilloso mundo del conocimiento educativo.

A mi madre Margarita Govea Salvador, por su gran apoyo moral que me brindó en los momentos más difíciles.

A mis hermanas Elvia y Rosa por su comprensión y ayuda.

A mi hermano Ramiro por su apoyo incondicional que me otorgó para poder culminar mis estudios.

A mi hermano Fernando que en su momento me ayudó a seguir mi camino escolar.

AGRADECIMIENTOS:

Agradezco de todo corazón a la *Dra. Adriana Pineda Soto*, por darme la oportunidad de entrar como becario al Archivo Histórico, por su paciencia y haber asesorado el presente trabajo así como por todo el apoyo brindado.

A todo el personal que labora en el Archivo Histórico de la Universidad Michoacana: Sras. Rita, Yolanda, María Auxilio, Lis, y Sr. Adrián, por el trato amable que me dieron y por la amistad que se generó entre nosotros.

A mis compañeros del Archivo Histórico: Gabriela, Bárbara, Eusebio y Genaro.

ÍNDICE:

DEDICATORIAS

AGRADECIMIENTOS

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

LA SITUACIÓN LABORAL UNIVERSITARIA EN MICHOACÁN EN LOS ALBORES DEL SIGLO XX.

1.1.- Las organizaciones obreras en el contexto nacional y local en la primera mitad del siglo XX	29
1.2.- La Universidad Nicolaita en los primeros años	38
a).- Sus profesores	41
b).- Empleados universitarios	44
1.3.- Los antecedentes del Sindicalismo universitario	44
1.4.- Ley del Trabajo del Estado de Michoacán de 1921	51

CAPITULO II

LA CONFORMACIÓN DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA

2.1.- Panorama político y social del régimen Cardenista	58
2.2.- Constitución del Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana	61
2.3.- Desarrollo del SUEUM (1940-1970)	66
2.4.- El SUEUM y el movimiento universitario de los setentas	84

CAPITULO III

EL ESTABLECIMIENTO DEL SPUM

3.1.- Contexto nacional y estatal	89
3.2.- La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y las políticas educativas a nivel superior	92
3.3.- Reglamentos que regían el trabajo de los académicos	100

3.4.- La constitución del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (1976)	106
CONCLUSIONES	119
ANEXOS	125
FUENTES	159

AHUM	Archivo Histórico de la Universidad Michoacana
UMSNH	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
SUEUM.	Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana
SEUN	Sindicato de Empleados de la Universidad
SPUM	Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana
FPUM	Federación de Profesores de la Universidad Michoacana
JCA	Junta de Conciliación y Arbitraje
LFT	Ley Federal del Trabajo
COM	Casa del Obrero Mundial
CRM	Confederación de la Región Mexicana
CROM	Confederación Regional Obrera Mexicana
FSOC	Federación de Sindicatos Obreros y Campesinos
SCA	Sindicato de Comunidades Agrarias
PSM	Partido Socialista Michoacano
CRMDT	Confederación Revolucionaria Michoacana del Trabajo
SMM	Sindicato de Maestros de Michoacán
BMSM	Bloque de Maestros Socialistas de Michoacán
UEUNA	Unión de Empleados de la Universidad Nacional Autónoma
STPRM	Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana
CTM	Confederación de Trabajadores de México
CNC	Confederación Nacional Campesina
PNR	Partido Nacional Revolucionario
PRM	Partido Revolucionario Mexicano
FSTSE	Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado
ETSPU	Estatuto de los trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión
CEN	Consejo Estudiantil Nicolaita
SME	Sindicato Mexicano de Electricistas
CNOP	Confederación Nacional de Organizaciones Populares
STUNAM	Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de México
STEUNAM	Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México
SPAUNAM	Sindicato de Personal Académico de la UNAM
SITUAM	Sindicato de la Universidad Autónoma Metropolitana

FEUM	Federación de Estudiantes de la Universidad Michoacana
JLCAE	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado
SEAUM	Sindicato de Empleados Administrativos de la Universidad Michoacana
IPN	Instituto Politécnico Nacional
EPASUAM	Estatuto del Personal Administrativo al Servicio de la Universidad Autónoma de México
STSUIESRM	Sindicatos de Trabajadores al Servicio de las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior de la República Mexicana
SUNTU	Sindicato Único Nacional de Trabajadores Universitarios
CCT	Contrato Colectivo de Trabajo
ISI	Industrialización por Sustitución de Importaciones
STFRM	Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana
MSF	Movimiento Sindical Ferrocarrilero
STERM	Sindicato de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana
CFE	Comisión Federal de Electricidad
SNESCRM	Sindicato Nacional de Electricistas, Similares y Conexos
AUIESRM	Asociación de Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior de la República Mexicana
ANUIES	Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior
IES	Instituciones de Educación Superior
PIB	Producto Interno Bruto

INTRODUCCIÓN:

La mayoría de las Universidades surgieron después de la culminación de la Revolución Mexicana de 1910. La educación fue un eje que después de la lucha armada, estuvo en la agenda de los grupos revolucionarios. La constitución de 1917 pretendía conciliar las demandas sociales de educación, y de protección al trabajo. En los Estados de la República surgirían proyectos encaminados a combatir el analfabetismo, así como a reorganizar la formación de profesionistas que coadyuvarían en el proyecto posrevolucionario.

Los nuevos gobiernos sabían que para combatir el analfabetismo que asolaba al país, necesitaban crear espacios educativos en todos los niveles. Por ello se impulsó principalmente a organizar escuelas rurales en los rincones más apartados. También se comenzó a dar prioridad a la Educación Superior, ya que se decía que por medio de ella se formarían los nuevos cuadros profesionales en todos los ramos, ya fueran técnicos, abogados, médicos, entre otros, los que se encargarían de impulsar el progreso científico, tecnológico, social y cultural de México. Fue por ello que se empezaron a fundar las Universidades.

Por otra parte, en ese entonces, de las clases trabajadoras, los campesinos eran los que representaba una gran mayoría, debido a que el país en su gran parte era rural. Sin embargo, el sector obrero era el que oponía una fuerte presión como grupo trabajador para el nuevo gobierno revolucionario. Por eso fue que en la Constitución Política de 1917, fue a ellos a quienes no sólo les cedieron algunos derechos sino que también se reglamentó su relación laboral a través del *Artículo 123*. Esas iniciativas fueron con el objetivo de encaminarlos a los cauces legales y poder tener cierto control en ellos.

A partir de la promulgación de la Carta Magna de 1917, se comenzó a reconocer jurídicamente el derecho de las clases asalariadas a organizarse¹ para la

¹ Un sindicato es una asociación estable y permanente de trabajadores para la representación, defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de éstos, que cuenta con personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuatro son sus notas características: 1ª).- Asociación con vocación de permanencia y organización formal, estable e independiente; 2ª).- Creado e integrado exclusiva y excluyentemente por cuenta ajena – incluidos los funcionarios públicos-... 3ª).- Tiene como finalidad la autotutela colectiva de los intereses generales del trabajo asalariado – condiciones de vida y de trabajo – frente a los empresarios, sus organizaciones y poderes públicos. Estos intereses son profesionales, sociales, económicos e, incluso,

defensa de sus intereses laborales. Haciendo un pequeño paréntesis, en dicho periodo el tema laboral dentro de las Universidades estaba muy lejos todavía de ser tomado en cuenta, por eso el 5 de febrero de 1917, no se había discutido nada sobre ese sector naciente.

La Universidad Michoacana desde su fundación el 15 de octubre de 1917, ha contado con profesores y empleados que le han dado vida y funcionamiento a su estructura académica y administrativa. En este trabajo, realizamos un estudio sobre aquellos, ya que en la actualidad se carecen de estudios suficientes que hablen sobre el desarrollo y evolución que han tenido los mismos. Nuestro periodo de investigación se desarrolló a partir del establecimiento del Sindicato de Empleados en 1938 y concluyó en 1976 año en que se fundó el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM).

A raíz de la fundación del Archivo Histórico de la Universidad Michoacana se han trazado líneas de investigación entorno a los movimientos estudiantiles, programas educativos, de la misma historia de la Universidad Michoacana. Sin embargo hasta el momento poco se venía explorando en lo referente al desarrollo y seguimiento de sus sindicatos, arista que me pareció interesante en virtud de la variedad de documentación detectada en el Fondo Consejo Universitario.

Fue importante caracterizar el periodo que se abordó, pues gracias a ello logramos comprender mejor el origen y desarrollo de las asociaciones sindicales. Al iniciar la segunda mitad de la década de los treinta hubo una serie de cambios sociales y políticos que buscaban los obreros y campesinos, quienes lograron constituirse en asociaciones. Una vez organizados, conquistaron derechos y garantías y lo más importante fue que consiguieron que les reconocieran como Sindicatos, derecho estipulado en el *Artículo 123* de la Constitución política de México. Fue así como surgieron las grandes Centrales de obreros y campesinos como; La Confederación Mexicana del Trabajo (CTM, 24 de febrero de 1936), Confederación Nacional Campesina (CNC, 1938), Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP, 1938). Todos los logros obtenidos

políticos. 4^a).- Para desarrollar su actividad el sindicato cuenta con diversos medios, como la negociación colectiva, la huelga, la representación en la empresa y la participación institucional ante organismos públicos. Así mismo, realiza labores de asesoramiento a sus afiliados, creación de entidades de previsión social, organización de cursos de formación, en; *Diccionario Jurídico Espasa*, España, editorial Espasa Calpe, Siglo XXI, Fundación Tomas Moro, p. 1316.

fueron gracias a la llegada al poder central de la República de un nuevo grupo revolucionario, encabezados por el General Lázaro Cárdenas del Río (1934-1940), quien trató de llevar a su cumplimiento los principios revolucionarios emanados de la lucha armada de 1910 y más específicamente las cláusulas de la Constitución de 1917, en lo referente al derecho de los trabajadores a organizarse.

Por otra parte, el General de Jiquilpan trató de democratizar todas las instituciones que conformaban el Estado mexicano como aquellas que promovían la cultura y el conocimiento, entre éstos se encontraban las universidades públicas. Hubo algunas instituciones que recibieron con agrado las ideas revolucionarias que el poder central impulsaba, una de éstas fue la Universidad Michoacana, ya que sus miembros aprovecharon la coyuntura política del momento, para llevar a su culminación reformas democráticas que años antes venían proyectando. Una de éstas fue la modificación que se hizo a la Ley Orgánica de 1939, ya que se imprimió un carácter de tendencia socialista, adecuándolo al que tenía el Artículo 3º Constitucional. La nueva norma universitaria reconoció, en uno de sus apartados, el derecho de los Empleados universitarios a nombrar un representante de su Sindicato – constituida éste en el año de 1938- en el Consejo Universitario. También los docentes lograron que en dicha ley se les garantizara el derecho de inamovilidad.

En la segunda mitad de los años treinta del siglo pasado fue un periodo importante para la Universidad Michoacana, ya que con las reformas llevadas a cabo en 1938-1939, se pudo reglamentar las funciones sustantivas de la misma. Es decir, los nicolaitas que encabezaron dicho proceso, sabían que para mejorar las actividades académicas y administrativas, era necesario que se reglamentaran, por eso el Consejo Universitario, en 1939, aprobó el primer reglamento de laborales para los Empleados administrativos y manuales, así como en 1940 se emitió también otra normatividad que regiría a los profesores. Estos logros fueron importantes, porque marcaron el funcionamiento de la Universidad hasta los años sesenta, que fue la etapa en que de nuevo se emprendieron movimientos de reforma en la Casa de Hidalgo. También, a pesar de los cambios políticos que se suscitaron, en los años cuarenta, después de que Lázaro Cárdenas terminó su periodo presidencial, y pesar de que en 1945 se reformó el artículo 3º constitucional, eliminando así los planteamientos ideológicos de carácter socialista que

guiaban a la educación oficial, la Ley Orgánica de 1939 se mantuvo vigente hasta 1961, año en que fue reformado.

En la segunda mitad del siglo XX, se dio un fenómeno de resurgimiento de los movimientos obreros, como el de los ferrocarrileros y maestros de nivel básico a finales de los cincuentas, con estos sucesos los trabajadores empezaron a poner en tela de juicio el *corporativismo sindical*² que tenía el Estado. Estos, a pesar de ser reprimidas por el Estado mexicano, siguieron dándose en los sesenta debido a que la lucha social se intensificó con más fuerza, haciendo ver al Gobierno Central que las cosas no andaban del todo bien, puesto que ellos (autoridades) habían traicionado los ideales de la Revolución Mexicana.

Un punto importante que debemos dejar en claro es que por corporativismo sindical al que nos referimos aquí es a la política y la forma de reorganización obrera, que a mediados de la década de los treinta del siglo pasado, llevo a cabo el gobierno federal, encabezado por el General Cárdenas. Éste al llegar a la presidencia en 1934, vio en el movimiento obrero un respaldo importante para su gobierno, por ello durante su gestión, reagrupó a obreros y campesinos, acorde bajo sus intereses y de tal forma que asalariados del campo y la ciudad quedaran integrados en diferentes organizaciones. Por ello los obreros habían sido reestructurados en la CTM y los campesinos dentro de

² El concepto de Corporativismo es una doctrina que “propugna la organización de la colectividad sobre la base de asociaciones representativas de los intereses y de las actividades profesionales (corporaciones). Éste propone, gracias a la solidaridad orgánica de los intereses concretos y a las fórmulas de colaboración que de ellos pueden derivar, la remoción o la neutralización de los elementos conflictivos: la competencia en el plano económico, la lucha de clases en el plano social, la diferenciación ideológica en el plano político. El concepto ha variado a lo largo de la historia, por eso las nuevas formas asociativas que surgen con la revolución industrial se basan no en la conciliabilidad de los intereses categoriales, en su acumulación en un orden institucional orgánico, sino en el conflicto de intereses y en la lucha de clases”.

“El modelo corporativo es, por lo tanto, reformado y contrapuesto al modelo sindical, el cual dirigiría la conflictualidad subyacente en la sociedad industrializada o en vías de desarrollo y la resolvería cada vez en un plano de una moderada relación de fuerza entre trabajo y ganancia. El modelo corporativo, por el contrario, impediría justamente la formación de tal elemento conflictual, articulando las organizaciones categoriales en asociaciones interclasistas y preparando procedimientos de composición obligatorios para las controversias colectivas de trabajo. El modelo corporativo sostiene la colaboración entre las clases en el ámbito de las categorías. Su interpretación de la dialéctica social es optimista mientras que la premisa del modelo sindical es conflictiva y pesimista”.

“...El elemento anticonflictivo, interclasista y optimista, asimilado por el corporativismo, lo hace menos aborrecible a todos aquellos que en el proceso de industrialización asumen como dato prioritario la eficiencia del orden político-económico. Sirve también como instrumento para consolidar la eficiencia y la concentración del sistema y para dispersar las fuerzas centrífugas ideológicas y clasistas”, en; Bobbio, Norberto, Matteucci, Nicola y Pasquino, Gianfranco. *Diccionario de política*, 13ª edición, México, 20002, pp. 372-373.

CNC. El objetivo de dicha política de reorganización, fue evitar la fusión de ambos sectores y que esta representara una fuerza de oposición al Gobierno, que por lo mismo no pudiera ser contenida. Sin embargo al quedar separados, el poder Central, podría así utilizar a uno u a otro para poder contenerlos y facilitar así el control hacia el movimiento obrero. Debemos mencionar también que durante los cuarenta los gobiernos que precedieron al General michoacano, reestructuraron y reforzaron la política de control hacia el movimiento obrero, por eso depuraron y excluyeron a aquellos grupos radicales que representaban conflituabilidad laboral dentro de las asociaciones obreras. En sí por corporativismo sindical abordado en este trabajo nos referimos al control que mantuvo el Estado hacia la organización obrera³.

Ante los acontecimientos nacionales que se suscitaron en aquellos años, los tres sectores de la comunidad nicolaita –maestros, empleados y estudiantes- a inicios de los cincuenta volvieron a reestructurar sus respectivas organizaciones y a exigir de nueva cuenta, el aumento de presupuesto económico para la Universidad y sobre todo empezaron a apoyar las luchas estudiantiles de otras instituciones educativas como fue el caso del Instituto Politécnico en 1956. Resurgió también la idea de impulsar nuevamente la reforma a la Ley Orgánica, lo cual se logró en el año de 1961. Con ello se volvieron a sentir en el interior del recinto universitario un ambiente de comunicación y entendimiento entre todos los miembros. En el Consejo Universitario se discutió por primera vez la asistencia continua tanto de los maestros y alumnos con el objetivo de superar los viejos vicios de ausentismo que venía dándose desde décadas pasadas, se discutieron también la categoría de los académicos de planta, de carrera y los de nivel A, B y C.

Debemos mencionar también que antes de los años setenta, cuando aún no existía ninguna Ley Constitucional que normara el trabajo en las Instituciones de Educación Superior, dentro de la Universidad Michoacana, existieron reglamentos que regularon el trabajo de profesores y administrativos, pero éstos sólo tenían aplicación local⁴. Sin embargo, conforme la institución nicolaita fue desarrollándose al igual que las demás

³ Véase; Bizberg, Ilán. *Estado y sindicalismo en México*, México, El Colegio de México, 1990.

⁴ “Por reglamento debemos entender como la colección ordenada de reglas o preceptos que por autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación una dependencia o un servicio”, en; *Diccionario de la lengua española, Real Academia Española*, 21ª edición, España, tomo II 1992.

del país, fue adecuando sus estatutos normativos de acuerdo a los requerimientos de cada periodo. Así tenemos por ejemplo que el reglamento de empleados administrativos, aprobado en 1939, fue reformado en 1966. Para los docentes de planta, fue necesario emitir uno nuevo. El Consejo Universitario lo aprobó el 1 de noviembre de 1961. Para el profesorado general nicolaita, la norma en la que se regían y que había sido aprobado en 1940, fue reformado en 1964.

Los reglamentos que incluimos en este trabajo y los cuales se encuentran en anexos, al momento en que fueron puestos en rigor, tuvieron el objetivo de regular el trabajo laboral académico y administrativo. Por ejemplo, el aprobado para empleados en 1920 constaba solo de algunos artículos, el de 1939 estuvo mejor reforzado porque en esos años se vivía un ambiente de diálogo entre las autoridades universitarias y la comunidad universitaria, también porque para esos años los empleados ya habían aumentado, por ello fue que se necesitó de la aprobación de un nuevo reglamento más y mejor estructurado y con un contenido normativo más amplio. Estas disposiciones nos han servido como fuente de primera mano para verificar el desenvolvimiento laboral dentro de la Institución Nicolaita. También porque los reglamentos han determinado el rumbo del sindicalismo dentro de los espacios académicos.

En la década de los sesenta y setenta, se empezó a tomar el papel de los docentes con más importancia, esto fue debido a que, a nivel nacional, a la educación superior se le empezó a destinar mayores recursos para mejorar el nivel académico. Por eso se comenzó a hablar de una mejor preparación y profesionalización de los profesores. La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) constituida en 1950, fue la encargada de dar la iniciativa, de promover el mejoramiento del profesorado y estimular la contratación e implantación en las Universidades del país de los docentes de tiempo completo, de carrera, así como de investigadores que se encargarían de dar impulso a la investigación científica y social dentro de ellas. Esas políticas educativas implementadas por la ANUIES, dio un impulso cuantitativo y cualitativo a la educación superior en México. De lo anterior se generó un aumento notorio de estudiantes, maestros y empleados administrativos, lo que ocasionó a la vez que estos exigieran con mayor necesidad el reconocimiento de sus derechos como asalariados. Habiendo una masificación de empleados y maestros, y viendo que la vida económica de los mismos iba en deterioro debido al aumento de

precios de los productos de primera necesidad, fue que llegaban a la conclusión de que sólo organizados podían enfrentar los cambios políticos y económicos que se suscitaron desde finales de los sesenta y que se acentuó con más fuerza en los setenta. Toda esa serie de movimientos y actividades que a lo largo de los años se suscitaron dentro de las universidades, se le puede llamar también sindicalismo universitario, ya que fueron abriendo la brecha para llegar a la conformación de los sindicatos académicos y administrativos.

En anexos se incluyeron la entrevista de dos personas – Sr. Eulalio Servín Morales y Sr. Miguel García Loeza- que fueron secretarios generales del Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana (SUEUM). La razón de dichas entrevistas, fue para conocer la versión de ésta asociación contada por personas que formaron parte de ella y que fueron protagonistas de la historia de la misma. También porque los documentos resguardados en los archivos competentes, en ocasiones no logran registrar todo lo acontecido y cuando se tienen personajes que vivieron esa historia nos pueden ayudar a reconstruirla, en este caso estas charlas con las personas mencionadas, nos sirvió para complementar nuestro trabajo sobre el SUEUM.

Para poder abordar el estudio del sindicalismo en la Universidad nicolaita, fue necesario hacer una diferenciación entre un sindicato obrero y uno universitario, ya que ambas a pesar de ser asociaciones cuyo fin es la defensa colectiva de los trabajadores, presentan algunas diferencias, como son; el ámbito institucional y empresarial en el que ha surgido y tiene su razón de ser de cada uno, el periodo de surgimiento, en el tipo de socios en que está constituido cada uno. Por ejemplo, en una asociación universitaria, se encuentran servidores de diferentes ramos, como son; profesores de carrera, empleados administrativos, técnicos; mientras que los afiliados en un gremio obrero, la mayoría son trabajadores sin ninguna preparación profesional, contando solamente con su fuerza de trabajo. Los fines y objetivos son otra de las diferencias. Otra de las divergencias fundamentales es el tipo de relación laboral que llevan o tienen los obreros con las empresas y los universitarios con las universidades. También debemos decir que el sindicalismo universitario en México se afianzó con más fuerza en los setentas, mientras que el obrero es más antiguo y tiene sus antecedentes desde el siglo diecinueve en las sociedades cooperativas.

Sin embargo, el sindicalismo en la Universidad Michoacana no surgió de la noche a la mañana, ésta tiene sus comienzos desde los años treinta del siglo pasado, cuando se constituyó el Sindicato Único de Empleados de la Universidad (SUEUM) en 1938, así como los sindicatos de maestros durante el periodo de gobierno de Lázaro Cárdenas en el Estado (1929-1932), y posteriormente con la conformación de la Federación de Profesores de la Universidad Michoacana (FPUM) en 1939, que aglutinaba a la mayoría de los profesores. La Federación de maestros, a pesar de no haberse constituido como sindicato, en los hechos actuó como tal ya que su comité directivo estaba organizado por un presidente, un secretario, así como por diferentes secretarías. Debemos aclarar que tanto los docentes y estudiantes fueron obligados a organizarse en Federaciones para que a través de ellas pudieran tener representatividad de esos sectores en el Consejo Universitario, eso explica el origen de la FPUM y de la Federación de Estudiantes de la Universidad Michoacana (FEUM)⁵. Por ello el tema del sindicalismo universitario al que nos referimos en este trabajo fue acerca del desenvolvimiento y actividades que tuvieron tanto empleados como maestros dentro de sus organizaciones a lo largo del periodo abordado. También porque en la historia de la Institución nicolaita, los maestros y estudiantes fueron, y han sido, protagonistas de esa rica tradición que se ha tejido.

Si bien es cierto que el sindicalismo universitario en México, se dio con más fuerza en la década de los setenta. Este aceleramiento se debió por las siguientes razones; el crecimiento acelerado de la matrícula estudiantil en las Instituciones de Educación Superior, ocasionó que aumentara también la planta de profesores en diferentes modalidades, como fueron: los de carrera y tiempo completo; por horas así como de investigadores. Estos nuevos actores marcaron una novedad en la escena política del país al emerger a la vista de los gobernantes como otro sector laboral. Fue entonces, cuando los organismos institucionales (Secretaría del Trabajo y Previsión Social), encargados de regular las relaciones de trabajo, llegaron a la conclusión de que existía un vacío legal y jurídico para regular al sector universitario, esto generó gran discusión y debate en torno al tema. Fue entonces cuando se trató de proponer un marco jurídico a nivel constitucional para normar el trabajo que se venía desarrollando en las Instituciones de Cultura Superior. El debate se tornó más tenso cuando los académicos y

⁵ Gutiérrez López, Miguel Ángel. *En los límites de la autonomía. La reforma socialista en la Universidad Michoacana, 1934-1943* (Tesis Doctoral), Zamora Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2007, p. 166.

administrativos comenzaron a plantear la conformación de sindicatos universitarios, mismos que exigían ser reconocidos ante las instancias legales. Estos temas serían la discusión en todo el periodo en mención, por parte de las autoridades respectivas y los universitarios, y aunque hubo respuesta de los primeros no se llegó a una solución, ya que los segundos exigían la firma de convenios colectivos de trabajo. Empero, al no contemplarse en la Ley Federal del Trabajo ese tipo de convenios entre las universidades y sus trabajadores se continuó debatiendo sobre el tema y el periodo presidencial de Luis Echeverría Álvarez, terminaría sin dar una solución jurídica al problema universitario. Sería a finales del sexenio siguiente cuando se daría la solución.

El presidente López Portillo ante la agitación universitaria que se vivía en aquellos años y al ver que su predecesor no pudo definir y resolver el problema de las relaciones laborales, no tuvo más opciones que enfrentar la situación. Por ello, acepto escuchar las peticiones de incluir y elevar la autonomía universitaria ante la Constitución, así como definir ante la ley la regulación del trabajo dentro de las instituciones de cultura superior⁶.

Hecho lo anterior, el Presidente, envió el 11 de octubre de 1979, una iniciativa a la Cámara de Diputados para modificar la fracción VIII – ahora fracción VII- del artículo 3º de la Constitución, a fin de elevar e incluir el principio de la autonomía universitaria en la propia Carta Magna. En el texto de la iniciativa, hacía referencia a las características especiales que privaban en las universidades; rasgos que requerían la introducción de modalidades específicas para normar las relaciones laborales que existían en la educación superior, de manera que dicha regulación fuera compatible con la libertad de cátedra y de investigación. Después de haberse discutido y aprobado dicha iniciativa en el Congreso de la Unión, así como en las legislaturas de las entidades federativas, en virtud de tratarse de una reforma a la Constitución, el Mandatario Federal, expidió el decreto el día 6 de junio de 1980, mismo que apareció en el Diario Oficial del día 9 de junio de 1980. Fue así que el artículo 3º reformado, dio fundamento

⁶ “Lo que pedían los integrantes de la universidades públicas era garantizar la autonomía y precisar, con arreglo a ésta, las relaciones laborales. Por eso en la iniciativa de reforma enviada por el Presidente al Congreso de la Unión, en la exposición de motivos indicó que las instituciones de cultura superior habían solicitado que se legislaran a nivel constitucional. Así mismo el Mandatario Federal reconoció y resumió a la autonomía como facultad de organización, administración y funcionamiento libres de los espacios de cultura superior, en; García Ramírez, Sergio. *La autonomía universitaria en la Constitución y en a Ley*, México, UNAM, 2005, pp. 90-91.

para que en cumplimiento de su texto se regulara el trabajo dentro de las universidades e instituciones autónomas por ley, conforme a lo dispuesto en el apartado “A” del artículo 123 de la Constitución. En otras palabras, la autonomía universitaria quedó depositada en el artículo 3^o⁷ y las relaciones laborales en el 123^o, apartado “A”.

A partir del año de 1980 en adelante las relaciones laborales en las instituciones autónomas por ley se normarían por el artículo 123 apartado “A”, por lo que se *adicionó el capítulo XVII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo (LFT)*. Éste cuerpo normativo estaría sujeto a la autonomía institucional y a los fines que realizaban los espacios de cultura superior. En otras palabras, la reforma reconocía la posición de patrón que ostentaban las instituciones autónomas por ley y las obligaba a suscribir contratos colectivos de trabajo. Así comenzaría una nueva etapa legal de los sindicatos universitarios y el inicio de la firma de contratos colectivos de trabajo.

Después de la reforma constitucional de 1980, debemos dejar en claro que la autonomía universitaria implicó – y desde siempre a implicado – que las instituciones de educación superior, gozarán de la libertad de elegir libremente la forma de administrar sus recursos económicos así como aquellos que el Estado les asigne, definir sus planes y programas de estudio, de la organización académica, del ingreso promoción y permanencia del personal académico y administrativo, así como de elegir su forma de autogobierno. Es cierto quizá, antes de aquella reforma, las universidades entendían a la autonomía institucional como lo mencionado anteriormente, sólo que después del ochenta en adelante ese precepto fue reconocido constitucionalmente.

En 1981, el SUEUM y el SPUM, firmarían cada uno por separado sus primeros Contratos Colectivos de Trabajo con las autoridades universitarias en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje (JLCA). Sin embargo nuestro periodo de estudio abarcó hasta

⁷ Fracción VII, del *Artículo 3^o* Constitucional dice; “Las demás universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio ”. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezcan la Ley Federal del Trabajo...en; *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Anaya editores, colección leyes y códigos, 2008, p. 64.

el año de 1976, por lo que no analizamos los sucesos de finales de los setenta e inicios de los ochenta.

Ciertamente para este tema la Ley Federal del Trabajo, la Junta de Conciliación y Arbitraje, los contratos colectivos y todos los ordenamientos de carácter jurídicos son puntos obligados a considerarlos, pero las características que ésta investigación recupera es la parte documental histórica que en el Fondo Consejo Universitario el Archivo Histórico de la Universidad Michoacana resguarda. Inclinando nuestra tesis más a intereses históricos que jurídicos.

Finalmente debemos mencionar que el presente trabajo es susceptible a mejorarse o replantearse el enfoque, ya que en el proceso tuvimos la oportunidad de entender el trabajo de investigación que deben hacer los historiadores, por ello no dudamos que un futuro inmediato se continúen desarrollando estudios que refuercen la historia del sindicalismo en la Universidad Nicolaita.

En lo que respecta a la cuestión bibliográfica específica, sólo existen dos investigaciones que se ocupan de los sindicatos de profesores y empleados de la Universidad Michoacana, lo que hace ver que es una línea poco estudiada. Uno de los dos textos es el que coordinó Amalia Ávila Silva, *Historia del SPUM 1976-2001*, esta obra tiene un seguimiento y comentarios de los ex-secretarios generales del SPUM, de los orígenes del mismo, así como el contexto en el que surge y de las influencias que tuvo para su constitución. Aborda también cómo fue que los miembros de la ANUIES, elaboraron proyectos educativos para profesorado en general, en los sesentas y setentas cuyo fin era garantizar el incremento de profesores de tiempo completo y de investigadores; hace una caracterización política, económica y social del mismo periodo; lo mismo hace de la situación sindical tanto local como nacional así como de las condiciones de las universidades en lo académico, lo administrativo; toca también el tema de los diferentes movimientos obreros que empezaron a brotar a partir de finales de la década de los cincuenta hasta llegar a los setentas.

Otro de los puntos importantes que menciona la obra coordinada por la maestra Ávila Silva, es referente a los debates que se dieron a finales de los setentas, entre los miembros de la ANUIES, para definir el marco jurídica que regularía las relaciones

laborales dentro de las instituciones de educación superior; contiene el aparatado de la asamblea constitutiva del SPUM, sus principios y estatutos. De alguna manera es una obra que hace un primer acercamiento a la historia del Sindicato de Profesores, lo cual le hace valer un mérito particular. Obviamente como la obra termina en el 2001, menciona las periodos posteriores a 1976, como por ejemplo de cuando obtiene el registro ante la Junta de Conciliación Local; asimismo aborda los logros y beneficios posteriores, como de los años ochentas y noventas.

El segundo trabajo, de la autoría de Juan Manuel Salceda Olivares, *Reforma Universitaria y Sindicalismo: La Casa del Hidalgo y su Sindicato de Empleados, 1938-1986*, se trata de una investigación más acuciosa que va del surgimiento del Sindicato de Empleados (1938), la reorganización de las grandes centrales obraras y campesinas que se dio en el periodo presidencial del General Cárdenas. Aborda bien el periodo de reforma universitaria nicolaita que se suscitó en la segunda mitad de la década de los treinta del siglo pasado y que culminó en 1939, año en que SUEUM, fue reconocida como sindicato. Los problemas que se suscitaron dentro de la Universidad Michoacana en el periodo de los cuarenta es bien abordado también, por ejemplo en ellas se mencionan los problemas que el SUEUM enfrentó y como fue que sufrió su primera división ocasionando que hubiera dos representantes del Sindicato ante el Consejo Universitario. Maneja también cómo fue que los maestros y estudiantes de la máxima casa de estudios estatal, se movilizaron conjuntamente para exigir al gobierno estatal el aumento del presupuesto económico en el periodo posterior a los cuarenta; los movimientos y enfrentamientos que los maestros y estudiantes tuvieron con el Estado en la etapa de 1963 y 1966, así como de la promulgación de las tres leyes orgánicas que se emitieron en los sesentas y de los beneficios que lograron los empleados es incluido en obra de Salceda Olivares. Como dicho estudio termina en 1986, recopila también, el auge del sindicalismo universitario que se dio en los setentas y de los grupos armados que surgieron a principios de la década, como también incluye el primer contrato colectivo del Sindicato Único de Empleados y su registro ante la Junta de Conciliación Arbitraje Local. En sí nos parece que es un primer estudio muy completo del SUEUM, lo cual merece su mérito también

Así mismo existe una bibliografía ya clásica para el estudio de la Universidad como lo es el libro escrito por, Raúl Arreola Cortes, *Historia de la Universidad Michoacana*, aborda la historia de la Casa de Hidalgo desde su fundación en 1917; la primera reunión

del Consejo Universitario, en donde se acuerda entre otras cosas el sueldo de los maestros de acuerdo al número de horas de clase impartidas, se menciona también como fue que con Francisco J. Mújica como gobernador del Estado, la Universidad entró en un proceso de reestructuración y mejoramiento académico para posteriormente con Jesús Díaz Barriga como Rector, la institución adquiriría un carácter con fines sociales. Sin embargo, para nuestro caso el capítulo que nos interesa es el del periodo de principios de los treinta cuando la Universidad Michoacana adquiere un carácter de tendencia socialista y surgen los primeros intentos de agrupación sindical magisterial y de empleados, apoyados éstos para su constitución por el rector Enrique Arreguín Vélez y continuado por Natalio Vázquez Pallarez. El libro de Pablo G. Macías, *Aula Nobilis, Monografía del Colegio Primitivo de San Nicolás de Hidalgo*, también, menciona la Ley Orgánica de 1939 y los logros obtenidos por la comunidad Nicolaita, en este caso como fueron los derechos ganados por los maestros y empleados.

Algunas obras y artículos contenidas en ellas que nos ayudaron a conocer e indagar el contexto local fueron; Enrique Florescano, Coordinador, *Historia General de Michoacán*; Gerardo Sánchez Díaz, Coordinador, *La revolución en Michoacán 1990-1926*; Apolinar Martínez Mújica, *Isaac Arriaga Revolucionario Nicolaita*; Adriana Pineda Soto y Eduardo Mijangos Díaz coordinadores, *La Universidad Michoacana a fin de siglo*; Verónica Oikión Solano, *El constitucionalismo en Michoacán. El periodo de los gobiernos militares 1914-1917*.

Estudios de carácter nacional que fueron de gran apoyo para conocer el desarrollo del sindicalismo universitario nacional que recurrimos fueron: José Woldenberg, *Historia documental del SPAUNAM*, es un trabajo muy completo sobre el origen del Sindicato de Personal Académico de la UNAM, la forma de su nacimiento, la influencia que tuvo ésta en la conformación de otras asociaciones académicas del país, las diversas movilizaciones que emprendieron para lograr su reconocimiento y el intento por conformar en conjunto con otros profesores de otras universidades del país de una agrupación a nivel nacional. También abarca sobre las diversas discusiones y debates que se suscitaron al seno de las Instituciones de Educación Superior así como de las autoridades federales para definir la forma de regular el trabajo universitario y administrativo y sobre el reconocimiento de los sindicatos universitarios. El libro de Bertha Elena González del Rivero, *La autonomía universitaria y sus implicaciones*

laborales: 1929-1933, fue otra fuente de gran ayuda para nuestro trabajo ya que habla sobre la reforma de la Ley Orgánica de la UNAM, en 1929 y la autonomía que se le imprimió a la misma, las consecuencias que trajo aquella en relación con sus trabajadores, quienes aquel año conformaron el primer sindicato universitario -Unión de Empleados de la Universidad Nacional Autónoma- como forma de defensa de sus intereses laborales.

Es primordial engarzar el desarrollo del sindicalismo nicolaita dentro de la historia nacional de ahí que una revisión de bibliografía nos apunta a las obras de Alejandra Moreno y Samuel León González (Coordinadores), *75 años de Sindicalismo mexicano*, esta es una obra muy completa, escrita por varios autores especialistas en el tema del movimiento obrero, por ello es que se aborda los orígenes del sindicalismo obrero como tal, es decir cuando se conformó la primera asociación de trabajadores con el nombre de la Casa del Obrero Mundial en 1912, la evolución que tuvo esta años después hasta su desintegración y la conformación en su lugar de la Confederación Revolucionaria de Obreros de México (CROM) y el dominio que tuvo el Estado en ella durante los gobiernos de Obregón, Calles. Otros temas importantes que contiene es sobre la aprobación de la Ley Federal del Trabajo en 1931; la reorganización obrera durante el régimen de Cárdenas hasta llegar a la conformación de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), la Confederación Nacional Campesina (CNC); la nueva reestructuración obrera por parte de los gobiernos que precedieron al general michoacano y la pasividad que demostraron las clases trabajadoras ante los cambios políticos; el resurgimiento de los nuevos sucesos de los asalariados durante la segunda mitad del siglo pasado por romper el corporativismo sindical y su lucha por lograr la independencia del Estado mexicano; De todos estos temas concluye la otra en los años setentas abordando los cambios políticos y económicos de México y la efervescencia obrera que se dio ante dichos cambios. El trabajo de José Woldenberg, *Memoria de la Izquierda*; indaga también sobre los diferentes movimientos obreros que se dieron durante la segunda mitad de la década de los cincuenta y los cambios que generaron en las décadas venideras en beneficio de las clases trabajadoras. Otros textos que nos sirvieron para conocer e indagar el contexto político, social de nuestra investigación fueron: Bethell, Leslie, Luis E. Aguilar, et al..., *Historia de América Latina*; Horacio Guajardo, *Movimiento obrero mexicano*; Arturo Anguiano, *El Estado y la política obrera del cardenismo*.

Sin embargo nuestra fuente principal de donde obtuvimos información de primera mano y de donde nos basamos principalmente fue el Archivo Histórico de la Universidad Michoacana (AHUM), los fondos principales que recurrimos fue del Consejo Universitario; las secciones de Secretaría y las series de actas, básicamente en ellas se encuentran los acuerdos tomados en relación al funcionamiento de la Universidad Nicolaita, así como de los maestros, empleados, aumento de salarios entre otras más, ello enriqueció nuestro trabajo. Los periodos de revisión abarcados fueron de 1920 hasta finales de 1970; Otros documentos inéditos en que nos basamos fueron; *Universidad Michoacana*, Morelia, Revista de cultura popular, años de 1940-1960; Natalio Vázquez pallares, *Hacia la reforma universitaria* (folleto); *Ley del Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo*, decretado por el Gobernador Francisco J. Mújica en 1920.

También investigaciones recientes realizadas en el propio Archivo Histórico nos sirvieron de apoyo para reflexionar sobre nuestro tema de estudio, debido a que en su propio Boletín, hay varias aportaciones sobre la historia de la institución. Otro trabajo de María Teresa Vizcaíno López, *Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Panorama Jurídico 1917-1939*, contiene un apartado que refiere a los maestros y empleados universitarios.

Para desarrollar nuestro tema de estudio tratamos de resolver las siguientes interrogantes:

- 1.- ¿Cómo y que factores generaron la organización laboral en la Universidad Michoacana?
- 2.- ¿Cómo fue cambiando la planta laboral de empleados y maestros?
- 3.- ¿Cómo se dio la reglamentación académica y administrativa en la Universidad Michoacana en los sesenta del siglo XX?
- 4.- ¿Qué relación tuvieron las organizaciones sindicales nicolaitas con el sindicalismo nacional?
- 5.- ¿Cómo se dio el proceso de sindicalización de profesores en los setenta del siglo XX en la Universidad Michoacana?

Los objetivos de nuestra investigación aspiraban:

- 1.- Conocer los orígenes y construcción de los sindicatos nicolaitas a través de la historia universitaria.

3.- Explicar como influyeron los movimientos de Reforma Universitaria que se suscitaron dentro de la Universidad Michoacana, en la segunda mitad de los años treinta del siglo XX, en la conformación del SUEUM.

2.- Conocer cómo fueron evolucionando las políticas educativas universitarias dentro de la UMSNH. Proceso clave en el desarrollo del sindicalismo universitario.

3.- indagar porqué surgió primero el sindicato de empleados y mucho tiempo después el sindicato de maestros, si las funciones sustantivas de la Universidad Michoacana son: la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

Guiaron a esta investigación las siguientes hipótesis:

1.- En los primeros años de funcionamiento de la Universidad Michoacana, los Empleados fueron la parte de la comunidad Universitaria que no tenían representatividad en el Consejo Universitario, eran también quienes tenían una prolongada jornada de trabajo al interior de la misma. Esta situación fue la que creó las condiciones para que los trabajadores universitarios buscaran unificarse en un sólo frente para luchar por sus intereses laborales. Fue así como surgió el Sindicato de Empleados en 1938. El origen de esta agrupación, por otra parte debe entenderse como un proceso que se dio por la apertura democrática y de reforma universitaria que se suscitó en la segunda mitad de la década de los treinta del siglo XX, al interior de la Institución Nicolaita. Sin embargo la sola conformación de su Asociación, no fue garantía para que sus demandas laborales fueran cumplidas. A pesar de ello, obtuvieron mayor apertura y participación dentro de la vida universitaria, ya que en la nueva Ley Orgánica de 1939 se reconoció la existencia del SUEUM, así como el derecho de nombrar un representante para formar parte del Consejo Universitario.

2.- En la década de los sesenta se dieron una serie de movimientos obreros y sociales que exigían el cumplimiento de sus derechos laborales, la apertura de libertades políticas y la democratización de los grandes organizaciones -CTM, Sindicato de Ferrocarrileros y Electricistas-. Ese contexto hasta cierto punto influyó y despertó inquietud en el sector universitario, quienes a comienzos de la década de los setenta comenzaron a plantear la organización de los trabajadores universitarios. Fue así como se dio en un futuro inmediato el nacimiento de las agrupaciones de empleados y académicos en casi todas las universidades públicas del país. Sin embargo, es

importante recalcar que el factor decisivo para que se diera lo anterior, fueron las condiciones que existían al interior de las instituciones públicas de enseñanza superior, es decir el aumento masivo de la matrícula estudiantil, ocasionó que se requiriera de un mayor número de profesores y empleados administrativos. Estos cambios fueron una de las razones para que el personal universitario hiciera un replanteamiento de sus relaciones laborales con las Universidades. Ante los acontecimientos nacionales de aquellos años, los profesores de la Casa de Hidalgo no se quedaron al margen, pues lograron constituir su Sindicato de Profesores el 13 de octubre de 1976. Sin embargo, para conseguir aquello tuvieron que esperar muchos años, debido a que en las primeras décadas de vida de la institución nicolaita, la planta docente era reducida y la enseñanza era de tipo liberal, por eso los pocos maestros que laboraban, trabajaban por horas y eran constantemente removidos. Fue a principios de los sesenta, cuando se discutió por primera vez en el Consejo Universitario el nombramiento de los profesores de planta, y de categorías como los de nivel A y B, fue en estos años cuando se comenzó a planear una planta docente más fija que coadyuvara más profesionalismo a la enseñanza, estas políticas educativas fue uno de los factores determinantes para que se dieran las condiciones laborales en el ámbito académico dentro de las universidades.

Para poder desarrollar este trabajo, la dividimos en tres apartados. En el Capítulo primero, abordamos el origen y desarrollo de las primeras formas de organización obrera en México al término de la Revolución Mexicana. Mencionamos también los antecedentes del sindicalismo universitario y la relación que tuvieron con las clases trabajadoras y campesinas del Estado, así como el desempeño laboral y el tipo de sueldo que percibían, así mismo de la primera asociación universitaria que se constituyó en la UNAM, en el año de 1929. Tomamos en cuenta también a los empleados universitarios, el desenvolvimiento que tuvieron en los primeros años de la Institución e incluimos las leyes que se decretaron para los trabajadores del Estado y del personal universitario.

En el Segundo Capítulo, nos enfocamos a la conformación del Sindicato de Empleados, las causas que favorecieron el surgimiento del mismo. Analizamos también la trayectoria y evolución que tuvo como asociación, la firma del primer contrato colectivo y las alianzas que tuvo con otras organizaciones.

En el último, indagamos acerca del nacimiento de la Federación de Profesores en 1939 y su evolución hasta convertirse en Sindicato de Profesores. Examinamos el nacimiento de los primeros sindicatos universitarios que hubo en el país y la influencia que tuvieron para la conformación del SPUM, también nos enfocamos acerca de los primeros brotes del movimiento obrero, cuyos objetivos fueron el rompimiento del corporativismo sindical y el impulso de las organizaciones independientes.

Para que la presente investigación, pudiera llevarse a cabo nos basamos en una metodología deductiva y de análisis, ya que abordaremos nuestro trabajo de lo general a lo particular, es decir tomamos en cuenta el contexto nacional y estatal en el momento en que surgen los dos sindicatos, así mismo porque analizamos y comparamos con otras toda la documentación que tuvimos en nuestras manos.

CAPÍTULO I

LA SITUACIÓN LABORAL UNIVERSITARIA EN MICHOACÁN EN LOS ALBORES DEL SIGLO XX.

Al término de la Revolución Mexicana, la gran masa de campesinos y obreros que se unieron a la lucha no experimentaron ningún cambio en sus condiciones de vida. Los primeros no obtuvieron la restitución de sus tierras y siguieron desempeñándose como peones en las haciendas; los segundos tampoco mejoraron en sus condiciones de trabajo. Por lo tanto, seguían en la espera de las reformas sociales que el grupo Constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza, había prometido llevar a cabo, ya que en una de las cláusulas del Plan de Guadalupe (*Artículo 2º*)⁸, Carranza mencionaba que devolvería las tierras a sus antiguos dueños y mejoraría la condición laboral y de vivienda de las clases trabajadoras mediante la promulgación de leyes justas. Todo lo contrario en 1916, el jefe constitucionalista proscribió el pacto que había hecho con los asalariados de la Casa del Obrero Mundial, pues reprimió las huelgas que éstos habían estallado buscando que el gobierno resolviera sus demandas. Carranza también no mostró ningún interés por redistribuir las tierras entre los

⁸ El Plan de Guadalupe, fue el manifiesto que decretaron el 26 de marzo de 1913, en la Hacienda de Guadalupe, Coahuila, varios jefes militares encabezados por el gobernador de aquel país del norte Venustiano Carranza. En dicha declaración, Carranza y demás altos mandos militares desconocían al gobierno encabezado por Victoriano Huerta, a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como a aquellos Gobiernos de Estado que se identificaban con el régimen del Usurpador. También en aquel escrito se acusaba a Huerta de haber asesinado al Presidente y Vicepresidente Francisco I. Madero y José María Pino Suárez. Se nombraba como Primer Jefe del Ejército, -que a partir de la promulgación del Plan en mención se le denominó "Constitucionalista"- a Venustiano Carranza. El Movimiento Constitucionalista una vez que llegará a ocupar la Ciudad de México, su primer Jefe se encargaría de ocupar el puesto de Presidente Interino y convocaría a elecciones generales tan luego como se hubiese consolidado la paz entregando el Poder al ciudadano que fuese electo. Sin embargo, en la Convención de Aguas Calientes los revolucionarios nombraron como Presidente interino a Eulalio Gutiérrez. Con este suceso se desconocía a Carranza como Jefe de las fuerzas militares, pero éste descatando a la vez la resolución de la Convención traslado su gobierno a Veracruz en donde el 12 de diciembre de 1914, realizó adiciones al Plan de Guadalupe. Su estrategia consistió en atraer a las clases populares para combatir a las fuerzas de Francisco Villa y de Emiliano Zapata. En dichas adiciones sobresalió el *artículo 2º*, que a la letra decía: El Primer Jefe de la Revolución y Encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensables para restablecer el régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados..., legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias.... En; Córdova, Arnaldo. *La ideología de la Revolución Mexicana*, México, Era, 1973, pp. 444-452).

campesinos, al contrario, efectuó la devolución de la mayoría de las haciendas a los terratenientes y continuó la política de dar concesiones a los inversionistas extranjeros⁹.

Por otro lado, el proceso revolucionario para muchos mexicanos significó sólo el cambio de poder que realizaron aquellas clases medias y terratenientes que habían sido excluidos o que sus intereses se vieron afectados por el régimen del General Porfirio Díaz. Entonces, deseaban que el antiguo gobierno ampliara la apertura política para que así pudieran contender en elecciones y poder aspirar a llegar al poder político, cosa que no se hizo y fue lo que ocasionó que las clases en mención se levantaran en armas para derrocar a Díaz. Sin embargo, cuando terminó la guerra civil y el grupo constitucionalista se proclamó ganador, poco duró la paz, ya que se acentuaron las contradicciones y posiciones políticas entre los mismos, eso provocó enfrentamientos internos. Aquello se evidenció más, sobre todo, cuando Venustiano Carranza resultó triunfador en las elecciones presidenciales de 1917, pues a pesar de haber ganado, ya no tuvo el control ni influencia dentro de la Cámara Legislativa, ya que la mayoría de los legisladores se ajustaban a los lineamientos políticos que Álvaro Obregón delineaba. No sólo lo anterior debilitaba al poder central en aquellos años, sino que también estaban aquellos militares que tenían ocupadas gubernaturas estatales u otros puestos importantes, pues varios originaron nuevamente aquel fenómeno que existió en el porfiriato, el brote de poderes regionales, que comenzaron a deslindarse de los lineamientos del Presidente. Es importante hacer mención de las dos fracciones constitucionalistas en pugna, por un lado estaba; el que ostentaba el presidente; y por el otro, los militares de Sonora, encabezados estos últimos por Obregón, y que culminaría en 1920, cuando Carranza fue asesinado y con la llegada al poder del grupo político de Sonora¹⁰.

En el ámbito social, siguieron existiendo grupos radicales que continuaban peleando en armas con fin de obtener la devolución y posesión de las tierras. Uno de ellos era Emiliano Zapata¹¹, que en el Estado de Morelos siguió defendiendo la distribución de la

⁹ Womack, John Jr., "La Revolución Mexicana" en; *Historia de América Latina*, (Bethell, Leslie, Luis, E. Aguilar, et al...), Barcelona, Crítica, Cambridge University press, 1992, pp. 78-145.

¹⁰ *Idem*.

¹¹ Para una bibliografía sobre Zapata y el zapatismo posrevolucionario véase; Womack Jr., John, *Zapata y la Revolución mexicana*, 24ª. Edición, México, Siglo XXI editores, Colección América nuestra; Pierri, Ettore, *Vida, pasión y muerte de Emiliano Zapata*, México, editores mexicanos unidos; Pineda Gómez, Francisco, *La Irrupción zapatista. 1911*, México, Era, Colección Problemas de México,

tierra contra el gobierno de Carranza. Zapata, asolaba de vez en cuando por el Estado de México y Puebla utilizando tácticas de guerrilla. Sin embargo este jefe agrarista fue traicionado, emboscado y asesinado el 10 de abril de 1919 en la hacienda de Chinameca, Morelos. Con este acontecimiento se sellaba un capítulo de la lucha de los campesinos más no significaba su fin.

En el norte, Villa quien después de varios años de atacar las fortificaciones de los Estados del norte del país y realizar una incursión por los Estados Unidos, siguió representado un obstáculo igual que Zapata para el Gobierno. Después del asesinato de Carranza, Villa negoció con el nuevo gobierno para llegar a un acuerdo de paz, el Centauro del Norte se retiró a la hacienda de Canutillo en Chihuahua en donde impulsó el trabajo agrícola de tipo comunal, así como también promovió la construcción de escuelas. Lamentablemente este gran revolucionario fue asesinado en 1923.

En lo que respecta al ámbito educativo, el país estaba inmerso en un analfabetismo desolador pues la gran mayoría de la población era rural, no existían los medios y vías necesarios para llevar la educación en todos los rincones, tampoco existían los recursos económicos para que los gobiernos revolucionarios impulsaran proyectos y planes para combatir la miseria educativa.

Por otra parte existía una crisis económica terrible pues los costos de la guerra habían dejado destruidos caminos, cultivos y las inversiones y el comercio no se recuperaban del todo. Por último existía una enorme deuda económica que los diferentes gobiernos habían contraído durante la lucha armada, la que llegaba a cifras muy elevadas.

En Michoacán, la situación era similar al resto del país, pues las clases medias políticas así como los grupos económicamente acomodados se identificaron con el movimiento constitucionalista. Aquellos lograron ganar el poder político local, ya que en las elecciones llevadas a cabo en 1917, resultaría ganador el Ingeniero Pascual Ortiz Rubio, quien pertenecía a la élite social michoacana. Este grupo se ajustó a los lineamientos políticos del poder central, pues se limitaron a realizar reformas en el sector agrario. Los gobiernos provisionales que precedieron a Ortiz Rubio también siguieron los ajustes administrativos que venían de la capital de la Federación Mexicana.

1.1.- LAS ORGANIZACIONES OBRERAS EN EL CONTEXTO NACIONAL Y LOCAL EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX.

Para abarcar este punto, es necesario exponer las etapas por las que han atravesado las formas de organización y evolución de las clases trabajadoras en la Historia de México, pues éstas han repercutido e influido al interior de las Universidades. Por otra parte, los cambios políticos, sociales y económicos que experimentó la sociedad mexicana a lo largo del periodo en que nos enfocaremos jugaron un papel determinante en la transformación de los mismos.

Algunos investigadores, han señalado las siguientes etapas por las que han transitado las asociaciones laborales del país:

*I.- La de las mutualidades y las cooperativas (1856-1905)*¹².

II.- La de las sociedades de resistencia (1906-1910).

III.- La de los sindicatos gremiales, de oficios varios y por empresa, así como de los centros promotores del sindicalismo (1911-1916).

¹² Las sociedades mutualistas surgieron a partir de la segunda mitad del siglo XIX, y eran sociedades de artesanos, sastres, sombrereros, carpinteros, peluqueros, obreros, comerciantes y demás. Consistían en formar un fondo de asistencia mutua con aportaciones de los socios, para garantizar a éstos la asistencia médica, gastos de entierro en caso de defunción y ciertas pequeñas ayudas en estos casos de necesidad extrema; independientemente de ello se procuraba crear el espíritu de solidaridad entre los socios mediante festivales, veladas artístico-culturales. Con esto buscaban mejorar las condiciones de la clase obrera y del proletariado en general, pero por otro lado no eran capaces de atacar las causas de la miseria, es decir a combatir la explotación capitalista.

Las sociedades cooperativas, fueron la evolución que las sociedades mutualistas experimentaron a partir de los años de 1870, y consistían en reuniones de artesanos que en sus economías formaban capitales para establecer talleres y trabajar por cuenta propia. De esta manera, los empresarios ya no abusarían de la miseria de los obreros y los mismos cuando no les convenciera el precio y el trabajo a realizar para un dueño de empresa, estos podían retirarse a los talleres de la sociedad a que pertenecieran y entonces cuando el dueño del capital no tuviera mano de obra para hacer andar su empresa, llamarían a los obreros y les aumentaría el precio de sus sueldos. Otra de las características que tuvieron las sociedades cooperativas es que cuando a un artesano no se le quisiesen pagar el precio justo de sus productos en el mercado, éste podría ir a vender a una cooperativa sus artículos, en donde se le garantizaran el pago íntegro de acuerdo al valor de la mercancía. (Rojas Coria, Rosendo. *Tratado de Cooperativismo Mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, 2ª edición pp. 153-251).

IV.- *La de los sindicatos por empresa y de las federaciones organizadas sobre una base geográfica o por rama industrial; así como del surgimiento de las primeras confederaciones nacionales (1917-1926).*

V.- *La de crisis y desintegración del orden organizativo existente (1929-1932).*

VI.- *La de los sindicatos por empresa y los sindicatos nacionales de industria, así como de formación de las grandes centrales nacionales (1933-1936).*

VII.- *La de los sindicatos por empresa y los sindicatos nacionales de industria; así como de división de la central unitaria nacional (1937-1938).*¹³

Los diferentes momentos de desenvolvimiento y evolución que han experimentado las formas de organización obrera, nos da un panorama de cómo ha sido el origen del sindicalismo en México. Éstas nos servirán para basarnos como guía y saber cómo cada etapa fue fundamental para que los trabajadores de las Universidades tomaran conciencia de su carácter de asalariados y comenzasen así a plantear y experimentar sus primeras formas de asociación con el objetivo de buscar mejorar sus condiciones laborales.

Para poder entender las causas que dieron el origen y desarrollo del sindicalismo dentro de las academias y para el caso de la Universidad Michoacana tenemos necesariamente que analizar el desenvolvimiento que experimentaron las primeras organizaciones obreras en nuestro país y en Michoacán. Es así que reparamos en la primera agrupación sindical que hubo en México, que se fundó en 1912 bajo el nombre de La Casa del Obrero Mundial (COM)¹⁴. Sin embargo, no podemos dejar de mencionar que a partir de la segunda mitad del siglo XIX y durante el porfiriato, ya existían formas de

¹³ González del Rivero, Bertha Elena. *La autonomía universitaria y sus implicaciones laborales: 1929-1933*, México, UNAM-CESU-Coordinación de Humanidades, 1989, pp. 94-95.

¹⁴ Para una mejor comprensión al respecto, Véase; Guajardo, Horacio. *Movimiento Obrero Mexicano*, México, Gernika, 2001; Moreno Toscano, Alejandra, León González, Samuel (Coordinadores). *75 años de Sindicalismo en México*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1986.

organización obrera que eran sociedades mutualistas y cooperativas, y no reunían las características de un Sindicato, debido a que en el antiguo régimen del General Díaz, estaban prohibidos los Sindicatos, huelgas, y otras cuestiones subversivas de la clase trabajadora¹⁵.

México, en la segunda mitad del siglo XIX, en lo económico era un país poco industrializado. Fue durante el régimen de Porfirio Díaz, - en específico de 1870 en adelante- cuando el desarrollo de la industrialización recibió un fuerte impulso, ya que el gobierno facilitó la entrada de capital extranjero. El periodo de 1880 a 1905, fue cuando llegó a su apogeo la inversión en la minería y las fábricas y fue también el periodo en que el autoritarismo de Díaz llegó a su máxima expresión¹⁶.

En lo político, el país, tenía nulas leyes laborales y las que existían eran poco favorables para los trabajadores, ya que el periodo de gobierno del general Díaz, siempre trató y mantuvo a las clases asalariadas sometidos, desorganizados y sin conciencia de clase. Cualquier intento de reclamo por medio de huelgas por parte de los trabajadores al Estado, para que éste mejorase las condiciones de trabajo y salario, de inmediato eran disueltas y en otras ocasiones reprimidas¹⁷.

Sin embargo a pesar de las grandes limitaciones políticas y legales para que los obreros se pudiesen organizar, éstos en los años de 1880 en adelante comenzaron a promover la creación de las primeras asociaciones, las cuales eran sociedades mutualistas. Estas tenían esas primeras formas o eran las más comunes debido a que en México en la segunda mitad del siglo XIX en adelante el sindicalismo era poco conocido. Las sociedades mutualistas no eran más que sociedades de beneficencia para casos de enfermedades y muerte. En el país especialmente, se estimaba que el mutualismo era el primer recurso -y durante mucho tiempo el único- que tenía el trabajador para su protección personal y llevar a cabo cualquier mejora en su condición¹⁸.

¹⁵ Carr, Barry, *El movimiento obrero y la política en México, 1910-1929*, 2da. Edición, México, Era, 1982, pp. 31-34.

¹⁶ Carr, Barry, *El movimiento obrero y la política en México...* Op. Cit. p. 25.

¹⁷ Ruth Clark, Marjorie, *Organización obrera en México*, México, Era, Colección Problemas de México, 1979, pp. 11-12.

¹⁸ *Ibid.* p. 12.

Otros autores han mencionado que las primeras sociedades mutualistas en el país, comenzaron a surgir en el periodo de 1850 a 1860. La primera de ellas, fue una sociedad de artesanos fundada en Guadalajara en 1850. Poco a poco fueron surgiendo otras agrupaciones similares, como la que formaron un grupo de sastres en 1864 y la hermandad de sombrereros en 1866. Sin embargo, estas primeras formas de defensa laboral fueron incapaces de defender a sus afiliados en situaciones tales como, cuando los dueños de los talleres o fábricas les imponían reducciones en el salario o el cierre de las mismas empresas¹⁹.

En los primeros meses de 1872, se conformó una de las primeras agrupaciones de trabajadores más importantes del periodo, el “Gran Círculo de Obreros”. Con ello iniciaba una nueva etapa del desarrollo de las organizaciones laborales, ya que aquella se proponía y logró agrupar a todos los que tuviesen alguna actividad económica. Entre estos estaban: artesanos, pequeños industriales, profesionales, agricultores y obreros. Además el Gran Círculo de Obreros, mandó delegados a todo el país a promover la organización de los diferentes sectores de trabajadores²⁰. Con la propaganda implementada por los miembros del Gran Círculo, se había logrado la conformación de grupos en varios Estados de la República, entre estas, estaban; El Gran Círculo de Obreros de Morelia; la Sociedad de Artesanos de Oaxaca; La Sociedad de Artesanos de Jalapa; la Sociedad Progresista de Artesanos de Toluca²¹. Para 1875, el Gran Círculo, ya aglutinaba en sus filas a 28 sociedades. De éstas la cuarta parte se encontraban en Veracruz y el resto se hallaban en otras Entidades Federativas²².

Sin embargo, la hegemonía combativa del gran Círculo de Obreros de Obreros, duro pocos años ya que con la llegada de Porfirio Díaz al poder, fue dividida y sus miembros más radicales fueron acusados de agitadores políticos. Así fue como en los primeros años de gobierno de Díaz, empezó a decaer y para 1879, ya era totalmente dirigido por grupos oficialistas del Estado²³. Los grupos radicales que habían sido expulsados y otros asalariados que ya no concordaban con la forma de dirigir a aquella, decidieron formar

¹⁹ Carr, Barry. *El movimiento obrero y la política...* Op. Cit. p. 27. véase también; Rojas Coria, Rosendo. *Tratado de Cooperativismo mexicano*, 2ª edición, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

²⁰ Abad de Santillán, Diego. *Historia de la Revolución mexicana*, México, Frente de Afirmación Hispanista, A. C., 1992, pp. 96-97

²¹ *Idem*.

²² Carr, Barry. *El movimiento obrero y la política...* Op. Cit. p. 28.

²³ *Ibid.* p. 29.

una nueva agrupación que se llamó Congreso Obrero, el cual básicamente tuvo su radio de funcionamiento en Zacatecas²⁴.

En lo concerniente a los obreros del sector ferroviario, formaron en el año de 1888, una organización de carácter mutualista también, la Orden Suprema de Empleados Ferrocarrileros Mexicanos, estuvo dirigida por Nicasio Idar, un empleado que paso muchos años en los Estados Unidos. Como los trabajadores del vecino país del norte en cuestiones de organización obrera estaban más adelantados, no era casual que la recién formada organización ferrocarrilera, estuviera presidida por aquel asalariado en mención²⁵.

Ya en pleno siglo XX, las condiciones económicas y políticas en el país en cierta forma eran diferentes que en los primeros sexenios del régimen de Díaz. En los primeros años del nuevo siglo, las inversiones extranjeras llegaban a su máximo esplendor. La demanda de construcción de ferrocarriles para transportar los productos generados en las mineras, haciendas, ingenios azucareros, había aumentado. Principalmente las compañías británicas, estadounidenses y francesas habían generado el apogeo industrial, textil y ferroviario. Las clases trabajadoras fueran concentradas en mayor proporción en esos sectores productivos. Por eso, las primeras organizaciones con características y aspectos de forma más acabada o sindical surgieron en las zonas más industrializadas²⁶.

Los ferrocarrileros en 1904, formaron una nueva organización, la Gran Liga Mexicana de Empleados de Ferrocarril, la cual, esta vez se basaba en lineamientos sindicales mucho más claramente definidos y fue el modelo de sindicatos posteriores²⁷. Para esos años existían otras organizaciones más, entre ellas estaba el Congreso Mutualista y Obrero de la República Mexicana que entre 1904 y 1906, contó con 80 mil afiliados a través de 428 sociedades²⁸. Por su parte los obreros textiles, formaron en 1906, otra asociación con rasgos afines también a la de un sindicato. Se llamaba Gran Círculo de

²⁴ *Ibid.* p. 30.

²⁵ Ruth Clark, Marjorie. *Organización obrera...* Op. Cit. p. 12.

²⁶ Carr, Barry. *El movimiento obrero y la política...* Op. Cit. p. 25

²⁷ Ruth Clark, Marjorie. *Organización obrera...* Op. Cit. p. 13.

²⁸ Mújica Martínez, Jesús. *La Confederación Revolucionaria Michoacana del Trabajo*, México, EDDISA, 1982, p. 70.

Obreros Libres. Ésta en un periodo cortó logró reunir en sus filas a un gran número de organizaciones de varios estados de la República²⁹.

Por otra parte, un grupo de intelectuales mexicanos, algunos de ellos exiliados, en Estados Unidos, comenzó a influir en las clases asalariadas. Aquellos estaban integrados por personas provenientes del sector medio de la sociedad, entre ellos estaban: los hermanos Flores Magón; Lázaro Gutiérrez; Librado Rivera, Juan Sarabia y Camilo Arriaga. En 1900, fundaron el Partido Liberal Mexicano y en julio de 1906, a través de su órgano periodístico *Regeneración* emitieron un manifiesto desde San Luis Missouri, en donde planteaban medidas para aliviar la situación de la masa trabajadora³⁰. Algunos autores sostienen que aquel programa influyó ideológicamente en la huelga de Cananea (Sonora), llevada a cabo en 1906, ya que algunos obreros de ahí, estaban afiliados al Partido Liberal. Ellos eran los encargados de distribuir clandestinamente *Regeneración* entre los asalariados. Por su parte la huelga de los obreros de Río Blanco (Orizaba, Veracruz) de 1907, estuvo influenciada por el paro de Cananea³¹. Las dos huelgas de 1906 y 1907, que fueron fuertemente reprimidas por el Gobierno de Díaz, representaron una derrota para el movimiento obrero en ascendencia. Sin embargo ese descalabro no impidió que los asalariados se echaran para atrás ya que la resistencia obrera continuó en los siguientes años, dando muestras de lucha, principalmente en lugares como la Ciudad de México.

Todo el periodo de 1880 a 1912, significó, una etapa de formación de varias organizaciones todas de carácter mutualista. Éstas duraban pocos años, debido a las fuertes hostilidades del antiguo régimen porfirista, otras eran infiltradas por agentes del Estado con el objetivo de hacerse de la dirigencia y así poder tener control en ellas. Ese vaivén de organizaciones de tipo mutualistas sirvió como antecedentes y de formas de experimentación organizativa.

El inicio de la Revolución Mexicana en 1910, traería nuevas esperanzas para el movimiento obrero, ya que estos al apoyar a los opositores del antiguo régimen y una vez que Porfirio Díaz, había partido al extranjero y al instalarse Francisco I. Madero

²⁹ Ruth Clark, Marjorie. *Organización obrera...* Op. Cit. p. 18

³⁰ Mújica Martínez, Jesús. *La Confederación Revolucionaria Michoacana del Trabajo*, México, EDDISA, 1982, p. 70.

³¹ *Idem.*

como nuevo presidente de México, éste toleró que los trabajadores se organizaran. Comenzaría así el surgimiento de los sindicatos obreros, con estructuras direccionales bien definidos y con objetivos claros. Por ello surgió el 2 de mayo de 1911, la Confederación de Tipógrafos de México, se formó bajo la dirección de Amadeo Ferrés, un empleado español, ésta se convirtió en el núcleo de una de las primeras organizaciones combativas, del nuevo régimen Maderista. Pero la organización sindical más importante del periodo y que iba a dar coherencia al movimiento laboral, surgió en 1912, con el nombre de la Casa del Obrero Mundial³².

La Casa del Obrero Mundial fue el primer antecedente en tener una estructura de forma sindical, y se caracterizó por representar a los sectores en cuestión. Sus miembros fueron también los que celebraron el pacto con el movimiento constitucionalista, con el objetivo de apoyarlo en la lucha contra el gobierno de Victoriano Huerta. El compromiso adquirido por Carranza fue que al terminar el proceso armado, su gobierno se comprometió mediante la promulgación de leyes al mejoramiento de sus condiciones de trabajo y vivienda³³.

La Casa del Obrero Mundial, había mandado delegados en los estados de la República con la finalidad de difundir la importancia de que los asalariados se organizaran. Sin embargo, una vez que los Constitucionalistas salieron victoriosos y se aseguraron en el poder, ya no estaban dispuestos a consentir y tolerar a aquella organización que se había fundado en 1912. Pronto la COM fue vista como una oposición hacia sus intereses. Fue así, como el año de 1916 marcó el fin de aquel pacto que el gobierno y la COM efectuaron tiempo atrás. El Estado reprimió las Huelgas de aquel año y disolvió a la Casa del Obrero Mundial, el 2 de agosto de 1916; en su lugar fueron creadas bajo la tutela del mismo gobierno, la Confederación de la Región Mexicana (CRM) en Veracruz (1916) y dos años después, en 1918 surgió la famosa Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM). En adelante, esta última sería la agrupación más importante del país y aglutinaría a varias asociaciones en su interior, también sería visto como la nueva vanguardia del movimiento obrero³⁴.

³² Ruth Clark, Marjorie. *La organización obrera...* Op. Cit. pp. 22- 25.

³³ Guajardo, Horacio,... *Op. Cit.* p. 47-48

³⁴ *Ibid.* pp. 71-73.

En lo que respecta al movimiento sindical obrero en Michoacán, algunos autores han mencionado que el surgimiento o inició del movimiento en cuestión en el Estado data de los años de 1915, cuando los dirigentes de la Casa del Obrero Mundial, enviaron una comisión a la entidad con el objetivo de constituir un comité local representativo de aquella organización, ya que como se dijo párrafos arriba, aquella se caracterizó por expandir en toda el país, el impulso de la organización gremial. El nombre que se dio a la asociación fundada en la capital del Estado en 1915 fue La Federación de Sindicatos Obreros y Campesinos (FSOC)³⁵. Aclaremos que de lo anterior no quiere decir que en 1915 empezó la lucha obrero en el Estado, ya que antes del año en mención debieron haber existido formas de organización y resistencia de trabajadores, pero suponemos que tenían poca fuerza de lucha debido a las condiciones políticas y sociales del país, en otras palabras estuvieron muy controlados.

Cuando el gobierno central desintegró a la COM, las autoridades michoacanas comenzaron a reprimir también a los miembros de la Federación y tampoco toleraron que otros sectores organizados comenzasen a hacer presión mediante huelgas y movilizaciones para exigir que el gobierno cumpliera sus demandas de mejorar la jornada laboral y los salarios que percibían.

Por lo que respecta a las agrupaciones campesinas, fue en los años veinte, cuando estas se dieron con más intensidad, lo que es fácil de entender pues en aquellos años el gobierno de Francisco J. Mújica, promovió la organización de los campesinos, además de haber favorecido algunas de sus demandas campesinas en pro del reparto agrario. Bajo este ambiente político surgió en el año de 1921 el primer Sindicato de Comunidades Agrarias (SCA), cuyo máximo representante fue el líder campesino Primo Tapia³⁶

Otro de los procesos sociales que favoreció el surgimiento de las organizaciones sociales del país, se dio con la promulgación de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5 de febrero de 1917*, ya que ésta en su artículo 123 reconoció,

³⁵ Guzmán Ávila, Napoleón, Embriz Osorio, Arnulfo, “La prolongación de la lucha revolucionaria en el sector laboral” en, *Historia General de Michoacán*, (Enrique Florescano, Coordinador), Morelia, Gobierno del Estado-Instituto Michoacano de Cultura, 1989, El Siglo XX, volumen IV, p. 97.

³⁶ Embrees Osorio, Arnulfo, “Primo Tapia; cien años de su nacimiento” en, *La Revolución en Michoacán 1990-1926*, (Gerardo Sánchez Díaz, Coordinador), Morelia, UMSNH, Coordinación de Investigación Científica/Departamento de Historia, 1987, pp. 120-122.

entre otras cosas, el derecho de los trabajadores a formar sindicatos y legalizó el derecho de huelga. Fue así que en Michoacán se dieron una serie de movimientos sociales por conseguir dichos postulados contemplados en la Carta Magna³⁷.

El Partido Socialista Michoacano (PSM), que se había constituido en 1917 en vísperas de las elecciones para gobernador de aquel año, y que fue organizado por el destacado luchador social y maestro nicolaita, Isaac Arriaga, estuvo integrado por dirigentes obreros, intelectuales, estudiantes y maestros del Colegio de San Nicolás; algunos de éstos jóvenes nicolaitas fueron los alumnos: Alberto Coria, Alberto Bremauntz y que años después se caracterizarían por tener una larga militancia en las organizaciones agrarias. Este partido pugnaba por reivindicar los derechos laborales, como la reglamentación de la jornada de trabajo y del salario mínimo, la promoción del desarrollo sindical y el fomento del cooperativismo³⁸.

³⁷ Guzmán Ávila, Napoleón, Embriz Osorio, Arnulfo, “La prolongación”... *AP. Cit.*, p. 97

³⁸ Martínez Mújica, Apolinar. *Isaac Arriaga Revolucionario Nicolaita*, Morelia, UMSNH, Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaita, 1982, pp. 111-112.

1.2.- LA UNIVERSIDAD NICOLAITA EN LOS PRIMEROS AÑOS

En la Universidad Michoacana, desde su inició sus actividades docentes se ejercieron bajo los postulados de la Revolución Mexicana, debido a que la ideología que predominaba en su interior, fue que era un logro de la recién concluida lucha armada y su fundador el Ingeniero Pascual Ortiz Rubio formó parte del grupo revolucionario ganador, entonces se trataba de encausar bajo estos lineamientos la formación de los cuadros profesionales, quienes debían de tener un espíritu de colectividad y de servicio a la nueva sociedad naciente.

Fue así, que los maestros en las primeras décadas, pugnaron por llevar adelante ideales de justicia social, democracia y educación que todos los sectores sociales necesitaban. En cuanto a los empleados universitarios, su situación era diferente al de los profesores ya que su cultura y preparación eran más limitadas.

a).- SUS PROFESORES

Desde un principio los académicos nicolaitas fueron tomados en cuenta en la Ley Orgánica de 1919 para formar parte en el Consejo Universitario; en su *Artículo 4º* se mencionaba que la “Institución para su régimen, se compondría de un Rector, un Consejo Universitario, una Asamblea General y de las asambleas Facultativas o Junta de Profesores correspondientes”³⁹. También se sabe que en el Decreto de aquel año, integraría al Máximo Órgano colegiado un profesor de cada dependencia universitaria y sus atribuciones las determinarían los Estatutos de la misma⁴⁰. Mientras tanto en lo referente a los empleados, éstos no habían sido contemplados en ninguna de las cláusulas de dicha ley, acerca de cual debía ser su participación y decisión dentro de la Institución educativa, tampoco fueron mencionados en la primera Asamblea que llevó a cabo el Consejo Universitario, en donde se discutieron entre otras cosas; los planes de estudio, y la forma de pago a los docentes, por lo que se entiende entonces que eran considerados solo como un sector de trabajadores con limitados derechos⁴¹.

³⁹ Véase, *Leyes Orgánicas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo* (recopilación, textos introductorios de Ángel Gutiérrez) Morelia UMSNH, Archivo Histórico 2001, pp. 21-22.

⁴⁰ *Idem*.

⁴¹ Archivo Histórico de la Universidad Michoacana (en adelante AHUM...) Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaria; Serie: Actas. Libro No. 1. Acta No. 1. 24 de diciembre de 1919, f. 1.

Por otra parte, ante la crisis económica que enfrentó la entidad, el Gobierno local no pudo otorgarle un presupuesto suficiente para que ésta pudiera llevar de forma completa sus objetivos. También su infraestructura física no era la óptima, generándose como consecuencia la falta de una organización profesional bien definida de los planes de estudio, de espacios bien equipados con las condiciones necesarias para el buen desempeño académico, y sobre todo brillaban por su ausencia la falta de una planeación universitaria.

El nuevo grupo social que resultó triunfante de la Revolución Mexicana, fue visto y considerado por buena parte de la sociedad como los portadores de los ideales de las clases trabajadoras, a lo cual aquellos se sentían con la calidad moral para realizar los ajustes políticos y administrativos, y como querían asegurarse de tener el control político de todos los sectores incluyendo los nuevos espacios educativos, fue así que la Universidad Michoacana estuvo muy controlada e influenciada por los Gobiernos locales en turno, en específico influían en las decisiones del Consejo Universitario. Esta situación política bien pudo ser una de las razones del porqué los maestros no contaban con poder de decisión propio y ejercieron sus profesiones sujetos a las autoridades en turno, ya que la permanencia de los mismos estaba supeditada a los constantes cambios de administración. En ocasiones estos cambios obedecían a intereses políticos pues los que llegaban a la nueva administración trataban de modificar su personal docente cuyo objetivo era aprovechar los puestos en beneficio⁴².

Podemos entender que una preocupación de los primeros años de vida universitaria, era que sus profesores fueran poco adeptos de la pasión ideológica-revolucionaria; en las propias actas de Consejo Universitario se constata que el propio rector José Jara Peregrina exigió a la lista de maestros abstenerse en lo absoluto de toda pasión política y el procurar llevar las cátedras a las personas más competentes⁴³.

La Máxima Casa de Estudios del Estado en lo que respecta al ejercicio de la docencia, requería de una planta de profesores reducida, debido a que en aquellos años se contaba con una matrícula estudiantil reducida, ya que eran pocos los estudiantes que tenían los

⁴² Macías Guillen, Pablo G.. *Aula Nobilis. Monografía del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo*, Morelia, UMSNH, Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaita, 1985, pp. 356-357.

⁴³ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas. Libro No. 2. Acta número 27. 13 de noviembre de 1920, foja 197.

recursos económicos para trasladarse a la capital del Estado e ingresar a cursar el bachillerato o una carrera profesional. Conforme fue creciendo la matrícula estudiantil se fue necesitando de más docentes que impartieran cátedras en las aulas del Colegio de San Nicolás y en las otras Facultades⁴⁴.

Por otra parte, en las Actas del Consejo Universitario, se menciona que sólo existía la categoría de maestros por horas, quienes percibían un sueldo de \$2.00 pesos por hora de clase impartida, así que un mentor que laboraba seis horas a la semana recibía la cantidad de \$ 12.00 peso. Esta cantidad representaba un porcentaje de salario muy bajo. Aún así los profesores estaban organizados en cada una de las escuelas en Consejos Facultativos y la conjunción de todas estas constituía la Asamblea General, que era el órgano encargado de proponer los candidatos a Rector⁴⁵.

En la década de los treinta se dio un aumento notorio de la planta de docentes y fue cuando se comenzó a plantear la reglamentación de la actividad laboral. El Consejo Universitario aprobó, el 8 de diciembre de 1937, un Reglamento General de labores en donde se contempló a maestros, empleados y estudiantes. En lo que respecta a los primeros en dicha ordenanza se reconoció como personas aptas para impartir cátedras, a los designados por el Consejo Universitario, los especiales nombrados por el Rector y los Conferenciantes que designara el Ejecutivo del Estado. En dicho decreto también se reconocía a los siguientes tipos de académicos: titulares y adjuntos, los primeros se consideraban con carácter permanente y los segundos para suplir las faltas de aquellos⁴⁶.

La reforma que se logró hacer a la Ley Orgánica en 1939, fue una de las mayores conquistas que alcanzaron los mentores nicolaitas, ya que el esfuerzo, dedicación y capacidad que venían mostrando en su desempeño se vio reconocida al incluir en una de las cláusulas del mismo el derecho de inamovilidad. La misma ordenanza reconoció a los siguientes tipos de profesores; *Titulares, adjuntos, interinos, extraordinarios*⁴⁷.

⁴⁴ Vizcaíno López, María Teresa. *Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Panorama Jurídico 1917-19139*, Morelia, UMSNH/Archivo Histórico, 2000, pp. 187-198.

⁴⁵ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro No. 1. Primera Asamblea del Consejo Universitario, 24 de diciembre de 1918, f. 1.

⁴⁶ Vizcaíno López, María Teresa... Op. Cit. pp. 239-251.

⁴⁷ *Idem*.

A su vez con la reforma de 1939, los Empleados lograron que un representante de ellos tuviera voz dentro del Consejo Universitario, y se puede decir, que fue una de las conquistas más importantes para ese sector, ya que años atrás ninguna de la Leyes orgánicas los había contemplado como tal⁴⁸. También nos atrevemos a afirmar que dicha reforma fue otra de las más avanzadas dentro de una institución de Educación Superior de todo del país, al darle un carácter socialista, en sus fines y objetivos, y también al contemplar de forma más abierta la participación de los tres sectores de la comunidad universitaria – maestros, estudiantes y empleados- en la decisiones de ésta⁴⁹.

En lo que respecta al salario de los maestros, éstos continuaron siendo insuficientes, ya que en 1956, un grupo de Maestros de la Facultad de Ingeniería Civil mediante una carta dirigida a las autoridades universitarias y al Gobierno del Estado presentaban una enérgica protesta con relación a los irrisorios sueldos que percibían diariamente, mismos que catalogaban como los más reducidos comparados con los que se pagaban en otras universidades de Provincia. Argumentaban que el salario que venían recibiendo variaba de \$ 3.35 diarios por clase de tres horas a la semana, a \$ 4.80 en el mismo lapso para aquellos que se imparten diariamente y por ende solicitaban que la Universidad les aumentará el pago de \$6.60 diarios, por tres clases a la semana y \$11.00 por clase diaria. Recalcaban que las cantidades de aumento que solicitaban era lo que se venía pagando en otras Instituciones de Educación Superior desde hace varios años atrás⁵⁰.

⁴⁸ Decimos importantes para los empleados porque, de ahí en adelante y a pesar de los cambios políticos del país y de las mismas condiciones interinas de la Universidad en las décadas siguientes, aquel sector a pesar de mantenerse al margen de todos los movimientos universitarios, continuaron siendo parte de la máxima autoridad nicolaita, es decir el Consejo Universitario y ahí fue donde siempre expusieron sus quejas laborales.

⁴⁹ Macias Guillen Pablo G.. “*Aula Novilis*”..., *Op. Cit.*, pp. 349-361. Fue importante también dicha reforma de 1938-1939, porque las políticas educativas que se le imprimieron a la Ley Orgánica, pretendía integrar a todos los miembros de la comunidad universitaria, pero también las reglamento, rasgo fundamental en las relaciones laborales. Acerca del carácter socialista de la Ley Orgánica del 1939, ésta no fue la única ni la primera, ya que unos años atrás -1937- a la Universidad de Guadalajara, ya se le había acuñado esa ideología también, en; Gutiérrez López, Miguel Ángel. *En los límites de la autonomía*.... *Op. Cit.* p. 172.

⁵⁰ “Irrisorios Salarios para la Universidad” en; *La Voz de Michoacán*, Morelia, periódico de publicación diario matutino, Editorialista Gustavo Ávalos Guzmán, año VIII, No. 1185, Jueves 16 de febrero de 1956, p. 1 y 8.

b).- LOS EMPLEADOS UNIVERSITARIOS

El primer Reglamento de labores para la Universidad Michoacana, se remonta a 1920, año en que el Consejo Universitario lo aprobó para regular las labores en la institución. En virtud de ser el reglamento pionero de la vida laboral nicolaita nos parece importante destacar su capítulo nueve, ya que en ésta se encontraban los preceptos relacionados al desempeño de los trabajadores administrativos. Consistían, en la fijación de un horario de trabajo un calendario administrativo y una jornada de trabajo de seis horas; Así mismo exigía la asistencia puntual a los empleados en sus tareas; también fijaba las modalidades de sanciones de acuerdo al grado de faltas o inasistencias infringidas; lo mismo también estipulaba de la concesión de licencia a los servidores siempre que fueran justificas; y acerca de los escritores y mecanógrafos, éstos debían guardar absoluta reserva sobre los asuntos de las dependencias en las que se desempeñaban⁵¹. Como podemos apreciar en estos artículos solo se mencionaba a los trabajadores administrativos, es decir aquellos empleados que se desempeñaban en las oficinas de la Rectoría y la Tesorería, mientras que a otro tipo de trabajadores como conserjes, porteros y demás modalidades no se estipulo nada y tampoco encontramos ningún otro reglamento que se refiriera a estos últimos.

Los directores de cada escuela al inició de cada año escolar podían escoger y remover a los empleados de acuerdo a sus preferencias, valorando el desempeño laboral que aquellos realizasen. Lo anterior se asemeja a los movimientos del personal docente que hacía cada año el Consejo Universitario, ya que también estos podían ser mandados cada inicio de ciclo escolar a otra Escuela diferente. Los empleados podían también pedir permisos a faltar en sus empleos con derecho a goce de sueldo siempre y cuando fueran justificadas, como lo contemplaba uno de los artículos del reglamento de 1920.⁵²

El pago de salarios a los Empleados Universitarios se hacía a través de la Tesorería General del Estado, en dicha dependencia se encontraba una instancia que se denominaba Pagaduría General de Empleados Públicos. Ésta dependencia tenía toda la

⁵¹ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro No.2; Acta No. 6, 14 de febrero de 1920, fojas 51-52. En este punto se citó la sesión en que los miembros del Consejo Universitario aprobaron el reglamento de 1920.

⁵² AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro No. 2; Acta No. 6. 14 de febrero de 1920, fs. 51-58.

lista nominal de los trabajadores y profesores de la Universidad Michoacana. Aquí se hacían todos los movimientos de aquellos que renunciaban, así como de los nuevos nombramientos. Todos los trabajadores que laboraban en la Institución educativa eran considerados como Empleados públicos, puesto que cobraban sus sueldos en una dependencia de Gobierno. Por otra parte, todos los nombramientos y cambios de personal incluso la de Rector y Secretario General que se realizaban al interior de la Institución, se tenían que informar o reportar al Poder Ejecutivo Estatal para que éste tuviera el conocimiento e informara también a la Tesorería, para que ésta oficina realizara los cambios pertinentes en relación a los nuevos nombramientos.⁵³

⁵³ AHUM. Fondo: Universidad Michoacana; Sección: Rectoría; Serie: Personal Universitario; subserie: Servicio médico, nominas, personal, generalidades; Caja; 126.Exp. 5. fs. s/n.

1.3.- LOS ANTECEDENTES DEL SINDICALISMO UNIVERSITARIO.

El origen de las formas de organización sindical en el sector universitario es reciente, ya que es hasta los años setenta del siglo pasado cuando podemos hablar de la existencia de asociaciones de Empleados y Académicos Universitarios, en prácticamente la mayoría de las Universidades Públicas de México. El origen de dicho fenómeno fue cuando se crearon o dieron las condiciones para que tanto el Profesorado Universitario y trabajadores administrativos y manuales plantearan sus condiciones de trabajo dentro de las Universidades. Al hablar de condiciones nos referimos a que en las Instituciones de Educación Superior, para el caso de los docentes, el trabajo de impartir cátedras dentro de las Aulas, se empezó a prolongar más, lo que generó que estos comenzaran a plantear alternativas para defender sus intereses y exigir los derechos y garantías que las Leyes Federales contemplaban. Una de las vías que escogieron los mentores, administrativos y técnicos universitarios, consistió en constituir Sindicatos. Sin embargo, para llegar a esta etapa, nos detendremos a analizar el desarrollo histórico que han tenido los mismos. Para el caso nuestro nos enfocaremos al desarrollo del sindicalismo al interior de la Institución Nicolaita.

Las primeras Universidades Públicas que se fundaron en México; como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM; 1910), la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH; 1917), la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS; 1918), la Universidad Autónoma de Yucatán (UAY; 1922), la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP; 1923), entre otras más, surgieron bajo los lineamientos de Universidades de Estado. Es decir, a pesar de que el Gobierno Federal les había otorgado el concepto de Autonomía, en los hechos, ésta solo fue en su carácter técnico y académico, ya que el Poder Público, no renunció a tener influencia en las decisiones y rumbos por las que deberían de guiarse dichos espacios⁵⁴. Esto se dio porque de alguna manera el nuevo Estado Mexicano surgido de la Revolución Mexicana, en aquellos años apenas comenzaba a estructurarse y las diferentes instituciones que la conformaban se ubicaban en una situación de inestabilidad política. Esta preponderancia del Estado en el seno de las Instituciones de Cultura Superior ocasionó que los miembros universitarios

⁵⁴Nava Hernández, Eduardo, “La República Nicolaita. Utopía y modernidad en la Universidad Michoacana” en, *La Universidad Michoacana a fin de Siglo*, (Pineda Soto, Adriana, Mijangos Díaz, Eduardo N., Coordinadores), Morelia, UMSHH, 2000, pp.73-76.

como profesores estuvieran supeditados a los cambios administrativos estatales, que por cierto dichos cambios eran frecuentes y seguidos.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que fue fundada mediante el *Decreto No. 9 el 15 de octubre de 1917*, desde un principio los maestros y alumnos que día con día se instruían en sus aulas, simpatizaron con los ideales de justicia social que la Constitución Política Mexicana contemplaba, pues apoyaron los movimientos sociales y campesinos de aquel momento y se tienen antecedentes de que ya en 1915 los nicolaitas tuvieron contacto con los miembros de la Casa del Obrero Mundial que habían llegado a Morelia en aquel año. Sin embargo, no existen antecedentes de que hayan conformado alguna asociación.⁵⁵

Los primeros antecedentes de asociación de los maestros se dio durante el periodo de Gobierno estatal del General Lázaro Cárdenas; esto no es casual ya que cuando asumió el cargo de Gobernador, éste encontró una dispersión y falta de organización de los trabajadores. Por ello se dedicó al impulso de la reorganización de los obreros, campesinos y demás sectores de su Estado natal. Cárdenas veía en las clases trabajadoras una opción de apoyo para su régimen. Su objetivo se logró en el año de 1929 cuando se constituyó la Confederación Revolucionaria Michoacana del Trabajo (CRMDT), en Pátzcuaro. Como primer Presidente Honorario de dicha organización se nombró al General de Jiquilpan y figuró como Secretario nada menos que un nicolaita, el maestro Alberto Coria⁵⁶.

⁵⁵ Oikión Solano, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán. El periodo de los gobiernos militares (1914-1917)*, México, CONACULTA, 1992, pp. 386-387.

⁵⁶ Diego Hernández, Manuel. *La Confederación Michoacana del Trabajo*, Jiquilpan, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas, A. C., 1982, pp. 11-46. Alberto Coría (1892-1960), nació en Paracho, Michoacán. En su pueblo natal hizo sus estudios primarios, pasando después al Colegio de San Nicolás de Morelia. En 1913 dejó los estudios para luchar contra el régimen de Victoriano Huerta, en la sierra de Uruapan. Ascendió a capitán y en 1915 vuelve a Morelia para proseguir su carrera, y en 1916 es Profesor Normalista. Ejerce el magisterio hasta 1925, año en que ingresa a la Universidad Michoacana, recibiendo de abogado el 14 de diciembre de 1929. Procurador de Justicia de Michoacán en 1931-32. Profesor de Matemáticas en el Colegio de San Nicolás, de 1915 a 1932, regente del Colegio de San Nicolás en 1929. Fue de los fundadores de la Casa del Obrero Mundial; organizador y primer Secretario General de la Confederación Revolucionaria Michoacana del Trabajo (CRMDT), bajo el Gobierno del General Lázaro Cárdenas. Autor de diversos artículos y ensayos en materia social y jurídica. Uno de los autores con el Licenciado Alberto Bremauntz del artículo 3º constitucional, cuando se estableció la educación socialista (1933). Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal Colegiado de Circuito de la ciudad de México, cargo que desempeñó al morir. (*Diccionario Porrúa de Historia biografía y geografía de México*, México quinta edición, 1986, p. 728.)

Los docentes formaron parte activa en aquella Confederación estatal e incluso fueron pieza clave para su constitución. Los Nicolaitas participaron al interior de aquella gran agrupación social con su propia asociación bajo el nombre de Sindicato de Maestros de Michoacán (SMM). Sin embargo éste fue sustituido por el Bloque de Maestros Socialistas de Michoacán (BMSM) en 1930⁵⁷. Los objetivos fundamentales de estas primeras formas de organización por parte de los miembros de la Casa de Hidalgo, fue de vinculación y apoyo a los sectores de trabajadores y para impulsar la proyección Social de la Institución estatal, pues recordemos que en aquellos años tanto los estudiantes como maestros realizaban campañas de Servicio Social hacia las comunidades más descuidadas, así como eventos sociales y culturales. Todas estas actividades fueron apoyadas por el Gobierno del General Michoacano así como por el Rector Jesús Díaz Barriga.

Sin embargo, el antecedente más importante respectó a la organización de los académicos en la defensa de sus intereses como gremio, la encontramos en el año de 1932, cuando los docentes del Colegio de San Nicolás constituyeron la “Sociedad de Profesores del Colegio de San Nicolás de Hidalgo”⁵⁸. En la declaración de sus principios, se hacía referencia a que el profesorado aun no había logrado llevar a cabo una acción en conjunto en la orientación ideológica que exigía el momento de aquellos años de reconstrucción social, por lo que proponían a los docentes emprender una labor en coordinación y en conjunto para impulsar la educación en la Casa de Hidalgo, así como fuera de ella⁵⁹. Las principales finalidades que perseguían en la consolidación de dicha sociedad, era el mejoramiento del profesorado, cuyo fin solo se obtendría garantizando la inamovilidad de los mismos siempre que éstos no se apartasen de los principios ideológicos de la Institución⁶⁰. Los académicos, al atreverse a constituir una organización con dichos planteamientos estaban conscientes del avance que las luchas de las clases trabajadoras habían logrado conquistar. Pero sobre todo debemos mencionar que el factor principal que influyó fue la situación política del momento, lo cual se dio gracias a la apertura democrática que se estaba dando por el régimen Cardenista.

⁵⁷ Diego Hernández, Manuel. *La Confederación Michoacana del Trabajo...* Op. Cit. pp. 11-46.

⁵⁸ “Declaración de principios” en; Macías Guillen, Pablo G.. *Aula Nobilis. Monografía del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo*, Morelia, UMSNH, Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaita, 1985, p. 465.

⁵⁹ *Idem.*

⁶⁰ *Idem.*

Los empleados manuales y administrativos de la universidad, no han dejado antecedentes de que hayan tenido alguna relación con los diversos sectores de trabajadores del Estado, las razones son fáciles de entender pues no contaron con las mismas facilidades y tiempo que los docentes, ya que el trabajo que éstos realizaban requería de más tiempo, además no tenían la misma preparación política e ideológica que los mentores.

En los años treinta los Nicolaitas, comenzaron a debatir también la cuestión de reglamentar el ejercicio profesional, por lo que propusieron tanto al Ejecutivo y a la H. Legislatura Local, que se realizara un estudio jurídico acerca de la reglamentación del Artículo 4º de la Carta Magna Constitucional⁶¹. Los Universitarios al proponer estas ideas estaban conscientes de que; los nuevos tiempos requerían de un replanteamiento de la Educación Superior y del Ejercicio de la docencia así como el papel que debían jugar los mismos dentro de las Instituciones. Por lo que proponían que el Profesorado debía de sistematizar la enseñanza profesional para que ésta fuera mejor aprovechada por los estudiantes. Pugnaban también porque la preparación de los profesionistas de las diferentes áreas se enfocara a vincularse con los sectores más vulnerables, ya que el fin último era mejorar y transformar a toda la sociedad en su conjunto. Esto se obtendría mediante el trabajo colectivo, sistematizado y con proyección social que hicieran los docentes.

Ante los argumentos expuestos; presentaron el 5 de julio de 1933, una propuesta de Ley Reglamentaria del Artículo 4º Constitucional, la cual se formuló bajo los siguientes postulados⁶²:

“I.- El ejercicio profesional debe considerarse como la prestación de un servicio social organizado por el Estado con la intervención de las agrupaciones de especialistas”.

“II.- Protéjase a la sociedad y a los técnicos, debidamente capacitados, contra la amenaza de la impreparación e inmoralidad de llamados profesionistas”.

⁶¹ *Ibid.* p. 467.

⁶² *Ibid.* p. 471.

“III.- Conviene impulsar la libertad de enseñanza profesional, mediante la comprobación de la responsabilidad científica y docente de los planteles educativos”.

“IV.- Centralícese en la Secretaría de Educación Pública el reconocimiento y revalidación de los títulos de nacionales y extranjeros, previa la opinión técnica que en cada caso pronuncie la Universidad Autónoma de México.

“V.- Exíjase la prestación de los servicios profesionales en la forma y lugar que lo reclamen las necesidades sociales, tendiendo a evitar la congestión citadina de los profesionistas y a distribuirlos convenientemente”.

“VI.- Reconózcase la preferencia de los servicios técnicos de mexicanos respecto de los extranjeros y garantícese la inamovilidad de los profesionales”.

“VII.- Constitúyase un jurado especial de responsabilidades profesionales⁶³.

La petición de los Universitarios Michoacanos, fue concedida y el Ejecutivo promulgó la Ley respectiva, adelantándose a otros Estados del país, y aun al propio Gobierno Federal⁶⁴.

En lo que respecta al plano nacional, fue precisamente en la Universidad Autónoma Nacional – la primera en establecerse en México- en donde se dio el primer Sindicato Universitario en 1929, cuando los Empleados decidieron asociarse bajo el nombre de Unión de Empleados de la Universidad Nacional Autónoma (UEUNA).

Una de las principales causas que dieron vida a aquella primera agrupación, fue a raíz de la Reforma que se hizo a la Ley Orgánica en aquel año, ya que con dicha reforma se le otorgaba el carácter de autónoma a la misma y por lo tanto dejaba de depender de la Secretaria de Educación Pública. Pero el principal factor o lo que derramó la gota del

⁶³ *Ibid.* p. 471-472

⁶⁴ *Ibid.* p. 467. Este autor no menciona que el Ejecutivo Local al decretar dicha Ley, se basó en la propuesta de reglamento que presentaron los profesores nicolaitas. Pero al decir que atendió el pedido de los mismos, es claro pensar que si tomo en cuenta aquella propuesta. Por otra parte, al salir dicha iniciativa dentro de la Casa de Hidalgo, se refleja que las ideas de los académicos de la misma, tenían una preparación teórica e intelectual muy avanzada.

vaso fue cuando en el *artículo 31 de la Ley* en cuestión, mencionaba que los trabajadores de dicha institución, no seguirían siendo considerados como empleados federales a partir de que se promulgará dicha Legislación, pero que siendo aquellos servidores públicos, continuarían gozando de los beneficios que la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro les venía concediendo.⁶⁵ Sin embargo, lo anterior produjo incertidumbre y ambigüedad sobre la definición del tipo de trabajadores que debían ser los empleados universitarios, eso generó una laguna jurídica para los mismos al dejar de seguir siendo considerados como trabajadores federales, esto ocasiono protesta por parte de los afectados, quienes exigieron precisión sobre su situación laboral, pero como no encontraban respuesta favorable, optaron por organizarse como asociación. Éste es uno de los primeros antecedentes más importantes de la constitución de un Sindicato Universitario como tal en México, es decir, los primeros en ver como sus intereses laborales se ven afectados y por ende el objetivo primordial de dicha asociación es la defensa de los derechos como sector de empleados.

Se sabe que los Empleados, invitaron a lo estudiantes y maestros para que se unieran en la conformación de aquella primera asociación. De los primeros no se tiene referencia del porque no se unieron mientras que de los segundos no se asociaron debido a que su situación laboral no era similar a la de los trabajadores, ya que la forma y el tiempo en que se desempeñaban al interior de la Universidad Nacional era mínima y por tal razón no se podía hablar de una forma de trabajo subordinado de los docentes hacia otro de mayor categoría⁶⁶.

A pesar de no contar en sus filas con estudiantes y maestros, La Unión de Empleados de la Universidad Nacional Autónoma, emitió sus estatutos el 29 de octubre de 1929, y

⁶⁵ González del Rivero, Bertha Elena, *La autonomía universitaria...Op. Cit.* 105. Dicha Ley, que había sido reformada por decreto del 32 de diciembre de 1925, bajo la presidencia de Plutarco Elías Calles, decía lo siguiente: *Art. 1.* Los funcionarios y empleados de la Federación y del Distrito y Territorios Federales tienen derecho en los términos de esta ley a pensiones de retiro cuando lleguen a la edad de 55 años cumplidos, cuando tengan 35 de servicio o cuando se inhabiliten para el servicio, si en todos esos casos han servido por un tiempo igual o superior al que como mínimo determina esta Ley.

Art. 3. Tienen derecho a los beneficios de esta Ley todos los encargados de un servicio público que no sea militar, incluyendo los de carácter docente y cuyos cargos y remuneraciones estén enumerados en las leyes orgánicas del respectivo servicio o en el Presupuesto de Egresos, o que en virtud de disposición legal, sean pagados con cargo al Erario Federal o al del Distrito o Territorio respectivo.

Art. 6. Para los efectos de esta Ley no se hará distinción entre funcionarios y empleados, quedando equiparados por completo unos y otros y comprendidos todos, inclusive los profesores, en las disposiciones relativas, aún cuando en ellas sólo se use el nombre de funcionarios o el de empleados.

⁶⁶*Ibid.* 105-106

firmando su primer contrato colectivo de trabajo en la historia de nuestro país, el 26 de febrero de 1932, en aquel entonces el rector Ignacio García Téllez, lo firmó de carácter provisional y fue presentado en la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, el 1º de marzo de 1932⁶⁷.

Sin embargo, aun después de haber firmado su primer Contrato Colectivo ante la Junta de Conciliación los miembros de la UEUNA, siguieron existiendo bajo una situación de indeterminación jurídica, ya que tampoco la Ley Federal del Trabajo, promulgada el 18 de agosto de 1931, bajo la presidencia de Pascual Ortiz Rubio, aclararía aquello. Sería hasta 1938, cuando se logró definir la situación jurídica de éstos, cuando se emitió el Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado⁶⁸.

Por otra parte, con la promulgación de la Ley Federal del Trabajo, se institucionalizó la conciliación obligatoria, es decir, la creación de un sistema por medio del cual se resolverían los conflictos y se regularían y controlarían las relaciones entre obreros y patrones. Además, se obligó a los sindicatos a registrarse en la Junta de Conciliación y Arbitraje, que podía otorgar y negar el registro sindical, punto importante en la historia del sindicalismo universitario. El decreto en cuestión, en sus cláusulas reconocía como vías de los obreros para defender sus intereses, la libertad de organizarse en Sindicatos, el derecho a la firma de Contratos Colectivos y el Derecho a realizar huelgas siempre cuando estas fueran de forma pasiva y bajo los términos de la ley. Estos tres conceptos, se convirtieron en objetivos fundamentales que persiguieron la clase trabajadora para mejorar su nivel de vida. Otros elementos claves para las clases asalariadas que estipulaba esta Norma General, era el concepto de Trabajador y el de Patrón. En lo que respecta al primero, decía: es toda persona que preste a otra un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud de un contrato de trabajo (atr. 3º), en lo que respecta al segundo, mencionaba que: es toda persona física o moral que emplee el servicio de otra en virtud de un contrato de trabajo y se considerarían representantes de los patrones y en tal concepto obligan a éstos en sus relaciones con los demás trabajadores: los directores, gerentes, administradores (art. 4º).⁶⁹

⁶⁷ *Ibid*, 149.

⁶⁸ *Ibid*. 147.

⁶⁹ *Ibid*. 100-102.

1.4.- LEY DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

En 1921, el General Francisco J. Mújica, gobernador de Michoacán, mediante el decreto número 46, publicó la *Ley del Trabajo del Estado de Michoacán*, el 4 de septiembre de de aquel año⁷⁰. Dicha ley, contiene algunos artículos importantes que se refieren a las relaciones laborales que deberían de existir entre obreros y los dueños de empresas. Es importante hacer mención también de dicho decreto porque habla acerca del tipo de contratos y Leyes por las que se regirían aquellos trabajadores del Estado, así como de otros sectores dependientes, como era el caso por ejemplo de la Máxima Casa de Estudios. Al analizar algunos de estos artículos nos daremos cuenta que la forma de cómo eran concebidos o considerados los trabajadores Universitarios influyó para que estos quedaran excluidos⁷¹ de la promulgación de la Constitución Política de 1917, cuando se reconoció el derecho jurídico y legal de los trabajadores del sector obrero a organizarse. El primer apartado, define cual es el propósito del mismo, el trabajo, el trabajador y el patrón. Así tenemos algunos de los artículos más importantes:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de los patrones y trabajadores y dar reglas para conciliar o resolver las dificultades que surjan entre los mismos, por contratos de trabajo, jornadas, salarios, indemnizaciones por accidentes o enfermedades profesionales, huelgas, paros, entre otras más.

Artículo 2.- Se entiende por trabajo, para los efectos de esta Ley, el ejercicio de la actividad humana en provecho de tercero, que se ejecuta bajo la dirección o vigilancia de éste, inmediata o mediatamente, por una retribución pecunaria, previo contrato verbal o escrito.

⁷⁰ *Ley del Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo*, decretado por el Gobernador Francisco J. Mújica, en; AHUM. Fondo: Universidad Michoacana; Sección: Rectoría; Serie: Leyes y Códigos; años: 1920-1960; Caja 67. Exp. 3. fs. s/n.

⁷¹ no existían aun las condiciones laborales, tampoco existía *Decreto* alguno que hablase de forma explícita de los derechos y el tipo de empleados que eran los Trabajadores universitarios, ya que como mencionan, algunos investigadores que han trabajado el tema del sindicalismo universitario, aquello era explicable, puesto que el artículo 123, al ser concebido por el constituyente, fue elaborado para lograr el equilibrio de los factores económicos de la producción, y como los conflictos laborales gremiales en las universidades fueron relativamente recientes, no era posible que en aquella época se estuviera legislando para una situación tan compleja que probablemente, ni de manera remota, se pensaba pudiera llegar a producirse, Véase. González del Rivero, Bertha Elena. *La autonomía universitaria y sus implicaciones laborales: 1929-1933*, México, UNAM-CESU-Coordinación de Humanidades, 1989.

Artículo 3.- Se llama trabajador a toda persona física o moral que presta a otra sus servicios materiales, intelectuales o ambos en común, mediante una retribución pecunaria, previo contrato verbal o escrito, y bajo su dirección o vigilancia inmediata o mediata.

Artículo 4.- Se da el nombre de patrón a toda persona física o moral que celebra con otra un Contrato de trabajo, verbal o escrito, en el cual se obliga a pagar al trabajador una retribución pecunaria, y siempre que el trabajador deba desempeñarse bajo su dirección o vigilancia, ejercidas por sí o por medio de representante⁷².

La disposición en cuestión, en otro apartado, determinaba la naturaleza de los Contratos de trabajo. De los cuales se señalan algunos de los más importantes:

Artículo 9.- Se llama Contrato de trabajo, todo convenio mediante el cual se obliga al trabajador a prestar al patrón un servicio personal, en su provecho, bajo su dirección o vigilancia...

Artículo 10.- Quedan exceptuadas de esta Ley, y se regirán por los federales, en su caso, por las demás relativas, o por los principios generales de Derecho:

I.- Los Contratos en virtud de los cuales deba verificarse el trabajo en zonas federales dentro del Estado

II.- Los Contratos cuyos trabajos tengan que efectuarse a la vez en el Estado y en otro u otros de la República, siendo continuado y de la misma naturaleza.

III.- Los Contratos que, aunque celebrados en el Estado, tengan por objeto un trabajo que debe desempeñarse en otra Entidad Federativa de la República o del Extranjero.

IV.- Los Contratos de trabajo de los empleados o funcionarios públicos, ya correspondan al Estado, ya a la Federación⁷³.

⁷² *Ley del Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo*, Decretado por el Gobernador Francisco J. Mújica. En: AHUM. Fondo: Universidad Michoacana; Sección: Rectoría; Serie: Leyes y Decretos; Años: 1920-1960; Caja 67. Exp. 3. fs. s/n.

⁷³ *Ley del Estado de Michoacán de Ocampo*, decretado por el Gobernador Francisco J. Mújica, en: AHUM. Fondo: Universidad Michoacana; Sección: Rectoría; Serie: Leyes y Decretos; Años: 1920-1960; Caja 67. Exp.3. fs. s/n.

El *artículo* anterior, no define de forma clara si los trabajadores universitarios quedaban contemplados en los siguientes puntos, ya que estipulaba aquellos tipos de contrato que el Estado celebre con los trabajadores considerados empleados o funcionarios públicos (Punto IV). Sin embargo, al hacer una valoración llegaría a decir que efectivamente los asalariados nicolaitas tanto administrativos, manuales y docentes sí quedaban estipulados en el *punto cuatro*, ya que éstos cobraban sus sueldos en la Tesorería General del Estado, como también todo nuevo laborante que era contratado por la Institución, las autoridades universitarias competentes de cada plantel como el mismo rector, tenían la obligación de comunicar tanto al Ejecutivo Local como al Tesorero para que éste hiciera los cambios pertinentes en la nomina de trabajadores. Un ejemplo de lo anterior se encuentra documentado, cuando el Oficial Mayor encargado del Despacho de Gobierno le respondió al rector en un oficio, de fecha 8 de diciembre de 1920, acerca del conocimiento por parte del ciudadano Gobernador, del cambio de empleado que se había realizado el 21 de octubre, es decir de la contratación del ciudadano José Sánchez, como mozo del Colegio de San Nicolás, por Félix González. Que por acuerdo del propio Ejecutivo se había girado con esta fecha (8 de diciembre de 1920), la orden relativa a la Tesorería General del Estado para que le fuera cubierto el sueldo correspondiente de acuerdo al presupuesto de egresos vigente.⁷⁴

La Ley Laboral de 1921, contenía también varios puntos en donde contemplaba la definición de los tipos de trabajadores que había en el Estado, los cuales venían a ser los siguientes:

Artículo 67.- Se entiende por simple obrero, el trabajador de uno u otro sexo, que prestando sus servicios a una persona, empresa o entidad jurídica, trabaja en un oficio u obra de manos a destajo o a sueldo diario.

Artículo 68.- Se considera como empleado, industrial obrero, todo el personal de las fábricas, talleres o establecimientos industriales, que no esté comprendido en el artículo que antecede.

Artículo 69.- Se llama doméstico privado obrero toda persona que desempeña labores de aseo, asistencia y demás servicios interiores en

⁷⁴ AHUM. Fondo: Universidad Michoacana; Sección: Rectoría; Serie: Personal Universitario; Subserie: Servicio médico, nóminas, personal, generalidades; Años: 1917-1970; Caja 126. Exp. 5. fs. s/n.

fábricas, talleres o establecimientos industriales, y que no se halle comprendido en los casos de los artículos que anteceden.

Artículo 117.- Se da el nombre de doméstico particular o privado al trabajador que desempeñen las labores de aseo, asistencia y demás del Servicio interior de una casa u oficina particular.

Artículo 118.- Doméstico público es todo trabajador de uno u otro sexo que desempeña las mismas labores que el anterior en un establecimiento abierto al público.

Artículo 127.- Se entiende por empleado, el trabajador de uno u otro sexo que, sin estar comprendido en el artículo 67 de esta Ley, presta al patrón sus concursos intelectuales o materiales o ambos, en una empresa, oficina o cualquier otro establecimiento de carácter lucrativo⁷⁵.

En los artículos anteriores, se definió a varios tipos de asalariados, que a nuestra forma de ver abarcó a la gran mayoría de los sectores trabajadores de aquellos años. Sin embargo, aquellos que se desempeñaron dentro de la Casa de Hidalgo, no fueron contemplados o definidos de forma clara o explícita que tipo de empleados eran, y al parecer tampoco quedaban estipulados de ser regulados por este decreto. Esta indefinición jurídica, se aclararía décadas después al ser definidos como servidores públicos. Lo anterior lo constatamos en un memorandum de 1957, en donde las autoridades universitarias aclaraban que:

*Como Normal Legal, la Universidad Michoacana es una Institución de Estado, las relaciones entre ella y sus trabajadores no se rigen por la Ley Federal del Trabajo, sino por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado.*⁷⁶

No solo los trabajadores Nicolaitas se encontraban en aquella situación laboral ambigua y poco definida –aunque después se aclaró- en las primeras décadas, también los trabajadores administrativos, técnicos y manuales de la Universidad Nacional

⁷⁵ *Ley del Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo*, decretado por el Gobernador Francisco J. Mújica en: AHUM. Fondo: Universidad Michoacana; Sección: Rectoría; Serie: Leyes y Decretos; Años: 1920-1960; Caja 67. Exp.3. fs. s/n.

⁷⁶ AHUM. Fondo: Universidad Michoacana; Sección: Rectoría; Serie: SUEUM; Subserie: Comunicados solicitudes de empleo. Año, 1957. Caja 127. Exp. 6. f. 28.

Autónoma se encontraban en circunstancias similares, ya que a finales de los años veinte, se sabe que los Empleados de todas categorías como docentes se regían por ese entonces por la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro, y celebraban contratos privados con los mismos, bajo las normas del Código Civil, el cual conocía de asuntos de tipo laboral en esos momentos, a la vez que los trabajadores de aquella Universidad eran considerados también como Servidores públicos y sus relaciones de trabajo con dicha institución nacional, se definirían en 1938 cuando se emitieron los Estatutos de los Trabajadores al Servicio del Estado, ésta sentaría las bases para regular las relaciones laborales de éste tipo de trabajadores universitarios⁷⁷.

Podemos decir entonces que la similitud jurídica y laboral de los Trabajadores de ambas Instituciones de Educación Superior no era casual por tratarse de espacios de trabajo de carácter educativo en donde poco a poco se fueron definiendo las relaciones de trabajo conforme fue aumentando el personal manual, administrativa y docente, y sobre todo cuando las circunstancias laborales lo exigieron.

Finalmente, el Decreto que el General Mújica había expedido abarcaba artículos sobre los derechos que debían tener tanto obreros como patrones;

Artículo 158.- Tanto los obreros, como los patrones, tendrán derecho a coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando Sindicato, asociaciones personales.

Artículo 159.- Se llama Sindicato, la agrupación o asociación de trabajadores o patrones constituido con el exclusivo objeto de estudiar, desarrollar y defender sus intereses comunes.

Artículo 164.- A todo Sindicato le está prohibido: II.- Inmiscuirse, en su carácter de Sindicatos y fuera del objeto de su Institución, en asuntos políticos o religiosos, y en cualesquiera otros negocios que tiendan a finalidades distintas de los que debe perseguir, como lo indica el artículo 159.

Artículo 168.- Las Leyes reconocerán como un derecho de los obreros y patrones las huelgas y los paros.

⁷⁷ González del Rivero, Bertha Elena. “*La autonomía Universitaria*”..., *Op. Cit.*, p. 103-104.

En la década de los años veinte y treinta, la Universidad Michoacana estaba en vías de una reorganización académica y estructuración, ya que conforme fue aumentando el número de estudiantes en cada periodo escolar, se fue requiriendo de más personal docente así como de empleados. Fue un periodo de vaivenes políticos que afectaron el desempeño de la Institución. La escasez económica fue otra de las causas principales que truncaron las labores académicas y el desempeño mismo de toda la comunidad universitaria.

En este primer momento, aún no existían las condiciones laborales para que tanto académicos y trabajadores manuales, plantearan sus relaciones con la Casa de Hidalgo, debido a que apenas estaba en una etapa de origen y desarrollo. Debemos recalcar que en ninguna universidad del país existían aquellas condiciones, puesto que como es sabido todas las instituciones de educación superior se crearon después de que terminó la Revolución de 1910 – el caso de la UNAM es la excepción, ya que esta fue constituida en 1910-, y entonces todas estas podemos decir, estaban en una etapa de desarrollo embrionario.

Por otra parte, en estos años la Institución Nicolaita, estuvo en un periodo, de absoluto control gubernamental y como la ideología que predominaba en aquellos años era que el Estado mexicano era revolucionario, entonces nadie veía con malos ojos ésta influencia. También los maestros que laboraban dentro de éste espacio, eran partidarios o simpatizaban con los grupos que estaban en el poder político. Pero quizá una de las razones del porque no se dio el sindicalismo en esta institución, fue la precaria situación económica en el que se venían desarrollando las actividades académicas y laborales, ya que al no existir recursos suficientes, la permanencia misma de los empleados y profesores no estuvo asegurado del todo. Y sobre todo es necesario hacer mención que los trabajadores universitarios en aquel entonces eran apenas una minoría y que incluso no eran considerados como trabajadores, sino como servidores públicos.

Finalmente, si fue en el sector obrero en donde tuvo origen el sindicalismo en nuestro país, fue porque al terminar la Revolución Mexicana, aquellos representaban – después de los campesinos- a una gran parte del pueblo, fue entonces cuando el nuevo Gobierno, tuvo que ceder algunos derechos a través de *la Constitución Política de 1917* y evitar

así una confrontación, en otras palabras se deseaba mantener la estabilidad que se había logrado para ese entonces. Un ejemplo de lo anterior, fue cuando el Gobierno de Carranza, Clausuro a la Casa del Obrero Mundial (COM) en 1916 y en su lugar creo a la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) en 1918. Con ésta nueva agrupación, celebraría un nuevo pacto que representaría en adelante a los trabajadores.

CAPÍTULO II

LA CONFORMACIÓN DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA.

2.1.- PANORAMA POLÍTICO Y SOCIAL DEL RÉGIMEN CARDENISTA.

El General Lázaro Cárdenas del Río, tomó posesión como Presidente de México, el 1º diciembre de 1934, éste proceso significó el inicio de un nuevo periodo en las relaciones políticas entre el Estado y las clases trabajadoras, ya que éstas últimas fueron favorecidas por el nuevo gobierno mediante la promulgación de reformas sociales y la puesta en práctica de aquellas leyes constitucionales que reconocían el derecho que tenían los obreros a organizarse en sindicatos. Fue así que las clases asalariadas, vieron renacidas sus esperanzas con el General Michoacano, y con ello iniciaría una nueva etapa de la historia del sindicalismo en nuestro país⁷⁸.

Dentro de la historiografía hay una coincidencia al señalar que con Cárdenas se reorganizó el sindicalismo en México, el cual tuvo un auge importante. Sin embargo, a partir de 1940 los presidentes limitaron y frenaron el desarrollo y expansión del sindicalismo y lo encauzaron a un camino de división y control político, cuyo objetivo era mantenerlo al margen de los intereses del Estado⁷⁹.

El General Cárdenas, como gobernador de Michoacán (1929-1930), se caracterizó por impulsar la organización de los trabajadores de todos los sectores, incluyendo a los maestros de la Universidad Michoacana. Como presidente se enfrentó a una situación similar al de su estado natal, es decir, cuando llegó al poder se dio cuenta que los obreros se encontraban dispersos, con sed de justicia social y de un mejoramiento económico, por lo que volvió a propugnar la reorganización de aquellos con el objetivo

⁷⁸ Knight, Alan, "La última fase de la revolución: Cárdenas" en. *Historia de México*, (Anna, Timothy, Bazant, Jan, Katz, Friedrich, et al...), 2ª edición, Barcelona, CRÍTICA, 2003, pp. 250- 320.

⁷⁹ Véase; Bizberg, Ilan. *Estado y sindicalismo en México*, México, El Colegio de México, 1990; *75 años de sindicalismo mexicano* (Moreno Toscano, Alejandra y León González, Samuel, coordinadores), México INEHRM, 1986; Anna, Timothy, Bazant, Jan, Katz, Friedrich, et al... *Historia de México*, 2ª Edición, Barcelona, CRÍTICA, 2003; Anguiano, Arturo. *El Estado y la política obrera del cardenismo*, México, Era, Colección Problemas de México, 1975.

de lograr el mejoramiento material y a la vez encontrar en ellos un apoyo social y político para llevar a cabo su programa político, económico y popular⁸⁰.

A grandes rasgos el régimen del general michoacano perseguía los siguientes objetivos: en primer lugar, buscaba recobrar la legitimidad del Estado frente a las clases sociales y así tratar de enderezar el camino revolucionario que los regímenes anteriores habían desviado y, por el otro, tenía en claro que debía impulsar el progreso de la nación mediante la industrialización, para lo cual era necesario que todas las partes que componían el estado mexicano debían cooperar mutuamente⁸¹. Fue entonces, cuando se buscó establecer una nueva alianza entre el Estado y las clases asalariadas. Lo anterior fue similar al pacto que habían celebrado los grupos constitucionalistas con los asalariados de la Casa del Obrero Mundial durante la revolución mexicana. Por eso el régimen en cuestión reorganizó nuevamente desde arriba a las clases trabajadoras, lo cual llevaba como trasfondo tener influencia, decisión política y exigirles su cooperación⁸². Así, toda la segunda mitad de los treinta significó la efervescencia y momento cumbre del auge de los trabajadores mexicanos y el nacimiento de las grandes centrales obreras y campesinas como el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM); la Confederación de Trabajadores de México (CTM), en 1936, la Confederación Nacional Campesina (CNC) en 1938⁸³. También por la coyuntura del momento, el régimen de Cárdenas, reemplazó el nombre del partido de estado, es decir, de Partido Nacional Revolucionario (PNR) se le modificó el nombre a Partido Revolucionario Mexicano (PRM), el cambio de nomenclatura se debió a la depuración interna del partido y a la vez recobrar también el prestigio del mismo ante las masas⁸⁴.

El nuevo Gobierno, fue cuidadoso en la forma de aplicar sus métodos de organización y buscó que cada sector laboral por pequeña que fuese estuviera integrado de tal manera que pudiera estar controlado. También se tuvo que cuidar que no todas las organizaciones quedaran integradas en un mismo frente, fue el caso de los campesinos,

⁸⁰ Knight, Alan, "La última fase de la revolución: Cárdenas" en *Historia de México...* Op. Cit. pp. 250-320; Véase también; *75 años de sindicalismo mexicano* (Moreno Toscano, Alejandra y León González, Samuel coordinadores), México, INEHRM, 1986.

⁸¹ Bizberg, Ilan. *Estado y sindicalismo en México*, México, El Colegio de México, 1990, pp. 109- 116.

⁸² *Idem*.

⁸³ Anguiano, Arturo, *El Estado y la política obrera del cardenismo*, México, Era, Colección problemas de México, 1975, p. 50.

⁸⁴ *Ibid.* p. 84

pues el Gobierno se opuso a que se fusionaran con los obreros al interior de la CTM. Se reservó el papel de organizarlos en la Central Nacional Campesina (CNC), la intención del general era que por medio de ésta pudiera evitar la hegemonía de la CTM, restarle poder político y lograr así tener ingerencia en ella; otro sector que se reservó para su constitución fue el caso de los trabajadores del estado, ya que estos también quedaron sujetos al criterio del Estado⁸⁵. Fue en éste sector, en donde los empleados de la Universidad Michoacana a través de su Asociación –SUEUM- estuvieron integrados a a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), fundada en 1938⁸⁶. Para que los servidores del Estado, pudiesen formar asociaciones el gobierno expidió en 1938 el *Estatuto de los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión*, (ETSPU), mediante el cual no sólo se permitiría a los burócratas que se organizarán, sino que se estableció una virtual sindicalización obligatoria, integrándolos en sindicatos únicos dentro de cada rama de la administración –se prohibió la existencia de sindicatos minoritarios- que habrían de fundirse en la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y que quedarían estrechamente vinculadas al gobierno⁸⁷.

⁸⁵ Lara, Rangel, María Eugenia, “Confederación de Trabajadores de México” en. *75 años de sindicalismo mexicano* (Moreno Toscano, Alejandra y León González, Samuel, coordinadores), México, INEHRM, 1986, PP. 467- 509; Véase también, Anguiano, Arturo. *El Estado y la política obrera del cardenismo*, México, Era, Colección Problemas de México, 1975.

⁸⁶ AHUM. Fondo: UMSNH; Sección; Rectoría; Serie: SUEUM; Subserie: Comunicados y solicitudes de empleo. 19 de marzo de 1957. Exp. 6. caja 127. f. 28. Véase también: Salceda Olivares, Juan Manuel, *Reforma Universitaria y sindicalismo: la Casa de Hidalgo y su sindicato de Empleados, 1938-1986*, Morelia, UMSNH, SUEUM, 2004, p. 31.

⁸⁷ Anguiano, Arturo. *El Estado y la política...Op. Cit.* p. 59.

2.2. - CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA.

La Universidad Michoacana, no fue ajena a los acontecimientos sociales y populares que se vivían durante el régimen cardenista, pues dentro de ella se estaban llevando a cabo reformas educativas importantes que venía a favorecer a los reclamos y exigencias de la comunidad universitaria. Estos movimientos de cambio comenzaron a vislumbrarse con mayor rigor a principios de los treinta, y sobre todo es importante mencionar que con las modificaciones al *artículo tercero* constitucional en 1934, en donde se contemplaba que la educación en México se adaptaría a los preceptos filosóficos del materialismo histórico. Lo anterior, fue lo que despertó con más entusiasmo en los estudiantes y maestros nicolaitas la inquietud de exigir que la Ley Orgánica se adecuara a los fines ideológicos que estipulaba la Constitución Política, así comenzaría dentro de la Casa de Hidalgo a crecer más la conmoción reformista.

Algunos personajes nicolaitas importantes, dieron su apoyo directo al General michoacano cuando llegó al poder central, fue el caso por ejemplo del Dr. Enrique Arreguín Vélez Jr.⁸⁸, quien a pesar de ser uno de los exponentes principales de los nicolaitas al impulsar las adecuaciones estructurales de la institución local, había dejado la rectoría de la misma en 1935 para unirse a su gabinete presidencial. A pesar de éste suceso la comunidad universitaria siguió impulsando la reforma universitaria con mayor fuerza hasta llegar a su culminación, el 13 de marzo de 1939, año en que el Congreso Local aprobó la nueva Ley Orgánica. El nuevo *Decreto*, definía a la Universidad Michoacana como una institución de servicio público y orientaba sus actividades académicas y filosóficas de acuerdo con los preceptos del *Artículo Tercero*

⁸⁸ El Dr. Enrique Arreguín Vélez Jr., nació en la ciudad de Morelia en el año de 1907. Hizo sus estudios preparatorios en el Colegio de San Nicolás de Hidalgo y los profesionales en la Escuela Médica Michoacana. Dentro de su profesión se especializó en los trabajos de laboratorio clínico; pero en lo que más se distinguió fue en las labores médico-sociales, preferentemente en medicina e higiene del trabajo y en el estudio de las modernas orientaciones del ejercicio profesional del médico; planeó y organizó con el doctor Teodoro Gómez y en forma particular el primer servicio ejidal médico y sanitario, importante experiencia que dio más tarde, en 1935, a toda una rama de la actividad del Departamento de Salubridad Pública; los Servicios de Higiene Rural y Medicina Social. El doctor Enrique Arreguín también realizó una importante obra de interés científico y revolucionario en la esfera educativa, primero como profesor de la Universidad Michoacana, como Rector de la misma, después como miembro y Presidente del Consejo Nacional de la Educación Superior y de la Investigación Científica y, por último, como Subsecretario de Educación Pública. Tuvo también a su cargo, labores en el Laboratorio Central del Hospital General de México, D.F., y el Departamento de Higiene Industrial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En: *Aspectos del pensamiento michoacano*. México, edición del Gobierno del Estado de Michoacán, 1943, p. 158.

Constitucional. Gracias a lo anterior, las innovaciones llevadas a cabo en 1939, significaron un gran avance para la institución y para la comunidad universitaria, pues se dio más apertura a los tres sectores componentes, maestros; estudiantes y empleados en la toma de opiniones y participación dentro del Consejo Universitario⁸⁹.

El Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana (SUEUM), bajo este panorama social, político nacional y local tuvo sus orígenes, ya que se constituyó el 14 de agosto de 1938, como lo constatan sus estatutos aprobados durante su asamblea de constitución;

*Por acuerdo de asamblea efectuada el día 14 de agosto de 1938 se constituyó el organismo que en lo sucesivo se denominará "SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO". Adopta como sistema la lucha de clases y como lema "POR LA EMANCIPACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD"*⁹⁰.

Algunos autores, han mencionado que el gremio de trabajadores surgió con el nombre de Sindicato de Empleados de la Universidad (SEUN)⁹¹, sin embargo sus estatutos de origen mencionan que se fundó como Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana (SUEUM). Nosotros, en este apartado lo estudiaremos con este último nombre tal y como esta contemplado en sus disposiciones.

El surgimiento de la asociación de trabajadores nicolaitas, fue resultado de la coyuntura democrática general del momento y como parte del proceso de reforma universitaria que se estaba dando al interior de la Universidad Michoacana, el que comenzó inicios de la segunda mitad de la década de los treinta y que se aceleró con más fuerza en 1938. Lo anterior da prueba del porque el Sindicato nicolaita se constituyó en ese año y fue en la culminación de dicho proceso en 1939, -en la nueva Ley Orgánica aprobada- en donde se plasmaron sus derechos de forma más explícita, ya que ellos también se vieron beneficiados en varios aspectos, una de ellas fue cuando en la nueva Ley, se reconoció

⁸⁹ Ley Orgánica de la Universidad Michoacana, en Vázquez Pallares, Natalio, *Hacia la reforma universitaria*, (folleto), UMSNH, 1939, p. 8-10.

⁹⁰ Artículo 1, Estatutos del Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana, Morelia, Universidad Michoacana.

⁹¹ SUEUM: 68 años de lucha sindical...(Versión digital 2003)

el derecho que tenían los servidores universitarios a nombrar un representante ante el Consejo Universitario⁹². A partir de entonces fue que el SUEUM, comenzó a funcionar como tal, es decir como sindicato⁹³, pues la nueva administración universitaria encabezada por Vázquez Pallares, reconoció la personalidad del Sindicato Único de Empleados de la Universidad y fue con ésta con quien directamente se trataron todos los asuntos relacionados a los servidores universitarios⁹⁴.

Con el movimiento de reforma universitaria, emprendido por maestros y estudiantes, y con el nombramiento de un nuevo rector, el cual recayó en la persona de Natalio Vázquez Pallares⁹⁵, quien se caracterizaba por sus ideas socialistas y uno de los que había encabezado aquel logro, fue que a los miembros del SUEUM, se les reconocieron los derechos laborales, logró que ninguna otra administración universitaria había querido hacerlo a pesar de en palabra declararse abiertamente revolucionarios. Por ello, el nuevo rector daba a conocer que la nueva Ley (Orgánica) establecía que los derechos y las obligaciones de aquellos deberían estar sujetos a un reglamento especial que dictaría el Consejo Universitario⁹⁶. Dicha tarea fue cumplida, el 29 de octubre del mismo año, cuando se emitió la ordenanza. Era el segundo reglamento que se emitía

⁹² Vázquez Pallares, Natalio, *Hacia la reforma... Op. Cit.*, p. 9

⁹³ Véase; Gutiérrez López, Miguel Ángel. *En los límites de la autonomía. La reforma socialista en la Universidad Michoacana 1934-1939*; Vázquez Pallares, Natalio, *Hacia la reforma universitaria*, UMSNSH, 1939.

⁹⁴ *Universidad Michoacana*, Revista de Cultura Popular, Morelia, UMSNH, Departamento de Extensión universitaria, enero-febrero-marzo de 1939, años 1939-1940, Números 13-14 y 15 Tomo II, p. 14

⁹⁵ Natalio Vázquez Pallares, nació en Coalcomán Michoacán, en el año de 1913. Cursó la preparatoria en el Colegio de San Nicolás de Hidalgo y parte de los estudios profesionales de Abogado en la Universidad de Jalisco, los que terminó en la Universidad Michoacana. En su Estado natal y en Jalisco tuvo una intensa vida estudiantil de amplio sentido revolucionario. Trabajo como profesor de la Universidad Michoacana y fue rector de esta ilustre institución a la que le dio una organización legal, concreta y efectiva de acuerdo con las orientaciones científicas, filosóficas, éticas y sociales que contenía el artículo 3o. constitucional y de acuerdo con las normas modernas que formaban el gobierno democrático de una Universidad progresista. Durante su administración rectoral fue celebrado el IV Centenario de la fundación del Colegio de San Nicolás, fasto que se conmemoró más que con actos suntuosos, con la donación que realizó el entonces Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas, de modernos laboratorios de física, química y biología que, instalados en un céntrico edificio reconstruido al efecto, sirvieron para la enseñanza secundaria, preparatoria y normal, y también de laboratorios especializados de fisiología, bacteriología, entre otras para la facultad de Medicina. El joven abogado Vázquez Pallares fue Procurador de Justicia del Estado y también fue Secretario Particular del Gobernador de la Entidad, General Félix Ireta. En: *Aspectos del pensamiento... Op. Cit.* p. 272.

⁹⁶ La Ley Orgánica de 1939, en su capítulo catorce (XIV) artículo 60, estipulaba; los derechos y obligaciones del personal técnico y administrativo de la Universidad, se normarán de acuerdo con un reglamento especial que dictará el Consejo Universitario en defecto de aquel, en; Vázquez Pallares, Natalio, *Hacia la reforma... Op. Cit.* p.11.

para regular las labores de los administrativos, ya que el primero se había dictado en 1920⁹⁷.

Las dos disposiciones tenían varias diferencias, por la distancia de los años en que fue emitido uno y otro. Así tenemos que el reglamento de 1920 solo contemplaba, los horarios de trabajo, la hora de entrada, de las faltas de los empleados así como sus sanciones; de los permisos cuando un trabajador tenía que ausentarse por varios días y acerca de quien estaba capacitado para dar esos permisos. Acerca de los derechos laborales que tendrían los servidores administrativos y manuales no especificaba. En tanto el de 1939, constaba de treinta y uno artículos, en los cuales estipulaba de forma explícita como estarían reguladas las relaciones laborales de los servidores manuales y administrativos; En sí era una normatividad dividida en capítulos y en cada una de ellas contenía artículos importantes que referían aspectos como; horarios de trabajo, sueldos, prestaciones, condiciones de ascensos y promociones; derechos de los empleados; formas de escalafón; nombramientos; modalidades laborales y categorías; acerca de las jubilaciones; de la ayuda de la Universidad a los trabajadores sindicalizados en la elaboración de proyectos de autofinanciamiento; de los organismos que debían intervenir en caso de conflictos entre los empleados sindicalizados con la Institución; de la preferencia laboral que se daría a los miembros del SUEUM; de las asistencias médicas en caso de enfermedad o incapacidad entre otras más⁹⁸. De acuerdo al periodo y las condiciones en las que se encontraban las Universidades del país, dicho decreto de 1939, representó un logro importante para los nicolaitas, ya que en ninguna otra Institución de Educación Superior -salvo en la UNAM-, se daba tanta prioridad a los trabajadores universitarios.

Al parecer los empleados quedaron conformes con el reglamento aprobado por el máximo órgano de gobierno de la institución, pues se les abrían espacios en la toma de decisiones y, sobre todo se les dio la facultad de nombrar a un representante en el Consejo Universitario⁹⁹. Fue así entonces que gracias al carácter de la ley, que a los servidores se les dejó de ver como simples asalariados que asistían a sus labores sin ninguna posibilidad de emitir opiniones sobre el funcionamiento de las actividades

⁹⁷ Véase; Anexos.

⁹⁸ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaria; Serie: Actas; Libro 17; Acta s.n.. 27 de octubre de 1939. fs. 1-7.

⁹⁹ SUEUM. 68 años de lucha sindical... (Versión Digital, 2003).

universitarias. Ahora, se les tomaba en cuenta como personas con los mismos derechos que los maestros y estudiantes, todo eso gracias al contexto interno que se vivió en ese periodo. Por otro lado, el surgimiento del sindicato de empleados, se explica quizás para quedar en situaciones similares en organización frente a los estudiantes y profesores, ya que en esos años, los segundos estaban organizados en la Federación de Profesores de la Universidad Michoacana (FMUM), y los primeros en el Consejo Estudiantil Nicolaita (CEN), ésta fue la primera agrupación que se constituyó en 1921, durante el periodo de gobierno del General Francisco J. Mújica.

El SUEUM, como Sindicato fue un logro de la Reforma Universitaria de 1938-1939, y quedó reconocidos como tal en la Ley Orgánica de aquel año. También en dicha Ley, se les reconocieron sus derechos y obligaciones como empleados mediante el reglamento que se emitió. Los trabajadores a diferencia de los maestros y estudiantes que formaron sus federaciones para mediante ellos poder tener representatividad en el Consejo Universitario se consolidaron como sindicato ya que la situación laboral que tenían con la Institución era diferente a aquellos. Podemos decir también que si el SUEUM, no fue disuelta en los cincuenta y sesenta, fue porque legalmente ya estaba reconocida dentro de la Ley Orgánica y había sido producto de una reforma por ello históricamente representaba ya parte integrante de la vida universitaria y desaparecerla traería graves secuelas y protestas, pues aunque se mantuvieron a la expectativa de los movimientos universitarios que se dieron, fueron reconocidos por profesores y estudiantes, por eso no fueron olvidados en ser incluidos en las reformas de los sesentas.

2.3. - DESARROLLO DEL SUEUM (1940-1970)

Con la llegada de Manuel Ávila Camacho a la presidencia de la República, de inmediato se avizoraron cambios políticos nada benéficos para las clases asalariados, pues el nuevo mandatario era de ideas moderadas. Su administración, se enfocó a ejercer una política encaminada a la idea de la Unidad nacional, cuyo fin era hacer frente a la amenaza nazi-fascista, por lo que invitó a los obreros a celebrar una alianza a través de la firma del pacto de unidad obrera y la constitución de un consejo nacional obrero, el cual se encargaría de vigilar el cumplimiento del pacto, y en donde estuvieron representados las principales organizaciones obreras como; la Confederación de Trabajadores de México (CTM); la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM); el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME), entre otras. Este fue uno de los procesos que marcaría el fin de las conquistas logradas por los trabajadores durante el régimen cardenista, pues el pacto en mención tenía como trasfondo político obstruir y neutralizar el sindicalismo obrero al interior de la CTM¹⁰⁰, otro de los ajustes políticos fue la expulsión de las corrientes radicales que militaban en ella como fue el caso de Vicente Lombardo, Toledano, quien fue destituido de la dirigencia y su lugar fue ocupado por Fidel Velázquez que era más moderado. Sin embargo, el principal factor que condujo al debilitamiento de la Confederación de Trabajadores de México fue la fundación de una nueva asociación dentro del Partido Revolucionario Mexicano en 1943, la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP) que reunió a diversos grupos intermedios y con ello reforzó su influencia política a favor del Estado. Bajo este escenario, el Estado mexicano se adjudicaba también como el árbitro de los conflictos obrero-patronales¹⁰¹.

En Michoacán, los cambios políticos no se hicieron esperar y el nuevo gobernador, el General Félix Ireta Viveros se alineó a los mandatos del poder central, estos cambios políticos influirían al interior de la Casa de Hidalgo, ya que los grupos moderados, teniendo el apoyo del presidente entrante se enfocaron a atacar al rector Natalio Vázquez Pallares, con la finalidad de destituirlo y con ello echar abajo la reforma Universitaria del treinta y nueve. Las clases moderadas, audazmente supieron canalizar

¹⁰⁰ Oikión Solano, Verónica, *Michoacán en la vía de la Unidad Nacional 1940-1944*, INEHRM, Secretaría de Gobierno, 1995, p. 210.

¹⁰¹ Sierra Campuzano, Claudia (Coord.), *Historia de México a la Luz de los especialistas*, México Esfinge, 2da. edición, 2003, pp. 474-476.

las inconformidades que algunos estudiantes y maestros venían mostrando hacia el Rector e hicieron mediante un plebiscito y posteriormente a través de una huelga general llevado a cabo el 26 de agosto de 1940, que renunciara Vázquez Pallares¹⁰².

De la nueva terna de candidatos a rector que presentó el Consejo Universitario, el General Ireta designó como nuevo Rector a Victoriano Anguiano¹⁰³. El nombramiento, fue visto por la gran mayoría de universitarios, como un retroceso a las innovaciones hechas en la institución, ya que aquel era partidario de la Libertad de Cátedra y contrario también a los postulados filosóficos de la Ley Orgánica del treinta y nueve. Fue entonces cuando se dio el inicio de una etapa de confrontaciones entre los defensores de las reformas democráticas contra los grupos moderados, en otras palabras éstas últimas no estaban dispuestas a ceder el poder recobrado en tanto que los otros buscaban reagruparse para recuperar terreno.

El Sindicato de Empleados de la Universidad Michoacana (SEUM), ante los acontecimientos dados se mantuvo al margen y no existen registros de que haya tomado parte activa en las inconformidades que hubo por parte del sector magisterial y estudiantil ante la nueva designación de rector. Una de las razones que podemos atribuir lo anterior fue por el temor a las represalias de despido que podían sufrir, ya que no contaban con las mismas ventajas que los demás miembros de la comunidad universitaria. Ya sin el Rector Vázquez Pallares al frente de la Institución, los empleados mostraron una actitud de desconfianza y no era de extrañarse pues sabían perfectamente que les esperaban momentos difíciles y más porque ahora estaban organizados y eso no era bien visto para las nuevas autoridades universitarias, ya que éstos no eran partidarios de la formación de asociaciones de trabajadores dentro de la

¹⁰² Arreola Cortés, Raúl, *Historia de la Universidad Michoacana*, Morelia, UMSNH, Coordinación de la Investigación Científica, 1984, p. 115.

¹⁰³ Victoriano Anguiano Equihua, fue jurista, nació en Parangaricutiro, Michoacán, pueblo que destruyó el volcán parícutín. Hijo de madre Tarasca, hizo brillantes estudios en la Universidad de San Nicolás en Morelia, graduándose de abogado. Fue rector de la misma de septiembre de 1940 a febrero de 1943. Fue Juez y Agente del Ministerio Público; el 18 de septiembre 1932, siendo muy joven, se le designó Oficial Mayor del Gobierno del Estado y en enero de 1933 a los veinticinco años, ocupó la Secretaría General del Gobierno Estatal. Diputado de 1934 a 1936; de 1937 a 1940 Agente del Ministerio Público Federal adscrito a los Juzgados de Distrito de México. El 3 de julio de 1943 se le designó Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales. Profesor de historia de América y Universal en la UNAM. Orador lógico y conciso, tuvo importante participación en la campaña vasconcelista de 1929. Fue contrario a la política del General Cárdenas. Falleció en la Ciudad de México. En: *Diccionario Porrúa. historia, biografía y geografía de México*, México, editorial Porrúa, sexta edición, tomo I, 1995, pp. 171-172.

institución, eso traería como consecuencia que el desarrollo del sindicalismo universitario quedara mutilada en su etapa de nacimiento, pues no logró desarrollarse en vista de los cambios políticos en el ámbito local y nacional. Entonces, el SUEUM, que había sido producto de la efervescencia sindical del gobierno del general Cárdenas, así como del ambiente democrático vivido a finales de los treinta, quedaría en su etapa embrionaria de nacimiento.

A pesar de los cambios, en 1941, los empleados administrativos recibieron un aumento en sus salarios de acuerdo a la categoría de sus empleos. Había empleados que tenían un sueldo fijado en el presupuesto y se les daba un sobresueldo en atención a las arduas labores, se legalizó su situación poniendo en el proyecto de aquel año el sobresueldo como una compensación fija. También entre la Rectoría y sus empleados, existía una situación de que por ejemplo el Tesorero, el Jefe de la sección de Estudios y otros Empleados, aparte del sueldo que tenían fijado en el presupuesto, se les daba un sobresueldo en virtud del trabajo excesivo. Entonces se hizo figurar el sueldo y sobresueldo definitivamente como cosa permanente. Se aumentaron en proporción el sueldo del Rector, Secretario, Tesorero. Hubo un aumento general hasta en los conserjes. También en el año en mención se aumentaron los salarios a los profesores. Al parecer este aumento llevado a cabo por Anguiano Equihua, fue con el objetivo de ganarse el reconocimiento y la confianza ante la comunidad universitaria y poder así tranquilizar un poco las inconformidades que existían¹⁰⁴.

Sin embargo, los empleados a pesar de haber recibido un aumento en aquel año, su situación económica se deterioró, ya que la disminución del presupuesto económico que sufrió la Universidad a mediados de la década en mención, a causa de los conflictos internos llegó a afectarlos más, pues al no contar con fuerza política de negociación, ni mucho menos para impulsar algún movimiento para mejorar sus condiciones de trabajo y de sueldo, fueron los más marginados.

Por otra parte también, en la primera mitad de la década de los cuarenta y ante la nueva etapa pasiva del sindicalismo obrero a nivel nacional y la nueva situación existente al interior de la institución nicolaita, el SUEUM existió como un barco en alta mar

¹⁰⁴ AHUM. Fondo: Consejo Universitario. Sección: Secretaría. Serie: Actas. Libro No. Acta número 1. 19 de enero de 1941. f. 2.

azotado y movido a su manera por los acontecimientos internos de la UMSNH, ya que caminaba al margen de las luchas políticas y de los diferentes movimientos estudiantiles. Dentro del Consejo Universitario, sus peticiones por lo regular siempre fueron respondidas con respuestas demagógicas. Por otra parte, si el Sindicato de Empleados no fue desintegrado o desaparecido en estas décadas y las siguientes venideras fue porque en realidad no representaba ningún obstáculo o temor para las autoridades nicolaitas y estatales, además su existencia era solo de nombre porque en la práctica no actuaba como una asociación, pues no tenían organización interna los que lo conformaban era una minoría, ya que para esos años era poco el personal que laboraba en la institución, entre ellos estaban los conserjes; porteros; vigilantes; bibliotecarios; lavanderas; galopinas; auxiliares técnicos y escribientes¹⁰⁵. Varios de ellos solo contaban con estudios elementales y algunos otros no sabían leer ni escribir, esa era otra de las deficiencias que tenía el sindicato.

Los cambios políticos y los nuevos lineamientos que impulsó el gobierno de Manuel Ávila Camacho, para encauzar al sindicalismo obrero de alguna forma influiría en el desarrollo de aquellas organizaciones de trabajadores universitarios que en aquellos años existían. El SUEUM, se encontraba inmerso en ello y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de México (STUNAM). Los dos sindicatos en mención, fueron los primeros en conformarse en el país; el STUNAM, se constituyó en 1929, y el SUEUM, en 1938. Los dos mantuvieron una actitud gremialista¹⁰⁶, ya que en ese periodo la Ley Federal del Trabajo aún no contemplaba ni reconocía a éste tipo asociaciones universitarias, ni mucho menos existían *decretos* que abordasen las relaciones laborales entre las universidades y sus empleados administrativos y académicos; tampoco contaban con fuerza política y mucho menos lograron celebrar algún contrato colectivo de trabajo. Sin embargo, conforme fueron creciendo las universidades y se requirió de más personal administrativo y de maestros, el Estado mexicano dictaría las leyes correspondientes que regularían el trabajo al interior de las universidades.

La Federación de Estudiantes de la Universidad Michoacana (FEUM), fueron de los pocos defensores férreos de la educación socialista. Fue un sello que siempre

¹⁰⁵ Archivo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado (en adelante AJLCAE), Tomo I,

¹⁰⁶ Entiéndase por actitud gremialista, el conjunto de trabajadores que se dedican a un mismo oficio, en;

caracterizó a los estudiantes; es decir, de ser los primeros en alzar la voz cuando al interior de la Casa de Estudios estatal, las actividades se desviaban de sus principios orgánicos y filosóficos, lo anterior se entiende porque el sector estudiantil siempre ha sido el que menos se ha sometido a los lineamientos del Estado y a los intereses políticos. En esencia la FEUM reprobaba “el intento de implantar en la Universidad Socialista de Michoacán el sistema de la *Libre cátedra* de la que era partidario Victoriano Anguiano¹⁰⁷ .

También los maestros nicolaitas, tomaron parte activa en los conflictos universitarios que se suscitaron en los cuarenta. Del actuar de éstos se explica porque a pesar de que se desempeñaban un mínimo de horas en la institución ya sabían lo que era defender los principios ideológicos de la institución, pues recordemos que ya tenían antecedentes de lucha de principios de los treinta, cuando una huelga que se emprendió en aquellos años fue encabezada por los maestros; Drs. Enrique Arreguín Vélez y Jesús Díaz Barriga¹⁰⁸ . Ese actuar de los mentores nicolaitas había logrado conquistas políticas más avanzadas que los empleados, es decir, mientras los primeros ya podían tomar parte activa o no en los conflictos universitarios, los segundos aun vivían en la incertidumbre de que al tomar alguna postura en las luchas políticas corrían el riesgo de ser cesados. Lo mencionado anteriormente en lo referente a estos últimos actores, lo fundamentamos porque como veremos en los años cincuenta sufrieron grandes carestías económicas y aún así no dejaron antecedentes de que hayan hecho algún tipo de presión o movimiento contra las autoridades universitarias con el objetivo de conseguir sus intereses. También por ejemplo existen documentos en donde se menciona que las autoridades universitarias podían contratar empleados por encima y sin el

¹⁰⁷ Oikión Solano, Verónica, “*Michoacán en la Vía*”... Op. Cit., p. 353.

¹⁰⁸ El Dr. Jesús Díaz Barriga, Nació en Salvatierra, Guanajuato, en el año de 1891. Tanto su niñez como su juventud se desarrollaron en la Ciudad de Morelia, de donde era originaria su familia, por lo que justamente el Dr. Díaz Barriga se consideró hijo de Michoacán. Realizó sus estudios preparatorios en el Colegio de San Nicolás de Hidalgo y los profesionales en la Escuela de Médica Michoacana, en donde se graduó en el año de 1914. Sus actividades como educador en la Universidad Michoacana pueden calificarse de excepcionales, pues sirvió durante 20 años diversas cátedras en el Colegio de San Nicolás y la Escuela de Medicina y durante 6 años estuvo al frente de la Rectoría de la Universidad, realizando una labor de gran profundidad que logró una orientación definida, en el terreno cultural, para la Casa de Estudios. Todos los estudiantes que pasaron por sus cátedras conservaban para él un profundo respeto y aprecio, reconociendo sus amplios dotes de educador y maestro. En la Ciudad de México, desempeñó importantes cargos públicos como fueron: Secretario General del Departamento de Salubridad, Subsecretario de la Asistencia Pública; Miembro del Consejo Nacional de la Educación Superior y de la Investigación Científica, y de la Comisión de Estudios de la Presidencia de la República. Se desempeño también al frente de una Sección del Instituto de Nutriología y fue Catedrático del Instituto Politécnico Nacional. En: *Aspectos del pensamiento...* Op. Cit. p. 134.

consentimiento del sindicato, como también aumentar los salarios a aquellos empleados que no estuvieran sindicalizados, a costa de las inconformidades que podían presentar los asociados¹⁰⁹.

Sin embargo, los aumentos que se dieron a lo empleados en los años cuarenta, no fue gracias a sus méritos sino a la voluntad de las autoridades y en otras para legitimarse y quedar bien con las partes que conformaban a la comunidad universitaria, como fue el caso de Victoriano Anguiano y en otras ocasiones porque varias veces su representante pedía que fueran tomados en cuenta en los presupuestos que la rectoría elaboraba ante los gobiernos estatal y Federal. Los aumentos que se hacían eran mínimos ante la inflación y el aumento de los productos de primera necesidad del hogar.

La agitación política que se dio al interior de la Institución nicolaita, en toda la segunda mitad de los años cuarenta, en donde nuevamente mediante presiones del sector estudiantil y magisterial se logro el nombramiento de un nuevo rector que se caracterizaba por ser del agrado de la gran mayoría de la comunidad universitaria y por ostentar una ideología progresista, el ingeniero Porfirio García de León¹¹⁰. Al ser nombrado nuevo rector, inmediatamente se dio a la tarea de gestionar ante el gobierno local y federal el aumento de recursos económicos el espacio de Cultura Superior Local, igualmente mostró su interés por mejorar el salario de los profesores y administrativos.

¹⁰⁹ AHUM. Fondo: UMSNH; Sección: Rectoría; Serie: SUEUM; Súbserie: Comunicados y solicitudes de empleo; Caja 127. 1957.

¹¹⁰ El Ingeniero Porfirio García de León González, nació en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el 10 de septiembre de 1910. A la edad aproximada de ocho años adquirió una discapacidad en las extremidades inferiores, lo que no sería obstáculo para el amplio desarrollo de sus facultades intelectuales en su prolongada y productiva vida. Las limitaciones físicas que tuvo desde su infancia fueron particularmente condicionantes para que no pudiera acudir a alguna de las escuelas públicas de la ciudad de Morelia, para recibir la educación elemental, por lo que las nociones adquiridas en su hogar habrían de ser muy valiosas para su futura trayectoria académica e intelectual. Curso sus estudios preparatorios en el Colegio de San Nicolás y al concluirlos, se inscribió en la primera generación de alumnos de la recién fundada Facultad de Ingeniería. Incursionó en la política estudiantil al figurar como uno de los primeros consejeros en el Consejo Estudiantil Nicolaita (CEN), también fue secretario de la mesa directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad Michoacana (FEUM). Figuro como profesor del Colegio de San Nicolás. Pero no solo como profesor sobresalió el ingeniero Porfirio García de León, sino que su labor también fue amplia y aportativa en los novedosos terrenos de la investigación científica de su tiempo. Producto de ello, habrían de ser los artículos y ensayos científicos y de difusión que quedaron plasmados en las páginas de numerosas publicaciones de cobertura nacional, internacional y regional. Fue miembro activo de diversas asociaciones científicas de los ámbitos de la ingeniería y las ciencias exactas como la Sociedad Matemática Mexicana, el Colegio de Ingeniería del Estado de Michoacán de Ocampo, la Asociación del Colegio Militar, entre otras. Ocupó el cargo de Rector de la Universidad Michoacana entre los años de 1946 y 1949. En: Mondragón González, Alma Rosa, *La Universidad Michoacana bajo el rectorado del Ingeniero Porfirio García de León González, 1946-1949* (Tesis), Morelia, UMSNH, Facultad de Historia, 2005, pp. 68-87.

Sin embargo, el gobernador de la entidad, José Mendoza Pardo no estaba dispuesto a ceder los recursos fácilmente, por lo que se dio una confrontación entre la comunidad universitaria, encabezado por el ingeniero García de León contra el Jefe del Ejecutivo local. Se decía, que se otorgarían los recursos económicos si renunciaba el rector, eso provocó que las hostilidades se acrecentaran más hasta desembocar en 1949, cuando el ejército reprimió a una manifestación estudiantil contra el mandatario; en ella resultaron muertos dos estudiantes Armado Héctor Tavera y Agustín Abarca¹¹¹. Las voces nicolaitas y de otros sectores sociales acusaron al gobernador Mendoza Pardo sobre los hechos mezquinos y pedían la desaparición de poderes en el Estado. La inconformidad nicolaita recibió apoyo de los estudiantes del Instituto Politécnico Nacional, de la UNAM y de otras instituciones de cultura superior, quienes se lanzaron a huelga también. Fue entonces que tuvo que intervenir el Presidente Miguel Alemán en el conflicto y el gobernador José Mendoza Pardo, en agosto de aquel año, tuvo que pedir licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido, su lugar fue ocupado por Daniel T. Rentería. El 20 de octubre del mismo año el rector Porfirio García de León presentaba su renuncia, argumentando que lo hacía “para dejar expedito el camino para que la justicia se realizase plenamente en contra de quienes resultaran responsables”¹¹².

En estos acontecimientos, de finales de los cuarenta la gran mayoría de la comunidad nicolaita se identificó con el Ingeniero Porfirio García de León, por lo que cuando presentó su renuncia al cargo, hubo una indignación por parte de quienes lo apoyaban, pues la situación se asemejaba a los sucesos de 1939-40, cuando un sector minoritario jugó un papel de desestabilización para lograr la renuncia de Natalio Vázquez Pallares y con ello frenar las reformas que se estaban llevando a cabo. Ahora también en el cuarenta y nueve, el objetivo del Estado de cesar al Ingeniero García de León fue evitar que reimpulsara aquellas reformas.

Todos los miembros de la comunidad universitaria habían jugado un papel importante en aquel año, incluso los empleados, pues a pesar de mantenerse al margen, no pudieron evitar ser arrastrados por la tormenta política del momento, ya que el gremio, en agosto de 1948, se dividió ocasionando la conformación y existencia de dos sindicatos dentro

¹¹¹ Oikión Solano, Verónica, “Crónica de un derrumbe anunciado: el conflicto universitario de 1949” en; *La Universidad Michoacana a fin de siglo*, (Pineda Soto, Adriana, Mijangos Díaz Eduardo Nomelí, coordinadores), Morelia, UMSNH, 2000, p. 60.

¹¹² *Ibid.* p. 70.

de la Universidad Michoacana. Ambas asociaciones de empleados obtuvieron su registro en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado (JLCAE), uno bajo el nombre de Sindicato de Empleados Administrativos de la Universidad Michoacana (SEAUM) y el segundo como el Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana (SUEUM)¹¹³. En la sesión del Consejo Universitario, del 23 de octubre de 1948, se presentó el Señor Pedro Aguilar como representante de los empleados administrativos. Curiosamente en ésa misma asamblea, el rector García de León, expuso ante el pleno, de la existencia de dos organizaciones de trabajadores, argumentando que la rectoría había hecho lo posible para reunirlos en uno solo sin poder lograrlo y por ello exponía el caso para que el máximo órgano de gobierno decidiera como resolver la ruptura. El acuerdo hecho por el Consejo Universitario fue turnar el caso a la Comisión de Honor y Justicia¹¹⁴. En la sesión del cuatro de diciembre del mismo año, nuevamente se presentó el mismo trabajador Pedro Aguilar como representante de los administrativos, mientras que del Sindicato Único, no había representante alguno¹¹⁵.

Sin embargo, cabe aclarar que en estos años todavía, fue un periodo que el Estado mexicano no era de la idea de la conformación de sindicatos en ninguna universidad del país, pues recordemos que el movimiento obrero estaba controlado y no era fácil que organizaciones independientes se formaran en las instituciones de cultura superior, ya que aún no existían condiciones laborales ni jurídicas que reconocieran la conformación de ésta clase de organizaciones, y también dentro de la ley Federal del Trabajo no estaban incluidas en sus cláusulas aquel tipo de trabajadores. El gobierno estatal al otorgarles reconocimiento sin ningún problema, era claro que su intención era confrontar a las dos organizaciones al interior de la institución y poder generar así desestabilización política al rector Porfirio García de León, que como mencionamos, la rectoría había tratado de fusionarlos y no había podido lograrlo, y cuando el tema se turno a la Comisión de honor y justicia esta tampoco lo había podido solucionar, ya que el caso se fue prolongando, pues desde agosto del cuarenta y ocho a inicios del nuevo año, seguía el caso como lo demuestran los acuerdos tomado por la máxima autoridad universitaria del día 28 de febrero de 1949, cuando el conflicto nuevamente se turnaba a

¹¹³ Salceda Olivares, Juan Manuel. *Reforma universitaria y sindicalismo: la Casa de Hidalgo y su Sindicato de Empleados, 1938-1986*, Morelia, UMSNH, SUEUM, 2004, p. 97.

¹¹⁴ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro: 26. Acta. s.n. 23 de octubre de 1948. fs. 5-6.

¹¹⁵ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro: 26. Acta. s.n. 23 de octubre de 1948. fs. 5-6.

la comisión respectiva¹¹⁶. Al no conseguir la unificación de los servidores administrativos estaba claro que había una fuerza externa política que movía a una parte de los trabajadores en conflicto para que no se reconciliaran. Cabe entonces señalar que esa pelea estaba relacionada con los conflictos existentes entre el movimiento nicolaita contra el gobernador Mendoza Pardo.

El día 20 de octubre del cuarenta y nueve, cuando se dio lectura de la renuncia formal del ingeniero García de León, y en donde el máximo órgano colegiado había elegido a la terna de candidatos a rector, asistieron los representantes de los dos sindicatos; el empleado Jesús Zavala por el SEAUM, y el señor Andrés García por el SUEUM. En dicha asamblea ya no se dijo nada sobre el conflicto gremial, pues el problema se enfocó a la elección de nuevo presidente del consejo universitario¹¹⁷. En la sesión del 19 de noviembre, cuando el Dr. Jesús Pineda Ortuño tomó protesta como nuevo rector, asistieron nuevamente los dos representantes de los gremios¹¹⁸. En la siguiente sesión, la que se llevó el 9 de diciembre, en el pase de lista solo estaba presente el señor Jesús Zavala, del SEAUM, mientras que el vocero del SUEUM, Andrés García ya no aparecía¹¹⁹. Sin embargo, y sorpresivamente, en la primera sesión del 3 de enero de 1950, aparece como representante de los Empleados Administrativos nada menos y ni más ni menos que el servidor Rafael Villalobos, uno de los empleados que reorganizó al SUEUM¹²⁰. De la fecha anterior, hasta el mes de agosto del mismo año, fue el que apareció como único representante de la asociación de administrativos¹²¹. Entonces, tal parece que una vez que se terminó aquella lucha política, las actividades volvieron a la

¹¹⁶ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro, 27; Acta s. n.. 28 de febrero de 1949. f. ...

¹¹⁷ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaria; Serie: Actas; Libro 27. Acta, s.n.. 20 de octubre de 1949. fs. 1-6.

¹¹⁸ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaria; Serie: Actas; Libro 27. Acta, s.n.. 19 de noviembre de 1949. fs. 1-3.

¹¹⁹ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro 27. Acta, s.n.. 9 de diciembre de 1949. fs. 1-3

¹²⁰ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro 28. Acta 1. 3 de enero de 1950. f 1.

¹²¹ *Vease*; AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Secretaría; Serie: Actas; Libro 28. Actas del Consejo Universitario del 3 de enero de 1950 a 9 de junio del mismo año. Como no hay continuidad en las actas del Consejo Universitario, y los cambios de la dirigencia sindical se realizaban en las vacaciones de verano, es decir en agosto, en el mes de septiembre aparece como representante del Sindicato de Empleados Administrativos, el empleado Andrés García, otro de los principales impulsores de la fundación del SUEUM.

normalidad en la Casa de Hidalgo, los trabajadores fueron reunificados en una sola asociación como lo prueban las actas del Consejo Universitario¹²².

La década de los cincuenta para los trabajadores universitarios la situación económica no había mejorado en casi nada, ya que continuaban viviendo con grandes dificultades y los sueldos que percibían no les era suficiente para cubrir los gastos de primera necesidad. Eso ocasionó que los miembros del SUEUM buscaran aliarse con otras organizaciones con el objetivo de lograr sobrevivir y que sus demandas y gestiones fueran escuchadas por las autoridades universitarias. El primer caso de estas se dio por ejemplo cuando se adhirieron al Sindicato de Trabajadores de la UNAM (STUNAM), cuando las solicitudes que los empleados enviaban al señor rector Gregorio Torres Fraga, llevaban en sus encabezados la aclaración de estar integrados dentro del STUNAM¹²³. Por su parte, el comité ejecutivo del STUNAM, había girado oficios al rector de la Universidad Michoacana, en donde le solicitaba que se revisara los sueldos míseros que se venían otorgando a sus empleados, ya que eran casi similares a la de los treinta y de esa fecha al periodo en mención habían variado muy poco, pues el sueldo promedio era \$ 4.00 (cuatro pesos, en los años de 1952) diarios y por tal razón exigían que los presupuestos que el Gobierno Federal otorgase a la Institución, se contemplaran dentro de ello a los trabajadores administrativos y técnicos¹²⁴.

De acuerdo a la documentación encontrada, los oficios girados por parte de los miembros del STUNAM hacia las autoridades nicolaitas comenzaron a principios de la década (1952) y hasta mediados del mismo, ya que en 1954, volvieron a enviar oficios exigiendo nuevamente se pusiese más atención en las solicitudes de los trabajadores nicolaitas y en concreto exigían al rector nicolaita; que del subsidio concedido en aquel año para la Universidad Michoacana, se designara una partida exclusivamente para aumento de sueldos¹²⁵. A pesar de estas suplicas fue mínimo el aumento que se dio a los empleados, ya que en esos años la Casa de Hidalgo tenía grandes carestías económicas y su raquítico presupuesto se destinaba en la adquisición de material para

¹²² Véase: AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libros: 27 y 28. Años. 1949-1950.

¹²³ AHUM. FONDO: UMSNH; SECCIÓN: Rectoría; SERIE: SUEUM; SUBSERIE: Comunicados y solicitudes de empleo; Exp. 6. foja 22. caja 127, 6 de enero de 1956.

¹²⁴ AHUM. Fondo: UMSNH; Sección: Rectoría; Serie: Tesorería; Años: 1905-1968; Exp. 5. s.n.f. Caja 52. 19 de marzo de 1952.

¹²⁵ AHUM. Fondo: UMSNH; Sección: Rectoría; Serie: SUEUM; Súbserie: Comunicados y solicitudes de empleo. Exp. 6. Caja 127. foja 2. 7 de enero de 1954.

bibliotecas, laboratorios, y la apertura de más carreras, por lo que el sueldo de los empleados la mayoría de las veces pasaba a segundo término¹²⁶.

Al parecer la situación económica y laboral para los administrativos, conserjes y demás en la Casa de Hidalgo continuó siendo precaria, por lo que siguieron buscando aliados con quienes apoyarse para así poder encontrar solución a su situación, pues en un oficio girado por la Federación Local del Trabajo al rector Alfredo Gálvez, en el año de 1957, esta agrupación pedía que a los trabajadores universitarios se les disminuyeran las horas de trabajo, ya que para algunos sus jornadas se prolongaban hasta por 12 horas¹²⁷. Así mismo, los integrantes del SUEUM, dirigieron oficios al mismo rector Gálvez Bravo, y en su documentación aparecía membreada haciendo referencia de estar adheridos a la Confederación de Trabajadores de México (CTM), y nuevamente suplicaban a las autoridades que tomaran en cuenta sus peticiones de aumento de sueldo, cuando fuese aprobado el presupuesto para la institución, pues exponían que cada año presentaban su tenaz insistencia a las autoridades universitarias y especialmente al Consejo universitario sus peticiones por escrito, pero que siempre encontraban una actitud de desprecio, llegando a la conclusión que aquel desprecio era por el hecho de estar organizados¹²⁸. Los miembros del SUEUM, hacían el reproche también de la preferencia que recibían los empleados que no estaban asociados al sindicato y como estos mismos recibían un mejor sueldo¹²⁹.

La década de los sesenta significó el inicio del resurgimiento del movimiento obrero independiente, lo cual influyó lentamente en el sector universitario, ya que las condiciones en este ramo habían cambiado. Ahora los empleados académicos y administrativos comenzaron a emerger como otro grupo laboral a la vista del gobierno. Lo anterior se debió al aumento en la matrícula estudiantil dentro de las Universidades,

¹²⁶ AHUM. Fondo: UMSNH; Sección: Rectoría; Serie: SUEUM; Subserie: Comunicados y solicitudes de empleo. Exp. 2. Caja 127. s.n.f.

¹²⁷ AHUM. Fondo: UMSNH; Sección: Rectoría; Serie: SUEUM; Subserie: Comunicados y solicitudes de empleo. Exp. 2. Caja 127. fs. 27,28,29. 15 de marzo de 1957.

¹²⁸ En esta gestión los empleados asociados al SUEUM, argumentaban que no había sido decisión de ellos constituirse en sindicato en el año de 1938. Ésta había sido una disposición del *Gobierno de la República*, que todos los trabajadores debían estar organizados. Con ello justifican la existencia de su gremio y a la vez del menosprecio que tenían sus asociados, en; AHUM. Fondo: UMSNH; Sección: Rectoría; Serie: SUEUM; Subserie: Comunicados y solicitudes de empleo. s.n.f., 23 de noviembre de 1957.

¹²⁹ AHUM. Fondo: UMSNH; Sección: Rectoría; Serie: SUEUM; Subserie: Comunicados y solicitudes de empleo. s.n.f., 23 de noviembre de 1957.

ya que provocó mayor demanda en la educación, fue entonces que creció también su estructura y capacidad física y, por ello se necesitó de un mayor número de profesores y administrativos para la atención de los quehaceres diarios. Además la ideología que predominaba ya no era la misma que la prevaleciente en las primeras décadas del surgimiento de las Instituciones de Educación Superior. Ahora era un ideario radical, de desconfianza y de resentimiento hacia los grupos políticos gobernantes, que a la luz de aquellos cada vez más se iban convirtiendo en un régimen antidemocrático, autoritario y represor y que además había dejado de lado las promesas e ideales revolucionarios. En algunas instituciones de cultura superior comenzó a brotar un radicalismo universitario, como fue el caso de los estudiantes del Instituto Politécnico Nacional (IPN), que en 1956 emprendieron un movimiento de huelga para evitar el cierre del comedor universitario de su Institución. Los universitarios nicolaitas, habían apoyado aquel movimiento. Sin embargo, aquella agitación estudiantil terminaría con la entrada del ejército al Politécnico y el cierre del comedor universitario.

En 1959, se dieron los primeros resurgimientos de inconformidad social, uno de ellos fue de los ferrocarrileros encabezados por Demetrio Vallejo y posteriormente el de los maestros. Estos acontecimientos, marcarían el comienzo por una parte del movimiento sindical independiente y, por el otro, la crisis política del Estado mexicano, que en toda la década de los sesenta se enfrentaría a una serie de inconformidades provenientes de las clases asalariadas -un dato importante, es que en ese periodo el sector universitario iniciaría también a mostrar su descontento hacía el Régimen Central-. La crisis del Estado Mexicano, culminaría en los setenta con algunas reformas y libertades sociales, lo cual ocasionaría que se diera la lucha de la insurgencia sindical con más intensidad y que a la vez influiría en los servidores del sector universitario, ocasionando el surgimiento de sindicatos académicos, sobre este tema abundaremos con amplitud en el capítulo siguiente, debido a que los profesores fueron los que participaron con más ímpetu en los movimientos de conformación de asociaciones.

Las inconformidades sociales que se suscitaron en México en los años en cuestión, de alguna manera fueron influenciadas por los acontecimientos internacionales que se estaban dando en diversos países del mundo. Algunos de estos eran; el triunfo de la revolución cubana en 1959, con Fidel Castro como su dirigente. La ideología socialista de la que pregonaban los cubanos, despertó esperanzas en los sectores sociales y

populares de otros países. A mediados de los sesenta, el pueblo de Vietnam, resistía y enfrentaba a la invasión yankee y en diversos puntos del mundo se llevaban a cabo múltiples protestas por la invasión.

En la Universidad Michoacana, bajo este contexto fue creciendo cada vez con más intensidad el movimiento universitario que venía exigiendo una nueva reforma universitaria, por lo que nuevamente los dos actores: estudiantes y maestros comenzaron a presentar iniciativas de cambios. Las peticiones nicolaitas, se vieron culminadas con la reforma de la Ley Orgánica en 1961 y con el nombramiento de un nuevo rector, el cual recayó en el Dr. Elí de Gortari¹³⁰. La emisión del nuevo *decreto*, había dejado conformes a la comunidad universitaria, ya que era acorde a los principios democráticos que pregonaban los nicolaitas, además, sus principios filosóficos estaban encaminados a los preceptos del materialismo histórico. Con aquellos hechos logrados se había conseguido un importante avance de la institución. Sin embargo, el rectorado del Dr. Elí de Gortari solo duraría tres años ya que sería obligado a renunciar al puesto en 1963, debido a las hostilidades que enfrentó con el gobernador Agustín Arriaga Rivera. Además, el Jefe del Ejecutivo Estatal se tomó la atribución unilateral de publicar el 14 de marzo del mismo año una nueva Ley Orgánica. Ésta además de que contenía modificaciones del *decreto* anterior, también había experimentado agregados de nuevas cláusulas.

Una de las características de la nueva Ley, es que contenía algunas cláusulas respecto a los trabajadores, como lo constata el *artículo 28*, que estipulaba que las relaciones que debían existir entre la Universidad y sus servidores administrativos, técnicos y

¹³⁰ Elí Eduardo de Gortari, filósofo y político difusor del pensamiento marxista, nació el 28 de abril de 1918, en la Ciudad de México. Combinó su labor científico y su actividad social y política. Participó en la conformación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Irrigación, durante los años 1942 y 1943; fue secretario del interior de dicho sindicato. Posteriormente, se dedicó a la labor docente y de investigación, siendo su principal aportación la lógica dialéctica. Participó varios años en el Partido Comunista Mexicano (1961-1963); junto con Heberto Castillo y Fausto Trejo fue fundador de la coalición de Maestros Pro libertades Democráticas en 1968. En ese mismo año participó como organizador de la agrupación de profesores, siendo uno de los hombres que le dio más sentido al movimiento estudiantil y popular. Como Rector de la Universidad Michoacana, hizo frente a numerosos ataques de grupos de ideologías contrarias y fue destituido de dicha Universidad. Estuvo 42 (cuarenta y dos) días como preso político en la cárcel de Lecumberri de la Ciudad de México. Una de sus últimas actividades políticas fue sumarse al grupo de 80 intelectuales y políticos firmantes del desplegado “La generación del 68 con Heberto Castillo ” (1988). Reconocido como decano del Instituto de Investigaciones filosóficas de la UNAM. Algunas de sus obras son: *Ensayos Filosóficos sobre la ciencia moderna, Dialéctica de la Física, El método dialéctico e Introducción a la lógica dialéctica*. Falleció el 29 de julio de 1991, en la Ciudad de México. En: *Diccionario Porrúa. historia, biografía y geografía de México*. México, editorial Porrúa, sexta edición, Tomo I, 1995 p. 1544.

manuales, se regirían por un reglamento especial que dictaría el Consejo Universitario y que contendría como mínimo los derechos y prestaciones que otorgaba la Ley Federal del Trabajo (LFT) a los obreros. Fue así que en abril de 1963, los miembros del Sindicato Único de Empleados, presentaron su propuesta de reglamento y, el 12 de julio de 1965, se conformó una comisión de reglamentos con miembros del Consejo Universitario, con el fin de estudiar la iniciativa presentada por el SUEUM. Una vez que el grupo analizó la proposición, presentó a nombre del máximo órgano de gobierno universitario otro proyecto que regiría las relaciones de trabajo al interior de la Institución¹³¹.

Posteriormente, una vez que los trabajadores tuvieron en sus manos aquel proyecto normativo, presentaron sus objeciones al Consejo Universitario el 21 de noviembre de 1965 y, el 13 de diciembre el rector distribuyó a cada uno de los miembros del pleno, el contraproyecto de reglamento presentado por los empleados, con la finalidad de conocer sus opiniones antes de ser aprobado¹³².

El máximo órgano de gobierno de la institución, conoció las opiniones y propuestas vertidas por los servidores universitarios. En la sesión del 28 de enero de 1966, se sometió para su aprobación el Reglamento que normaría las relaciones laborales de los trabajadores universitarios. Se declaró sesión permanente hasta aprobar todos los artículos de la norma, culminándose la tarea, el 1 de abril y a partir de esa fecha comenzó a entrar en vigencia¹³³.

Es importante mencionar que la aprobación de aquel reglamento, significó un logro importante para la vida laboral de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales, ya que a pesar de que en 1939 se había promulgado un segundo reglamento de labores, dentro de la Universidad, en la realidad no se tomaba en cuenta para reconocer sus derechos laborales, de salario y nombramiento. Ésta situación prevaleciente, se constataba en los argumentos siguientes que planteaban los empleados al Consejo Universitario para que se incluyera en el reglamento de 1966:

¹³¹ AHUM. Sección: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro 104; 12 de julio de 1965. f.1. Para conocer el proyecto en mención, Véase: Anexos.

¹³² AHUM. Sección: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro 103; Acta: 12. 13 de diciembre de 1965. f. 5. Para conocer el contraproyecto presentado por el SUEUM, Véase: Anexos.

¹³³ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro: 104. Acta no. 2. 1 de abril de 1966. fs. 1-9. Para conocer la aprobación del Reglamento, Véase: Anexos.

Nunca ha existido una norma legal que trate de las relaciones, derechos y deberes de la Universidad con sus trabajadores. La Institución siempre ha obrado en forma unilateral y muchas veces arbitrariamente, sin tomar en cuenta, los derechos e interés de su personal. Se nombra y se cesa según criterio personal de las Autoridades, muchas veces solo para dar acomodo a personas amigas o recomendadas. Esto es el uso y costumbre Universitaria establecida desde siempre. Es claro que este uso y costumbre no puede prevalecer en derecho, por ser violatorio del mismo. En consecuencia, proponemos que se incluya en el proyecto y en el Reglamento definitivo que los casos no previstos serán resueltos de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica, del Estatuto General de la Universidad y por las normas que dimanen de la Ley Federal del Trabajo¹³⁴.

Otra de las objeciones importantes que manifestaron los servidores universitarios y que tendía al fortalecimiento de su organización era al *artículo 17*, que se refería al nombramiento de trabajadores que prestaran sus servicios a la Universidad, el que se haría por el Rector conforme a las disposiciones legales respectivas. Ante eso los trabajadores proponían:

Nosotros proponemos que se adicione, a continuación de ese artículo 17, otro que especifique: “Todo el personal de nuevo ingreso a la Universidad, con excepción de los puestos de confianza, deberán ser propuestos por el Sindicato, y, por consiguiente, la Universidad está obligada a solicitarlo; en la inteligencia de que para tener acceso a los puestos de planta, se requerirá pasar por el periodo de prueba establecido. Cuando el Sindicato no disponga de los trabajadores solicitados por la

¹³⁴ AHUM. Fondo: Consejo Universitario: Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro. 103. 21 de noviembre de 1965. s.n.f. Esa propuesta hecha por los empleados fue tomado en cuenta e incluida en el reglamento. Los argumentos dan muestra de cómo eran tratados los afiliados del SUEUM, aún a pesar de que estos contaban con su sindicato. Además, el problema no era la falta de reglamentos que rigieran y protegieran a los empleados, el punto era que las autoridades universitarias no procedían de acuerdo a la normatividad existente en relación a los trabajadores. Implícitamente ese era la verdadera inconformidad de los trabajadores. Además para 1966, legalmente a nivel constitucional, los servidores universitarios aún no eran reconocidos e incluidos en la Ley Federal del Trabajo.

*Universidad, después de transcurrido un plazo de diez días, podrá la Institución designarlos libremente, afiliándose previamente al Sindicato*¹³⁵

También, los administrativos, conserjes y demás vieron en ese reglamento, el momento para exigir un primer convenio colectivo de labores, por eso planteaban a las autoridades universitarias, que se incluyese en el decreto, el derecho a la huelga con el objeto de obtener del patrón la revisión del contrato colectivo de trabajo, tal y como se establecía en la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior se traduce en que los empleados deseaban que los derechos conquistados por el movimiento obrero, tuvieran efecto en las actividades laborales de la Casa de Hidalgo. Sin embargo, la petición no fue cumplida debido a que los postulados anteriores aún no llegaban a tener alcance dentro del sector universitario y también porque la Ley Federal del Trabajo aún no contemplaba a ese tipo de trabajadores¹³⁶.

Otro de los beneficios conquistados por el movimiento social que no se incluyó en el decreto de 1966, que los empleados nicolaitas pedían, era que la Universidad inscribiera a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que recibieran los beneficios que en materia de prestaciones o servicios sociales, riesgos, enfermedades profesionales y no profesionales, jubilaciones, seguros de vejez, invalidez y muerte, proporcionaba aquella Institución y resaltaban que recurrirían a todos los medios legales para que de inmediato, se proporcionara a sus miembros los beneficios del seguro social¹³⁷.

Pero quizá uno de los puntos más importantes de aquella norma laboral fue que la Universidad reconocería como organismo auténtico de los trabajadores al que acreditase una mayoría del cincuenta por ciento más uno como mínimo. Que cuando existieran

¹³⁵ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro. 103. 21 de noviembre de 1965. s.n.f.. El Consejo Universitario, el día de la aprobación del reglamento tomo en cuenta también esa propuesta.

¹³⁶ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro. 103. 21 de noviembre de 1965. s.n.f. Esta fue una de las exigencias que no se incluyó en el reglamento.

¹³⁷ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro. 103. 21 de noviembre de 1965. s.n.f. Se tienen datos acerca de la inscripción de todos los trabajadores administrativos, conserjes y maestros al Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el rectorado del Dr. Elí de Gortari. Sin embargo, debido a las convulsiones políticas vividas al interior de la Universidad Michoacana en los primeros años de 1963, se les canceló la afiliación de aquel derecho social, En AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro. 78. Acta no. 6. 30 de noviembre de 1961. fs. 1-15

varios sindicatos de diferentes profesiones deberían los asuntos tratarse con el conjunto de sindicatos que representaran a cada una de las profesiones, siempre que estos estuvieran de acuerdo entre sí. En caso de no darse lo anterior, se tratarían los asuntos con el sindicato correspondiente a cada profesión¹³⁸.

Otro de los puntos en donde los asociados del SUEUM, no estaban de acuerdo, eran que las autoridades universitarias, prohibían la vinculación del gremio con otros sindicatos, Federaciones o confederaciones. El argumento con que respondieron los empleados fue que el derecho de asociarse a otras organizaciones sindicales era reconocido por el texto Constitucional e hicieron hincapié en que el reglamento que se aprobase por el Consejo Universitario debería rectificar el criterio que exponían, es decir el derecho de asociarse con otras organizaciones¹³⁹.

Un dato curioso es que, el proyecto de reglamento que presentó la Comisión del Consejo Universitario, se basaba en el Estatuto del Personal Administrativo al Servicio de la Universidad Autónoma de México (EPASUAM), que en ese entonces regía las relaciones de los trabajadores, habiéndose solo pretendido adaptar al de Michoacán. Por eso, ese fue una de las inconformidades que los miembros del SUEUM, hicieron a las autoridades¹⁴⁰.

Es importante mencionar que gracias a las reformas llevadas por el movimiento nicolaita en los sesentas, fue como se consiguió la publicación del nuevo reglamento de

¹³⁸ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro. 103. 21 de noviembre de 1965. s.n.f.

¹³⁹ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro. 104. 21 de noviembre de 1965. s.n.f. Esta proposición fue desechada por el consejo universitario, quizá por el temor a que si el SUEUM se vinculara más intensamente con otras organizaciones independientes, aquella se fortalecería.

¹⁴⁰ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro. 103. 21 de noviembre de 1965. s.n.f. No se encontraron datos de la fecha en que las autoridades de la UNAM, habían aprobado aquel reglamento que normaba el trabajo al interior de la misma. Pero estaba claro que el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNAM (STAUNAM), al ser el primer sindicato universitario en surgir en nuestro país (1929), también era la organización que más avances tenía en materia de conquistas laborales, prueba de ello fue conseguir uno de los primeros estatutos que regían las relaciones entre las autoridades universitarias y sus trabajadores. Ese progreso del sindicalismo en la UNAM, quedaría demostrado también a principios de los setenta, con los movimientos emprendidos por administrativos y profesores con el objetivo de hacer que las autoridades reconocieran el derecho a la organización sindical universitaria.

Algunas diferencias del Estatuto del Personal Administrativo al Servicio de la Universidad Autónoma de México (EPASUAM), era que ésta no contenía un título especial, como el reglamento de trabajadores de la Universidad Michoacana, aprobado en 1966, en lo referente al derecho de asociación de los empleados. Lo anterior se puede entender, ya que en la UNAM siempre predominó una limitación muy fuerte hacía sus trabajadores.

trabajadores en 1966. Si la reforma de la Ley Orgánica de 1939, trajo consigo la emisión del segundo reglamento de trabajadores administrativos¹⁴¹. En 1961 se publicó una nueva Ley Orgánica de la Institución, y posteriormente en 1963, se reformó el anterior, ésta última como se dijo, estipulaba en una de sus cláusulas, la obligación que tenía el Consejo Universitario de emitir un nuevo estatuto, el cual regiría las relaciones de trabajo entre la Universidad y los empleados. Fue así entonces que los movimientos estudiantiles y magisteriales, no olvidó incluir los derechos de los administrativos. Por otro lado, aunque para esta década todavía no se llegaba a la etapa de celebrar contratos colectivos de trabajo en ninguna universidad autónoma del país, los empleados nicolaitas, manifestaban al Consejo Universitario, que interpretaban el nuevo decreto como el momento de celebrar un convenio colectivo de trabajo¹⁴². Si fue cierto quizá que en la práctica, algunas de las cláusulas no llegaron a aplicarse o no se respetaron, de alguna manera, el reglamento se había emitido y en años siguientes serviría para que los empleados tuvieran una vía legal de donde ampararse y exigir así sus derechos como trabajadores.

Considerado los puntos importantes del reglamento de empleados de 1966 que renovaron y beneficiaron a los trabajadores, fueron; el de la división del personal administrativo en categorías de base; confianza; temporales y por obra determinada.(Art., 18); su permanencia y seguridad laboral independientemente del cambio de autoridades universitarias, sería respetado (Art. 21), la Institución ofrecería facilidades a los empleados que desearan estudiar en sus aulas, siempre y cuando estos no interrumpieron sus servicios, así también se les daría apoyo a los hijos de trabajadores para su preparación académica. El decreto de 1966, nuevamente estipulaba que daría preferencia a los sindicalizados, respecto a los que lo estaban. En otra de las cláusulas se reconocía ampliamente todo el derecho que tenían los empleados a asociarse¹⁴³.

¹⁴¹ Recordemos que el primer reglamento que emitió la Universidad Michoacana para los trabajadores administrativos, fue en 1920. Para un mejor conocimiento de dicho decreto, véase; Anexos.

¹⁴² AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro. 104. 21 de noviembre de 1965. s.n.f. Pero, esta tampoco fue incluida pues aún no existían las condiciones para llevar a cabo una firma de contrato colectivo de trabajo

¹⁴³ AHUM. Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro: 104. Acta no 2. 1 de abril de 1966. fs. 1-9

2.4. - EL SUEUM Y EL MOVIMIENTO UNIVERSITARIO DE LOS SETENTAS.

No hay registros de que el Sindicato de Empleados haya tenido alguna relación con otras organizaciones de Empleados de otras universidades antes de los años setenta. Sin embargo, hay razones para decir que si lo hubo, ya que los sesentas fue una década de mucha agitación universitaria, pues en las varias universidades del país que hubo inconformidades o luchas universitarias, todas ellas fueron despaladas por otras instituciones de provincia, ya fuera con pronunciamientos o gestos simbólicos. El hecho de que los asociados al SUEUM, siguieron manteniéndose en una actitud gremialista era por las condiciones laborales en que continuaban. A decir de la entrevista que se realizó al Sr Miguel García Loeza, era que en ese periodo, los afiliados a la asociación local, vivían dispersos, eso fue otras de las causas que impidieron que se vincularan de forma más directa tanto a los movimientos estudiantiles y magisterial nicolaita como a nivel nacional. Por la otra parte, existió el temor a las represalias laborales pues en esos años una autoridad podía cesar de su empleo a un trabajador. Ante eso los miembros del Sindicato no podían intervenir ni protestar, lo único que podían hacer era brindar apoyo moral a los despedidos¹⁴⁴.

Sin embargo, a inicios de los setenta se dio con más fuerza el resurgimiento del movimiento obrero independiente, que esta vez atraería a la lucha social al sector universitario que periodos anteriores habían participado muy poco con los obreros. La vinculación entre los dos sectores, dio como resultado que los académicos y empleados universitarios se plantearan la necesidad de constituirse en Sindicatos para defender sus intereses como clase trabajadora. Comenzaron también a hacer movilizaciones para que las autoridades universitarias les otorgaran reconocimiento legal como un sector más de trabajadores, es decir, que la situación laboral en la que hasta entonces se encontraban, fuera definida por la promulgación de nuevas leyes¹⁴⁵.

Ante ese contexto de agitación sindical, el SUEUM, no se quedó al margen y comenzó a vincularse con otras asociaciones de empleados, como fue el caso, cuando sus miembros acudieron en marzo de 1972 a la fundación de Sindicatos de Trabajadores al

¹⁴⁴ Entrevista del autor, en enero del 2008 al Sr. Miguel García Loeza, quien fue Secretario General del SUEUM, durante el periodo 1971-1973, Véase: Anexos.

¹⁴⁵ A lo que se referían era ser reconocidos o incluidos en la Ley Federal del Trabajo. Sin embargo este logró se realizó hasta 1980 con la modificación y agregación de algunos capítulos de la anterior ley.

Servicio de las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior de la República Mexicana (STSUIESRM). En su constitución participaron los trabajadores universitarios de Sinaloa, Guerrero, Tlaxcala, Puebla y México¹⁴⁶. Pero, la asociación local, a pesar de tener vínculos con el movimiento sindical nacional, con el movimiento nicolaita como en décadas anteriores se mantuvo al margen. Ese abstencionismo que mostró se explica porque según Agustín Tena Flores¹⁴⁷, éste bajo al frente del sindicato, había logrado un respeto ante las autoridades universitarias, lo que se explica entonces que el aprecio se logró a cambio de que el gremio se mantuviese indiferente y no apoyara al sector estudiantil y magisterial local¹⁴⁸.

También en 1976, se realizaron reformas a los estatutos del Sindicato, una de las cuales fue lo relacionado con el periodo de duración de los Comités Ejecutivos, es decir de la duración de un año se adecuó a la de tres años, cuyo objetivo fue, que las dirigencias sindicales dieran continuidad al trabajo. Lo curioso también es que a partir de aquellos años, fue cuando la asociación con Tena Flores al frente, comenzó a reorganizarse, reestructurarse y sus asociados comenzaron a obtener un mejoramiento en varios aspectos, pues antes de eso y de acuerdo a su secretario, cuando llegó al frente del sindicato la situación que prevalecía era que:

El sindicato no tenía nada, se vivía un ambiente desolador. La mayoría de los trabajadores no pertenecía al sindicato y los que conformaban la asociación solo eran un grupo de trabajadores. Existía divisionismo a causa de los grupos existentes dentro del gremio. Así mismo, no tenían espacios donde reunirse, predominaba un gremialismo tradicional y cada mes era solo cuando se llevaban a cabo sus asambleas¹⁴⁹.

Tena Flores argumentaba también, que su Comité logró las siguientes gestiones para los empleados sindicalizados;

¹⁴⁶ Véase: SUEUM. 68 años de lucha sindical... (Versión Digital, 2003).

¹⁴⁷ Agustín Tena Flores, fue secretario general del SUEUM, en el periodo 1976-1979, en ; SUEUM. 68 años de lucha sindical... (Versión digital, 2003).

¹⁴⁸ *Ibid.*

¹⁴⁹ *Ibid.*

Logro conseguir seguro de vida, ante el rector Genovevo Figueroa Zamudio; el descuento del 50% en las medicinas, con el entonces secretario del Seguro Social Licenciado Carlos Gálvez Betancourt; también se comenzó a luchar en la gestión de conseguir el seguro social; se había logrado también un apoyo de 100,000 mil pesos y un incremento salarial del 18%, esto último en agosto de 1976¹⁵⁰.

Se dice que a finales de los setenta los empleados nicolaitas volvieron a asumir una tendencia gremialista, pues tuvieron nula participación en la fundación del Sindicato Único Nacional de Trabajadores Universitarios (SUNTU), el 12 de octubre de 1979 así mismo hubo nula participación en las actividades que ésta emprendió¹⁵¹. Sin embargo a nuestra forma de ver no es que el Sindicato hubiera asumido esa actitud. Debió haber sido presionado para que se abstuviera de vincularse con la naciente federación nacional, pues recordemos que los logros económicos y respeto que obtuvo fueron condicionados.

El sindicato único de empleados, como la mayoría de los otros sindicatos de académicos y empleados desde mediados de los setenta, comenzó a poner en la mesa de discusión con las autoridades universitarias, la firma de un primer contrato colectivo de trabajo. Pero no se logró concretizar, por diversas cuestiones, una de ellas era la oposición de las autoridades y la otra a causa de los conflictos internos dentro de la misma organización¹⁵².

El 22 de febrero de 1977, por primera vez el SUEUM emplazó a Huelga a al Universidad Michoacana, cuya demanda era la firma del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT). Así el SUEUM logró, el primer convenio colectivo de Trabajo, en ella se

¹⁵⁰ *Ibid.* También puede consultarse la entrevista que el autor realizo en enero del 2008, al Sr. Eulalio Servín (secretario general en el periodo 1966-1967), ya que éste personaje llevo a afirmar que fue con el Comité Ejecutivo encabezado por Agustín Tena Flores, cuando los miembros del gremio comenzaron a ver mejoras económicas y a conseguir aquellas demandas que en años atrás venían exigiendo. Coincidió también que la prolongación de los tres años de los comités era con el objetivo de dar continuidad a las gestiones, pues decía que un año no era suficiente para llevar a cabo las gestiones administrativas, ya que según él, era un periodo muy corto que las dirigencias apenas comenzaban a adaptarse y se venia el cambio, *Véase:* Entrevista del autor al Sr. Eulalio Servín en enero del 2008, en; Anexos.

¹⁵¹ SUEUM. 68 años de lucha sindical... (Versión digital 2003).

¹⁵² *Ibid.*

incluía, caja de préstamos, seguridad de vida, becas a los hijos de trabajadores, pago de la renta de la casa que alquilaba el gremio y un aumento de 300%¹⁵³.

Sin embargo, lo más anhelado por el SUEUM y por otros sindicatos universitarios se hizo realidad a comienzos de la década de los ochenta, pues el 19 de julio de 1980, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al *artículo 3º* constitucional, en donde se mencionaba que al interior de las universidades autónomas, las relaciones que debería haber entre trabajadores y autoridades se regularía por el apartado D correspondiente de la Ley Federal del Trabajo. Con estas reformas constitucionales, los sindicatos universitarios fueron reconocidos jurídicamente y el Sindicato de Empleados de la Universidad Michoacana (SUEUM) *celebró su primer Contrato Colectivo de Trabajo en 1981*¹⁵⁴.

El Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana (SUEUM), fue producto del programa político y social del régimen Cardenista. Su aparición se debió también al ambiente democrático vivido en la Universidad Michoacana de finales de los años treinta del siglo pasado. Sin embargo, al ser producto de aquellas coyunturas, una vez que las clases moderadas retomaron el poder en 1940, el SUEUM se quedó en su etapa de nacimiento y no logró desarrollarse ni mucho menos consolidarse.

El hecho de que el gremio de trabajadores nicolaitas, sobrevivió al embate de los cambios políticos de los periodos venideros y no fue desintegrado, fue porque desde siempre estuvo incorporado a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, el cual a su vez estaba afiliado a la Confederación de Trabajadores de México. Por ello el desarrollo del SUEUM, estuvo marcado por la política que desarrollaron aquellas grandes corporaciones. Sabemos por medio de la documentación que se resguarda en el Archivo Histórico de la Universidad Michoacana que los empleados estuvieron adheridos a aquellas hasta mediados de los sesenta.

Los asociados al SUEUM, a pesar de haber contado con el respaldo de la CTM, no pudieron lograr grandes cambios en sus condiciones laborales, ya que aquel apoyo fue moral, pues los obreros afiliados a la CTM, no podían inmiscuirse en los asuntos de la

¹⁵³ *Ibid.*

¹⁵⁴ *Ibid.* Las negritas y cursivas son nuestras

Universidad. Ante eso los trabajadores nicolaitas tuvieron que ir caminado despacio para lograr su consolidación como organización sindical.

Al interior de la Universidad el SUEUM, siguió existiendo como sindicato y en las sesiones del Consejo Universitario, sus representantes se presentaban como tal. Sin embargo, el problema de aquel radicaba en que sólo tenía ese carácter representativo, ya que carecía los rasgos de gestión y de defensa de sus asociados, por lo que la vida del servidor universitario no había mejorado en casi nada a pesar de que estaban afiliados a un sindicato. Es importante mencionar que no todos administrativos y conserjes estaban afiliados al SUEUM, esa fue una de las razones del porque no se pudo consolidar, otra de las causas de sus debilidad fue que las autoridades universitarias, contrataban y aumentaban el sueldo a empleados no sindicalizados, aún a expensas de las inconformidades que demostraban los agremiados.

El tiempo apremia y los largos años de subsistencia de los trabajadores universitarios, mejoraron gracias al avance de las conquistas, reformas y aperturas democráticas logradas por el movimiento social de los sesentas y setenta sobre todo, pues debemos tener en claro que la insurgencia obrera que inició en la segunda década de la segunda mitad del siglo veinte y que alcanzó su apogeo a principios de 1970, logro que el Estado Mexicano aflojaran las riendas del autoritarismo político y cedieran algunos derechos a la clase trabajadora, los cuales tuvieron también efecto dentro de las Universidades.

La firma del primer Contrato Colectivo de Trabajo que los administrativos nicolaitas conquistaron, fue un logro que se alcanzó conforme se fueron modernizando las Universidades, y de acuerdo también al aumento de su personal administrativo. Debido a ese crecimiento en las universidades, fue cuando el Estado mexicano se vio en la necesidad de realizar reformas a la Ley Federal del Trabajo, con el objetivo de incluir a los servidores universitarios y poder así normar sus actividades laborales.

CAPITULO III

EL ESTABLECIMIENTO DEL SPUM.

3.1.- CONTEXTO NACIONAL Y ESTATAL.

Como ya lo señalamos anteriormente, al término del periodo presidencial del General Lázaro Cárdenas en 1940, los nuevos gobiernos impulsaron reformas políticas y sociales, tendientes a limitar el accionar de los sindicatos obreros y a frenar las reformas de carácter popular que el General michoacano había impulsado. Fue así, como en los años cuarenta y parte de los cincuenta, las clases trabajadoras estuvieron controladas, por lo que no se presentaron protestas o movimientos obreros fuertes. Sin embargo, desde finales de los cincuenta comenzó a ser más notoria, la inconformidad obrera contra la corporativización sindical que mantenía el Estado hacia las grandes agrupaciones, como la Confederación de Trabajadores de México, ferrocarrileros entre otras más. Por lo que la insurgencia sindical que comenzó a darse, fue tendiente a lograr una independencia y democratización de los espacios de representación sindical y la conquista de los derechos laborales que hasta ese entonces el grupo revolucionario en el poder no había cumplido¹⁵⁵.

Toda la década de los sesenta, del siglo pasado se caracterizó por la gestación de manifestaciones populares y sociales, pero quizá un dato importante que merece resaltar de ese periodo, fue que el sector universitario que se había mantenido hasta cierto punto aislado de la lucha obrera, salía a protestar por el abuso de intromisión del Estado en el funcionamiento y dirección de las Universidades por una lado y la otra por solidarizarse con las luchas populares de México.

En los años de 1960 la mayoría de las Universidades del País registraron una etapa de desarrollo muy avanzado, pues la demanda de ingreso a Educación Superior había aumentado y obligaba a las Instituciones a incrementar sus presupuestos económicos y su infraestructura física. Además la situación interna de las mismas había cambiado, ya

¹⁵⁵ Trejo Delabre, Raúl, "El movimiento obrero situación y perspectivas" en; *México Hoy*. (Pablo González Casanova y Enrique Flores Cano, coordinadores), México, Siglo Veintiuno Editores, 6° edición, p. 132

que cada vez más la comunidad que la integraba constantemente pugnaba porque el Estado respetara la autonomía universitaria.

Por otra parte, la crisis y la dureza de las direcciones sindicales de carácter tradicional, fue otro factor detonante que indujo a diversos sectores de trabajadores a crear nuevos sindicatos o recuperar los ya existentes. Lo anterior se manifestó especialmente a través de la llamada insurgencia sindical¹⁵⁶. Ésta, adquirió relieve hacia enero de 1971, cuando representantes de 29 de las 36 secciones del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana (STFRM) constituyen el Movimiento Sindical Ferrocarrilero (MSF). Ese mismo año se agudizó el conflicto entre el Sindicato de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (STERM) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la cual buscó transferir la titularidad del contrato colectivo. Ante esa postura del Estado, el Sindicato Nacional de Electricistas, Similares y Conexos (SNESCRM). STERM empezó a promover en todo el país docenas de manifestaciones, en las que trabajadores electricistas, ferrocarrileros y otros sectores pugnaban por la democratización del movimiento obrero y por demandas peculiares de cada sector. Las “jornadas” encabezadas por los electricistas señalan el inicio de esta fase de la insurgencia obrera, en donde simultáneamente comenzaron a proliferar en todo el país huelgas de docenas de sindicatos, enfrentados al control de burocracias conservadoras¹⁵⁷.

También, entre 1972 y 1975 se gestaron numerosos movimientos de huelga en pequeñas empresas, particularmente en los estados de México, Morelos y en el Distrito Federal, movimientos que a partir de demandas salariales se convirtieron en pequeñas pero significativas luchas por la democracia sindical. Por otra parte, la mitad de los sindicatos de la industria automotriz se habían sacudido el yugo del control cetemista. Todos estos hechos, no habían hecho otra cosa que revelar el deterioro político en que habían caído el charrismo¹⁵⁸ y el control obrero, y por otro lado demostrar el progreso y

¹⁵⁶ La insurgencia sindical, fue como se le denominó al sector del Sindicato de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, encabezado por Rafael Galván y fue el sector del sindicalismo mexicano que con más fuerza pugnaba por la democratización de las asociaciones obreras y la lucha contra el charrismo sindical.

¹⁵⁷ Trejo Delabre, Raúl, “El movimiento obrero situación y perspectivas” en; *México Hoy... Op. Cit.* p. 136.

¹⁵⁸ Entendemos por charrismo, el actuar de grupos oficialistas respaldados por el Estado que existieron dentro de los sindicatos, cuyo fin era desarticular y crear divisionismo dentro de las mismas, ese actuar tenía la intención de eliminar a los grupos más radicales y poder neutralizar a los movimientos de

avance que había logrado el movimiento sindical independiente, el cual tuvo su momento más alto en 1974, al agudizarse la crisis económica y el proceso inflacionario¹⁵⁹.

El proceso social y sindical del periodo en mención, no debe entenderse como algo espontáneo ni mucho menos nuevo, sino que debe comprenderse como un proceso que tuvo sus antecedentes en las numerosas y diversas jornadas históricas que las clases trabajadoras, sociales y populares venían manifestando, los cuales no habían podido atraer a otros sectores, debido a que las condiciones políticas y económicas eran diferentes a la de los setenta. Por ello fue que varias veces las protestas fueron disueltas fácilmente por el Estado. Un ejemplo de ello fue el de los ferrocarrileros y maestros a finales de los cincuenta, que fue disuelto por el ejército y la policía¹⁶⁰.

En los setenta, el contexto fue diferente debido a la agudización de la crisis política y económica del Estado, eso generó que el sindicalismo en México, a pesar de ser reprimido, se consolidara y tomara un papel fundamental en el ámbito político y social del país. Sus demandas reivindicativas y democráticas, parecidas a la de mediados de los años treinta del siglo pasado, se expandió e fluyó hacia aquellos sectores de servidores o trabajadores que aún no estaban organizados¹⁶¹.

Ante aquella nueva efervescencia social, el gobierno de Luis Echeverría, tuvo que hacer más flexibles las relaciones sociales por ello impulso una especie de “apertura democrática” limitada, la cual se convertiría en marco de la actividad de grupos sindicales que buscaban nuevas posibilidades de expresión, y así fue como las clases trabajadoras, con el desordenado pero indiscutible y generalizado surgimiento de nuevos sindicatos y corrientes democráticas, crearon las condiciones propicias que dilataban los márgenes de actividad sindical y a partir de ello fue que en 1971 se generalizó la organización de los trabajadores universitarios¹⁶².

trabajadores. Para ello se recurrieron a métodos como fraudes electorales en los cambios de comités, en Ávila Silva, Amalia. *Historia del SPUM 1976-2001*, Morelia, SPUM, UMSNH, 2001, pp. 61-62.

¹⁵⁹ Saldívar, Américo "El movimiento obrero sindical" en. *México un Pueblo en la historia*, (Semo, Enrique, Coordinador), México, Alianza Editorial Mexicana, No. 7, 1992, pp. 65-66

¹⁶⁰ *Ibid.* p. 135.

¹⁶¹ *Idem.*

¹⁶² *Ibid.* p. 66.

3.2.- LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS A NIVEL SUPERIOR.

La Federación de Profesores de la Universidad Michoacana (FPUM), se constituyó en 1939, y entre los objetivos propuestos estuvieron; impulsar una labor social en los sectores más vulnerables de la sociedad michoacana. Aglutinaba a la gran mayoría de los mentores nicolaitas. Mediante esa federación tenían representatividad dentro del Consejo Universitario y también por medio de ella llevaron a cabo los diferentes movimientos que se dieron en la Institución Nicolaita, así como también de la participación política al exterior de la Universidad.

Sin embargo, los profesores nicolaitas, antes de 1939, ya habían estado organizados en un sindicato, y curiosamente a finales de la década, cambiaron a Federación de Maestros. No se han encontrado las causas de aquella permuta de nombre, pero si tomamos en cuenta el contexto político y social del periodo en el que vivía todo país, en donde todos los trabajadores fueron organizados bajo los preceptos del poder central y tomando en cuenta también que el Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana (SUEUM), surgió en 1938, -un año antes de la Federación de Profesores- y por último si los impulsores de la Reforma a la Ley Orgánica de 1939, -entre estos por ejemplo Natalio Vázquez Pallarez- eran partidarios de que los servidores de la Institución se organizaran para defender los logros universitarios conquistados. Entonces, ¿porque siendo estos últimos profesores no aprovecharon la coyuntura democrática del periodo, para seguir continuando organizados como Sindicato de Maestros?. La respuesta quizá podemos encontrarla, en el significado y contenido de cada concepto. Si hacemos una comparación entre lo que es un sindicato y una federación, tenemos que el primero, es una asociación estable y permanente de trabajadores que busca la representación, defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de éstos, que cuenta con personalidad jurídica y capacidad de obrar. Su fin principal es la autotutela colectiva de los intereses generales del trabajo asalariado -condiciones de vida y de trabajo- frente a los empresarios, sus organizaciones y poderes públicos¹⁶³. Mientras que la Federación tiene que ver más con

¹⁶³ *Diccionario Jurídico Espasa*. España, Editorial Calpe-Siglo XXI, Fundación Tomas Moro, p. 1316

la agrupación de asociaciones de trabajadores, es verdad que ambos conceptos tienen cualidades similares, pero la forma genuina de organización de los trabajadores es el Sindicato¹⁶⁴.

Diferenciados en forma general los conceptos anteriores, y entendiendo el contexto de mediados de los treinta del siglo pasado, podemos decir que los maestros cambiaron su forma de organización sindical a una Federación, debido a varias circunstancias. Por un lado, la Confederación Revolucionaria Michoacana del Trabajo (CRMDT), que en su momento fue la agrupación más fuerte del Estado y desde su conformación en 1929, conglomeraba en su seno a la gran mayoría de las organizaciones sindicales de Michoacán, entre ellas al Sindicato de maestros nicolaitas, se desintegró en 1937. El General Michoacano, que había sido uno de los principales impulsores de su conformación, no hizo nada para evitar su disgregación. Algunos autores han mencionado que la actitud pasiva tomada por el Presidente al dejar morir al CRMDT, fue para evitar que esta representase un poder paralelo al Estado, es decir fuera de los límites del corporativismo sindical¹⁶⁵. Las organizaciones obreras y campesinas que la conformaban fueron incorporadas dentro de la CTM y la CNC. Ésta reestructuración y reincorporación popular permitió al Estado tener nuevamente el control de las clases trabajadoras de Michoacán¹⁶⁶.

Ante los reajustes sindicales en el Estado y con la desaparición de la CRMDT, los profesores de la Casa de Hidalgo, tuvieron que buscar una nueva forma de organización, por ello fue que conformaron su Federación de Profesores de la Universidad Michoacana (FPUM). El hecho de que hayan elegido esa nueva forma de agrupación interna, fue porque a diferencia de los Empleados, los mentores se desempeñaban un mínimo de horas como docentes, eso hacía ver que no existía ninguna relación laboral con la Institución, ni mucho menos ninguna necesidad de defensa gremial, por ello fue que la conformación de un sindicato académico dentro de la Institución no procedió. Cabe aclarar que si anteriormente tenían su propia organización sindical, ésta tenía sus

¹⁶⁴ *Idem.*

¹⁶⁵ Zepeda Paterson, Jorge, "Los pasos de Cárdenas. La Confederación Revolucionaria Michoacana del Trabajo" en; *75 años de sindicalismo Mexicano*, (Alejandra Moreno Toscazo y Samuel León González), México, INEHRM, 1986, p. 253.

¹⁶⁶ *Idem.*

objetivos, enfocados más a la vinculación con las clases trabajadoras y los sectores más vulnerables del Estado, que a la defensa de sus intereses laborales.

Con la creación de la FPUM y con la corporativización sindical del movimiento obrero en Michoacán, quedó reducido el radio de participación social de los mentores nicolaitas. Por eso, en la década de los cuarenta, no dejaron registro de vinculación con las organizaciones obreras ni de participación social. La pasividad que mostró la organización académica, fue debido también a que los presidentes que precedieron al General Cárdenas, llevaron a cabo reformas del proyecto de Educación que se había logrado en la década anterior, la principal fue la realizada por Manuel Ávila Camacho al artículo 3° constitucional, eliminando con ello el carácter socialista que debía tener la Instrucción educativa en todos sus niveles¹⁶⁷.

Por otra parte, también en los cuarenta, las Universidades fueron creciendo, reestructurándose, a la vez que comenzaron a ser puestos a debate el mejoramiento de los fines y objetivos a que estaban encomendados, por ello en 1945, se unificó la Asociación de Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior de la República Mexicana (AUIESRM)¹⁶⁸. En marzo de 1950, se llevó a cabo en Hermosillo la Primera Asamblea de la Asociación, fue ahí, donde se conformó formalmente la Asociación Nacional de Universidades E Instituciones de Educación Superior (ANUIES), al aprobarse los estatutos que normarían a la agrupación académica, se dispuso que debiera promover y coordinar el intercambio de informaciones técnicas, administrativas y docentes, así como estudiar los problemas generales de la enseñanza superior para contribuir a su solución¹⁶⁹. Si bien, en sus primeros años, a pesar de haberse llevado varias reuniones nacionales, las condiciones económicas precarias de las instituciones educativas fueron y siguieron siendo un obstáculo para que los acuerdos tomados se cumplieran. Por eso, en varias de las reuniones que se llevaron a cabo tuvieron como ejes de discusión y análisis el mejoramiento de los presupuestos estatales y federales, ya que se decía que si los espacios de Cultura Superior no contaban con recursos

¹⁶⁷ Sierra Campuzano, Claudia, Coordinadora. "Historia de México a la luz" ... *Op. Cit.* p. 475.

¹⁶⁸ Gálvez Alfredo, "Las conferencias de la Asociación Nacional de Universidades" en; *Universidad Michoacana*, Morelia, UMSNH, Boletín Mensual, agosto de 1959, No. 30, p. 3. Esta organización académica nacional, fue el antecedente de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior (ANUIES).

¹⁶⁹ *Idem.*

suficientes, difícilmente se podían ejecutar los acuerdos¹⁷⁰. Fue entonces, que se acordó que había la necesidad de fortalecer económicamente a las Universidades de provincia y se gestionara también en la Secretaría de Educación Pública la fusión de los subsidios que se otorgaban anualmente a cada una de las casas de estudio y la constitución de un fondo común para bibliotecas y laboratorios¹⁷¹.

En estos encuentros se plantearon las políticas educativas importantes para mejorar la enseñanza de la Educación Superior, la contratación de los profesores de Carrera y tiempo completo¹⁷². Estas iniciativas fueron abordadas en las reuniones de Toluca, Guanajuato, Jalapa y México a finales de la década del cincuenta. Entre otras propuestas, se concluyó examinar la forma de organizar centros regionales para la preparación de profesores de carrera y su mejoramiento profesional, para ello se requería gestionar un subsidio especial. Se debatió también que era recomendable la reglamentación de los catedráticos a tiempo exclusivo en todas las casas de estudio para que las personas que ocuparan esos puestos tuvieran siempre la preparación que garantizara una calidad superior en la docencia¹⁷³. Otros puntos tratados en los encuentros de la ANUIES, fue unificar los planes de estudio de tipo profesional así como gestionar ante el Gobierno de la Federación el aumento proporcional de los subsidios hasta entonces otorgados a las Universidades de los Estados, con el objetivo de disminuir la notoria desproporción que existía entre éstas y la que percibía la Universidad Nacional Autónoma de México¹⁷⁴.

Las cuatro reuniones mencionadas, fueron las primeras en donde se obtuvieron avances importantes de la ANUIES, y en esos frutos la Universidad Michoacana tuvo participación. Por ejemplo fueron los nicolaitas quienes propusieron en las reuniones nacionales, que todas las casas de estudios, unidas pidieran a la Secretaría de Educación y al señor Presidente de la República la fusión de los subsidios ordinarios con los extraordinarios y el aumento de la ayuda económica¹⁷⁵.

¹⁷⁰ *Ibid.* p. 31.

¹⁷¹ “Los problemas de la Educación Superior” en; *Universidad Michoacana*, Morelia, UMSNH, Boletín Mensual, Junio de 1959, No. 28, p. 18.

¹⁷² *Ibid.* p. 19-27.

¹⁷³ *Idem.*

¹⁷⁴ *Idem.*

¹⁷⁵ *Idem.*

Los procesos de discusión que llevaba a cabo la ANUIES, sobre los problemas de las Universidades, abrieron el sendero para que éstas en las siguientes décadas, entraran en una nueva etapa de reestructuración, sistematización de la enseñanza y mejoramiento en los fines y funciones a la que habían sido asignadas. También con las nuevas políticas propuestas, los servicios que prestaban los docentes universitarios fue revalorado, por ello se comenzó a poner énfasis en el mejoramiento de sus sueldos y condiciones de trabajo, estas medidas darían pauta para que las relaciones de trabajo entre ellos con las universidades, cambiara y tomara una forma de trabajo asalariado, es decir los docentes de planta comenzarían a desempeñarse un mayor número de horas dentro de las aulas, por lo que contarían para su subsistencia sólo de los sueldos percibidos de las Instituciones¹⁷⁶.

Pero a pesar de las buenas intenciones de la ANUIES, de mejorar la calidad de la enseñanza universitaria, ésta se enfrentaría a la negativa de los Estados y la Federación para la asignación de recursos económicos a las Instituciones Superiores. Esa cerrazón del poder central, de no otorgar los recursos suficientes sería uno de los objetivos a conseguir por parte de los Universitarios de casi todas los Espacios de Cultura Superior del país. Esa resistencia de las comunidades universitarias, pondría tensas las relaciones entre éstas y el Estado¹⁷⁷.

Dentro de la Universidad Michoacana, la política de implementar la contratación de profesores de tiempo completo comenzó a promoverse a principios de los cincuenta, como lo constatamos en el acuerdo tomado en la Sesión del Consejo Universitario del día 12 (doce) de noviembre de 1954, para la creación de 10 plazas para mentores de esa categoría¹⁷⁸. Al interior de la Institución estos serían los temas a discutir en toda la década en mención, cuyo fin era mejorar la calidad de la docencia. A finales de la década, el Consejo Universitario, siguió abriendo más plazas para profesores de carrera y tiempo completo. Comenzó también a proponer iniciativas para la aprobación de un reglamento especial que normara el trabajo de éstos¹⁷⁹.

¹⁷⁶ *Idem.*

¹⁷⁷ “La pedagogía Universitaria en México” en. *Universidad Michoacana*, Morelia, UMSNH, Boletín mensual, marzo de 1960, No. 35, p. 3,4.

¹⁷⁸ AHUM. FONDO: Consejo Universitario; SECCIÓN: Secretaría; SERIE: Actas; Libro No. 32. Acta No. 9. 12 de noviembre de 1954. fs. 1-13.

¹⁷⁹ AHUM. FONDO: Consejo Universitario; SECCIÓN: Secretaría; SERIE: Actas; Libro No 73. Acta 41. 28 de noviembre de 1959. fs. 1-5.

Gracias a las iniciativas y el contacto continuó entre los miembros de la ANUIES, las Universidades paulatinamente a partir de los cincuenta del siglo pasado, comenzaron a entrar en una etapa de modernidad, es decir, a iniciar una política de planeación universitaria, a definir mejor la calidad de la Educación Superior, a reglamentar el trabajo académico y administrativo, elevar la calidad de la enseñanza y a iniciar una coordinación académica entre las Universidades del país¹⁸⁰.

Como todo proceso que va evolucionando inevitablemente obliga a todas sus partes a cambiar también, dentro de la Institución nicolaita, los académicos y empleados buscaron por medio organización gremial mejorar sus condiciones laborales, ya que el presupuesto que se destinabas a la Universidad Michoacana no era suficiente para atender de forma completa la demanda de ingreso de estudiantes que cada década fue aumentando, tampoco era suficiente para mejorar la infraestructura académica, como eran: bibliotecas, laboratorios, edificios y aulas adecuadas para los grupos escolares. De lo anterior los mismos profesores veían que en salones de clases varios de los universitarios recibían sus clases de pie, eso hacía que no se aprovechara de forma adecuada las cátedras¹⁸¹.

También los maestros nicolaitas fueron conscientes de los cambios políticos que se fueron dando a nivel nacional en la década de los sesentas y setentas, y ya no fueron ajenas de los varios movimientos obreros, sociales, estudiantiles y magisteriales que se dieron en aquellas décadas y buscaron contactarse con ellos, ya que todas aquellas coincidían con los mentores nicolaitas en la búsqueda de mejores condiciones laborales y de buscar tener representatividad en los espacios de trabajo de cada sector. Desde finales de la década de los cincuenta la Federación de Maestros, junto con el Consejo Estudiantil Nicolaita (CEN), fueron los principales promotores para lograr más espacios de representatividad universitaria, de impulsar nuevamente la reforma a la Ley Orgánica, esa fue una consigna de principios de la segunda mitad del siglo veinte.

En lo concerniente a la reglamentación de las labores docentes, los integrantes de la Federación de Profesores fueron quienes propusieron ante el Consejo Universitario, que se emitiera un reglamento especial para el profesorado de tiempo completo, petición que

¹⁸⁰ “Los problemas de la Educación Superior” en; “*Universidad Michoacana*”... *Op. Cit.* p. 18.

¹⁸¹ *Idem.*

fue resuelta en la sesión del día 13 de marzo de 1959, en donde el Máximo Órgano universitario acordó conformar una comisión encargada de formular el reglamento respectivo a quienes les concedía el plazo de un mes para elaborar el Reglamento en cuestión. De esa forma se resolvía la petición de los mentores, no obstante sería hasta el año de 1961, cuando se emitiera dicho reglamento. Y a partir de aquel año los académicos de tiempo completo quedarían supeditados a desempeñar sus labores¹⁸².

La política de contratar a profesores de completo o de planta dentro de la Institución Nicolaita, fue lo que originó el cambio en las relaciones laborales en la Casa de Hidalgo, es decir los académicos de tiempo completo al dedicarle mayor número de horas al trabajo dentro de la Universidad y vivir en cierto forma del salario que percibían de ella, y posteriormente con la crisis política y económica del país durante los setenta, dio pauta a exigir aumento de salarios; mayores prestaciones. Estos puntos se convertirían en temas de discusión entre autoridades universitarias y sector trabajador universitario, lo anterior generó a la vez también planteamientos más acabados de la conformación de una organización que fuese capaz de aglutinar a todos los académicos en el cual tuviesen representatividad, carácter de gestión así como de defensa de sus intereses como grupo, por ello la forma de asociación que plantearon fue el sindicato, y uno de los objetivos que se propusieron fue buscar el mejoramiento de los ingresos económicos de todos los profesores¹⁸³.

La forma de organización en la que se encontraban los profesores, a finales de los años sesenta y setenta, ya no era viable para defender los intereses de su gremio académico, ante un contexto político y económico de convulsiones sociales y de hostigamiento hacia las universidades por parte del Estado. Las nuevas condiciones en las que se encontraban las universidades, inevitablemente exigían una nueva forma de asociación por parte de los mentores de todas las Universidades del país, fue entonces que llegaron a la conclusión, que la organización sindical era la nueva forma para defender sus intereses laborales. Así toda la década de los setenta se caracterizaría por la conformación de sindicatos de maestros en la mayoría de las Instituciones de Cultura Superior.

¹⁸² AHUM. FONDO: Consejo Universitario; SECCIÓN: Secretaría; SERIE: Actas. Libro 68. Acta 34. 13 de marzo de 1959. fs. 1-8.

¹⁸³ AHUM. FONDO: Consejo Universitario; SECCIÓN: Secretaría; SERIE: Actas. Libro 68. Acta 34. 13 de marzo de 1959. fs. 1-8.

Básicamente en los setenta, el lema de los sindicatos universitarios fue, conseguir que los reconocieran como organización, lograr la firma de contratos colectivos de trabajo. Sin embargo, se encontrarían con un vacío de legislación constitucional que regulase el trabajo dentro de las IES. Esa situación provocó una fuerte movilización y unión de los mentores del país. De esta efervescencia universitaria profundizaremos más en los subtemas siguientes.

Antes de los años setenta el trabajo que se desempeñaba dentro de las Universidades era coordinado por diferentes reglamentos internos, sin la necesidad de leyes de rango constitucional o federal. Sin embargo, en los primeros años de aquella década, el Gobierno Federal se encontró frente a un nuevo sector laboral emergente, el de los trabajadores académicos y administrativos que exigían la emisión de leyes claras para definir la labor desempeñada hasta entonces por ellos. Las Universidades como otro sector salarial, necesitaba ser regido por alguna norma constitucional.

3.3.- REGLAMENTOS QUE REGÍAN EL TRABAJO DE LOS PROFESORES EN LA UNIVERSIDAD MICHOACANA.

Dentro de la Universidad Michoacana, la reglamentación de las funciones académicas y administrativas, siempre existió y conforme fue ampliando sus servicios, ésta fue reformando sus reglamentos internos. En 1940 se emitió el primer reglamento de profesores¹⁸⁴. Parte de él fue modificado a finales de los cincuenta, debido a los cambios internos que comenzaron a darse en la Institución, con respecto a la política de contratación de profesores de Planta y de Carrera.

Tanto profesores como estudiantes, fueron dándose cuenta que la Universidad, conforme iba creciendo en la prestación de sus servicios educativos, para mejorar sus funciones sustantivas, tenía la imperiosa necesidad de que el Consejo Universitario emitiera nuevos reglamentos. Fue así que durante el rectorado de Elí de Gortari en términos laborales, la Universidad Michoacana, alcanzó logros importantes, pues se reglamentaron las diversas áreas de que estaba compuesta.

En 1961, se aprobó el reglamento que regiría a los maestros de Planta. Tres años después en 1963 se comenzó a discutir al interior del Máximo Órgano de Gobierno universitario un nuevo reglamento General para el profesorado nicolaita, concluyéndose el 12 de marzo de 1964, fecha en que fue aprobado en su totalidad. Con ese nuevo reglamento, dejaba de tener vigencia el de 1940¹⁸⁵.

Todas estas iniciativas de los años sesenta del siglo pasado, marcarían un momento importante en el ámbito laboral para la Casa de Hidalgo, pues esos procesos darían pauta para que a los docentes se les exigiera mayor compromiso y mejor preparación. También a los empleados mediante la promulgación de un nuevo reglamento aprobado en 1966, se les replantearía la nueva relación laboral con la Institución.

¹⁸⁴ No se encontró dicho reglamento de profesores, a pesar de que se buscó minuciosamente en las actas del Consejo Universitario, en éstas solo se mencionaba el año de su aprobación.

¹⁸⁵ AHUM. FONDO: Consejo Universitario; SECCIÓN: Secretaría; SERIE: Actas. Libro No. 92. Acta s/n. 12 de marzo de 1964. fs. s/n. Aclaremos que aunque existía un reglamento especial para los profesores de planta aprobada en 1961. En la norma aprobada en 1964 para el profesorado en general, quedaron incluidas en ésta, algunas cláusulas para normar a los mentores de planta.

Los nicolaitas, que desde siempre buscaron el progreso de la Casa de Hidalgo y para llegar a todos esos logros, desde mediados de los años cincuenta fue cuando comenzaron a plantear con más necesidad la aprobación de nuevas normas laborales que fortalecieran el desarrollo académico de la Institución. Por ello fue que, en la década en mención comenzaron a pugnar primero, para que la máxima autoridad universitaria, ordenara un reglamento especial que coordinara al profesorado de Planta que comenzó a desempeñarse al interior de la Institución. Esa necesidad, fue en concordancia con los acuerdos que los miembros de ANUIES, habían acordado, pues de varias reuniones nacionales se llegó a la conclusión que para mejorar la calidad de la enseñanza dentro de las Instituciones de Educación Superior, era necesario implementar el profesorado de Carrera y de planta, así como también reglamentar el desempeño de los mismos, cuyo objetivo era mejorar la enseñanza de la Educación Superior. Por ello fue que en la UMSNH, se empezó a dar prioridad a esa política educativa acordada¹⁸⁶. En 1959, los miembros del Consejo Universitario, daban un plazo determinado para que la comisión encargada de elaborar el Reglamento especial presentara una propuesta, para que ésta se discutiera y en su acaso aprobara en coordinación con una comisión de la Federación de Profesores, ya que eran estos quienes estaban interesados en que se presentara un reglamento que coordinara el trabajo de los mentores de planta¹⁸⁷.

Sin embargo el proceso se alargó por diversas razones, debido a que la iniciativa presentada, fue protestada por los maestros de planta, ya que algunos artículos les resultaban perjudiciales. Por ejemplo uno de los desacuerdos fue, porque en una de las cláusulas estipulaba que los mentores de esa modalidad debían renunciar a todas las demás actividades o empleos que venían ejerciendo con el objetivo de dedicarse exclusivamente a las labores académicas de la Universidad Michoacana. Por ello, decían los afectados que al no tener otros ingresos se verían seriamente afectados económicamente, por eso proponían presentar otra propuesta tomando en cuenta las iniciativas de ellos¹⁸⁸.

¹⁸⁶ “La Crisis de Nuestra Educación Superior” en; *Universidad Michoacana*, Morelia, UMSNH, Boletín mensual, octubre-noviembre de 1958, Nos. 22-23

¹⁸⁷ AHUM. FONDO: Consejo Universitario; SECCIÓN: Secretaría; SERIE: Actas; Libro 68. Acta 34. 13 de marzo de 1959. fs. 1-8.

¹⁸⁸ AHUM. FONDO: Consejo Universitario; SECCIÓN: Secretaría; SERIE: Actas; Libro 68. Acta s/n.

El proceso de discusión del reglamento del Profesorado de Planta de la Universidad Michoacana fue aprobado el 1 de noviembre de 1961 ya con Elí de Gortari como rector de la Institución nicolaita¹⁸⁹. Conociendo la trayectoria y militancia de dicho personaje no fue casual que estando él al frente del Consejo Universitario se aprobase aquel reglamento, ya que su administración se caracterizó por encauzar a la Institución a los cauces normativos. Dicha normatividad, disponía de algunos puntos importantes como fueron: Los profesores de planta serían de dos categorías A y B.

El Artículo 9º era sobresaliente porque hablaba de la designación de los profesores de planta A;

Las designaciones del profesorado de planta A se considerarían definitivas. Sólo podrían declararse inexistentes a juicio del Consejo correspondiente en los casos siguientes: a) cuando el profesor faltara al cumplimiento de las tareas que le correspondan de acuerdo con el plan de actividades de su Facultad, Instituto o Centro de Investigación; b) si no se sujetase al horario y calendario que señale el Reglamento Interno; c) si el rendimiento de su trabajo fuera escaso o la calidad de sus investigaciones fueran insuficientes; d) si violará cualquiera de las obligaciones impuestas en los artículos respectivos de estas Disposiciones Reglamentarias; e) si incurriera en algunas de las sanciones establecidas por la Ley Orgánica y los Reglamentos de la Universidad; y f) si incurriese en lo previsto en los Artículos 29 y 30 de estas Disposiciones Reglamentarias¹⁹⁰.

El artículo 10, mencionaba que en el caso de los profesores de planta B, su designación sería revisada cada dos años. Para este efecto, al cumplirse dicho lapso la Comisión Dictaminadora debería reunirse para considerar el rendimiento del trabajo efectuado por cada profesor y resolver en alguno de los sentidos siguientes:

¹⁸⁹ AHUM. FONDO. Consejo Universitario; SECCIÓN: Secretaría; SERIE: Actas; Libro 76. Acta s/n. 1 de noviembre de 1961. fs. 1-21.

¹⁹⁰ *Disposiciones reglamentarias para el profesorado de planta en las Facultades, Institutos y Centros de Investigación* en. AHUM. FONDO: Consejo Universitario; SECCIÓN: Secretaría; SERIE: actas; Libro 76. 1 de noviembre de 1961. fs. s/n. Las cursivas son nuestras

a) *declarar extinguido el nombramiento de profesor de planta dejando a salvo los derechos adquiridos anteriormente como profesor, por la persona de que se tratará; b) designar nuevamente a la persona para que continuará ocupando la misma categoría de profesor de planta y por otro lapso de 2 años; c) ascender a la persona de que se trate a la categoría A de profesor de planta; d) en el caso de que una persona hubiese permanecido 4 años de la categoría B y la Comisión considerase que cumplió satisfactoriamente sus tareas podría ser designado con el carácter de definitivo en dicha categoría, quedando entonces sujeta a lo establecido en el Artículo 9 de estas Disposiciones Reglamentarias*¹⁹¹.

El Artículo 16, estipulaba acerca de las obligaciones, a las que debían estar sujetos. Las de mayor prioridad eran las siguientes:

Son obligaciones de los profesores de planta: a) trabajar fundamentalmente para la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; b) cumplir con el horario y calendario que establezca para ellos el Consejo de la Facultad, Instituto o Centro de Investigación, en la inteligencia de que éste no deberá ser menor de 36 horas a la semana; c) impartir clases en la Universidad, dentro del horario antes indicado y conforme a las siguientes condiciones:

I.- Los profesores de planta B impartirán un máximo de 21 horas y un mínimo de 18 horas de clase a la semana;

*II.- Los profesores de planta A impartirán un máximo de 18 horas y un mínimo de 15 horas de clase a la semana*¹⁹².

¹⁹¹ *Disposiciones reglamentarias para el profesorado de Planta en las Facultades, Institutos y Centros de Investigación* en. AHUM. FONDO: Consejo Universitario, SECCIÓN: Secretaría; SERIE: actas; Libro 76. 1 de noviembre de 1961. fs. s/n.

¹⁹² *Disposiciones reglamentarias para el profesorado de Planta en las Facultades, Institutos y Centros de Investigación* en. AHUM. FONDO: Consejo Universitario; SECCIÓN: Secretaría; SERIE: Actas; Libro 76. 1 de noviembre de 1961. fs. s/n.

Con dicho reglamento los profesores de Planta, quedaban sujetos a desarrollar de forma más comprometida su desempeño académico, ya que ahora serían evaluados cada dos años para ver si habían cumplido las expectativas a las que habían sido encomendados. Esta nueva modalidad, generaría que dentro de la Institución, las actividades docentes y de investigación experimentaran grandes avances cualitativos y cuantitativos. Con estas políticas educativas implementadas, también se buscaba erradicar las deficiencias con que la Universidad venía trabajando y lograr así que cumpliera de forma satisfactoria las funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión de la cultura a la que había sido encomendada. Por otro lado también, implícitamente marcaba el inicio de una nueva forma de relación laboral, entre los profesores con la Institución. Es decir, la labor académica al ser reglamentada exigía una mayor preparación y exigencia a los docentes.

El Consejo Universitario también aprobó el 12 de marzo de 1964, el reglamento general del profesorado de la Universidad Michoacana. Iniciaba así una nueva etapa laboral para el profesorado en general y para los de carrera y de planta, ya que éstos fueron incluidos dentro de ésta, es decir si en 1961 se aprobó un reglamento especial para estos, parte de ello fue integrado al de 1964, esto no quería decir que dejaba de tener valor aquel¹⁹³.

Por otra parte también en 1963 se aprobó el Estatuto Universitario, el cual venía a reforzar la normatividad jurídica de la Institución. Contenía un apartado que contemplaba a los profesores, donde se hacía una caracterización de los académicos de carrera y de planta. Este Estatuto ayudó a reforzar la reglamentación del ejercicio docente para lograr un mejoramiento y preparar las condiciones que generaran en un futuro próximo el desarrollo de la investigación científica. Dentro de ella se mantuvo o se respetó también, la oposición para ocupar las cátedras a efecto de garantizar la superación del profesorado que se remuneraba por horas de trabajo, precisando en qué condiciones se llevaría a cabo¹⁹⁴.

¹⁹³ AHUM. FONDO: Consejo Universitario; SECCIÓN: Secretaría; SERIE: Actas; Libro 92. Acta s/n. 12 de marzo de 1964. El reglamento del profesorado aprobado en ese año, es el que continúa vigente en la actualidad dentro de la Universidad Michoacana.

¹⁹⁴ *Legislación Universitaria I, Normas Jurídicas fundamentales*. Morelia, UMSNH-Secretaría General, 2004, pp. 57-61. Véase también. AHUM. FONDO: Consejo Universitario; SECCIÓN; Secretaría; SERIE: Actas; Libro 84. Acta No. 4. fs. s/n.

Los Universitarios Michoacanos, en ese mismo periodo, comenzaron a dar prioridad también al mejoramiento de los sueldos que percibían los mentores, y fue entonces que iniciaron las gestiones ante el gobierno local para el aumento de presupuesto para estimular el salario magisterial. Planteaban que esa era una de las vías para mejorar la calidad de la enseñanza

También a finales de los cincuenta, el sueldo de los obreros y campesinos, al igual que de los profesores nicolaitas comenzó a experimentar y ver como sus ingresos empezaban a deteriorarse debido a que los precios de artículos de consumo familiar iba en aumento, generando una caída en la adquisición de comestibles para el hogar. Por eso, los académicos a través de su gremio la Federación de Profesores comenzó a gestionar ante el rector y posteriormente con el gobierno del Estado el aumento de presupuesto económico para la Institución, así como el aumento de sueldos para el profesorado en general que laboraba dentro de ella. De esos años en adelante esa sería otras de las demandas principales de todos los profesores universitarios de México¹⁹⁵.

¹⁹⁵ AHUM. FONDO: Consejo Universitario; SECCIÓN: Secretaría; SERIE: Actas; Libro 65. fs. s/n. 10 de febrero de 1959.

3.4.- LA CONFORMACIÓN DEL SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA (1976).

El origen del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM), debe entenderse como parte y resultado de los diferentes movimientos universitarios que los académicos y administrativos llevaron a cabo en las diferentes Universidades Públicas del país a principios de los setenta, ya que gracias a ese proceso novedoso que se dio al interior de ellas se logró la conformación de sindicatos universitarios en prácticamente todas las Instituciones de Educación Superior de México.

Por otra parte, para abordar el surgimiento del sindicalismo universitario, debemos entender como era el país en esos años, es decir cual era el contexto social y político en ese momento en que la mayor parte del sector universitario había decidido organizarse y replantear sus relaciones laborales con las Instituciones educativas que prestaban servicio. Al principio de este capítulo, se mencionó como era el panorama en ese momento. Aquí abordaremos algunos datos más para complementar el escenario mexicano de ese entonces.

En los primeros años de la década del setenta, el Estado Mexicano estaba desgastado políticamente. Las razones de ello se explican debido a que en ese entonces el “sistema político” que antes había logrado controlar con tanta eficacia al sindicalismo obrero, así como las erupciones de movimientos sociales de décadas pasadas, como el caso de los ferrocarrileros de 1958 y magisterial un año después, ya no existía más. La sociedad de ese entonces, era diferente, el modelo económico adoptado por el gobierno llegaba a su fin y todavía no se lograban imponer nuevas normas de control, la *familia revolucionaria* había muerto políticamente y paradójicamente el excesivo poder de algunos líderes sindicales había llegado a constituir un problema más que una ventaja para el régimen. Esas fueron las razones del porque durante esa fase se dieron grandes movilizaciones de obreros y campesinos, así como de universitarios por buscar una nueva forma de gobierno democrático que atendiera sus demandas y diera libertad de elegir libremente la forma de agrupación que a ellos mejor beneficiara y respondiera a las necesidades de todos los trabajadores¹⁹⁶. Por eso la efervescencia sindical que

¹⁹⁶ Pozas Ricardo, Loyo, Aurora, “Los Últimos Proletarios del Cardenismo” en; “75 años de sindicalismo mexicano” *Op. Cit.*, p. 588, las cursivas son nuestras.

comenzó a darse, fue como respuesta a todas esas degradaciones políticas que se venían arrastrando desde décadas pasadas, pero sobre todo como una reacción para enfrentar a la crisis económica del momento¹⁹⁷.

La crisis económica que comenzó a sacudir a México en los setenta, comenzó en 1974, cuando la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) disminuyó 5.9% para después caer verticalmente en los siguientes años. En ese año, se registró también la más alta inflación del sexenio: el índice de precios al consumidor aumentó 23.7%. La espiral inflacionaria se aceleró al máximo justo cuando se desaceleraba la economía por la aplicación de una política restrictiva del gasto público. Para 1975 la discusión de la política económica se polarizó. La conclusión fue que para superar las presiones inflacionarias y de la balanza de pagos era preciso reducir el déficit público reduciendo los gastos y aumentando los ingresos. Sin embargo eso no bastó porque en 1976, la crisis de la economía mexicana se expresó con toda su fuerza¹⁹⁸.

A nivel internacional las economías de los países industrializados habían entrado de lleno en una severa contracción económica combinada con fuertes presiones inflacionarias, eso contribuyó a la llamada crisis del petróleo. La contracción de la economía mexicana y la inflación interna se vino a sumar el estancamiento y la inflación mundial¹⁹⁹. Estas contradicciones económicas, generaron que los enfrentamientos entre el sindicalismo obrero aumentaran, pues los diferentes sectores de trabajadores exigían aumento de emergencia de salarios, algunos de los empresarios accedieron al aumento en un 22%. Estas movilizaciones derivaron en un decreto que establecía la revisión anual de los salarios y la formación de la Comisión Nacional Tripartita, que integrada por representantes de obreros, patronos y el gobierno, tendría como tarea discutir los problemas de interés nacional. Sin embargo, a partir de la crisis de 1976, el gobierno suspendió la política de aumentos salariales de emergencia y fijó topes para estos aumentos, provocando la caída de los salarios reales y la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores²⁰⁰.

¹⁹⁷ *Idem.*

¹⁹⁸ De León T., Santiago, "Las crisis evitables de México" en, *Historia de México, a la luz de los especialistas*. (Sierra Campuzano, Claudia, Coordinadora), 2da Edición, México, Esfinge, 2003, pp. 512-514.

¹⁹⁹ *Idem.*

²⁰⁰ *Ibid*, p. 515

El siguiente cuadro ilustra, el aumento de precios en los productos de primera necesidad para el hogar, así como del salario mínimo real;

TENDENCIA DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y DEL ÍNDICE DEL SALARIO MÍNIMO REAL MÉXICO, 1973-1977.

Promedios anuales (1970=100)

Año	1973	1974	1975	1976	1977
Índice nacional de precios al consumidor	124.0	153.4	176.4	204.3	288.4
Alimentos, bebidas y tabacos	126.1	163.8	184.4	207.9	267.3
Prendas de vestir, calzado y otros accesorios	132.3	155.9	178.1	214.5	287.9
Índice del salario mínimo real	99.8	112.9	113.7	123.6	122.4

²⁰¹ Trejo Delabre, Raúl, “El movimiento obrero: situación y perspectivas” en, *México Hoy...* Op. Cit., p.133.

Bajo ese marco político, social y económico el sindicalismo universitario comenzó a reclamar su lugar en la historia del movimiento obrero. Los servidores de ese sector comenzaron a plantear la conformación de sindicatos dentro de las Instituciones de Educación Superior, cuyo objetivo sería defender sus intereses como otro sector laboral. Ese proceso novedoso estuvo marcado no solo por la efervescencia obrera del periodo, sino que tuvieron que ver también las condiciones políticas e ideológicas internas de los espacios educativos a nivel nacional. La visión e idea que se tenía, fue que los proyectos educativos que se diseñaban para orientar las funciones docentes en las universidades no habían cumplido sus objetivos y fines, porque se pudo objetivamente comprobar que las universidades ya no socializaban totalmente a las nuevas generaciones y ya no las integraban bajo la formalidad, tradición y valores sociales de la Revolución

mexicana²⁰². Estos serían los temas que los académicos de varias universidades del país pondrían en la mesa de discusión y análisis en los encuentros nacionales de mediados de la década del setenta²⁰³.

El 12 de noviembre de 1971 se constituyó el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la UNAM, el paso siguiente fue solicitar su registro en la Secretaría del Trabajo. Esta, por medio del Departamento de Registro de Asociaciones, contestó el 12 de enero de 1972 negándolo²⁰⁴. Los asociados del STEUNAM, ante la negativa acuerdan el 25 de octubre de 1972 declararse en huelga en demanda del contrato colectivo de trabajo y el reconocimiento de su organización por las autoridades universitarias. Más de 10,000 trabajadores llegaron a secundar la huelga que se prolongó durante casi tres meses. Fue sin duda alguna ese largo conflicto que protagonizó el STEUNAM (del 25 de octubre de 1972 al 12 de enero de 1973) y que logró su reconocimiento y la firma de un convenio colectivo de trabajo lo que sirvió como aliciente y ejemplo del proceso de sindicalización no sólo del personal académico de la UNAM sino de casi todas las universidades del país²⁰⁵. La historia del STEUNAM, no era nuevo ya que se conocen intentos reiterados de sindicalización desde 1929. Sin embargo no había logrado consolidarse y ser reconocido en la UNAM, debido a limitaciones legales, escasa cohesión en sus integrantes o una vacilante línea política, había impedido el desarrollo definitivo de la sindicalización no sólo en aquella sino en todas las instituciones universitarias. Por eso fue que hasta el estallido de la huelga por parte del STEUNAM que la situación cambió radicalmente²⁰⁶.

Los profesores de la UNAM por su parte, conscientes de los acontecimientos en torno al paro del STEUNAM, desplegaron una carta pública el 15 de noviembre de 1972,

²⁰² Ávila Silva, Amalia, (Coordinadora). *Historia del SPUM 1976-2001*, Morelia, UMSNH, SPUM, 2001, p. 44.

²⁰³ Woldenberg, José. *Historia documental del SPAUNAM*, México, UNAM, 1988, p.

²⁰⁴ La Secretaría del Trabajo, entre las consideraciones que externo para negar el registro al STEUNAM se encontraban las siguientes; QUINTO.- ...La empresa, según los distintos diccionarios y los enciclopedistas (sic), es una sociedad mercantil o industrial para emprender o llevar a cabo obras materiales... ese vocablo implica la idea de una actividad de orden económica o comercial, cuya finalidad intrínseca es el lucro. Muy lejos está la Universidad de ser una empresa, porque sus fines son de mucha más alta jerarquía en la actividad humana. Por ello pensamos que resulta inapropiado atribuir a esa descentralizada la denominación y las características de empresa, como las que considera el apartado "A" del artículo 123 constitucional. *Ibid*, p. 31.

²⁰⁵ *Ibid*. p. 29. Véase también; Saldívar, Américo. "México un pueblo en la historia", *Op. Cit...* p. 75; Ávila Silva, Amalia. "Historia del SPUM"... *Op. Cit.* p. 51; Trejo Delabre, Raúl, "El movimiento obrero: situación y perspectivas" en; *México Hoy...**Op. Cit.* p. 137.

²⁰⁶ Woldenberg, José. *Historia documental...**Op. Cit.* p. 29

dirigida al rector de la UNAM en la que se informaba que: un grupo de profesores de la UNAM, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 1972, acordó iniciar los trabajos para integrar el Sindicato de Profesores de la UNAM. De esa reunión se conformó el organismo denominado Consejo Sindical, el cual se encargaría de realizar el proceso para la conformación de su gremio²⁰⁷. El movimiento emprendido se fundamentaba en las siguientes razones:

- 1.- *El trabajador universitario, administrativo, manual, docente o investigador, tiene todos los derechos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- 2.- *La Autonomía universitaria en modo alguno es incompatible con la organización sindical de los trabajadores que sirven en la Máxima Casa de Estudios.*
- 4.- *La Defensa de la Universidad frente a los ataques de sectores interesados en desvirtuarla se fortifica con la unidad de los trabajadores, conscientes de sus derechos y responsabilidades.*
- 5.- *La Unidad de los trabajadores universitarios en un organismo sindical democrático e independiente es condición necesaria e inaplazable para realizar los planes de la reforma universitaria. La democratización, tónica de la vida nacional, no puede ser en la universidad sólo estilo literario académico, tiene que ser un hecho y éste se finca en la organización sindical²⁰⁸.*

Por otra parte, en 1973 al comenzar a sentirse el proceso inflacionario y el aumento de precios al consumidor, de inmediato los académicos y administrativos de la UNAM, emprendieron negociaciones por separado con las autoridades universitarias. El STEUNAM, que ya tenía convenio colectivo de trabajo y el reconocimiento de su sindicato logró salir avante en las negociaciones. En tanto los maestros no habían experimentado la misma suerte, ya que en octubre de 1973, el rector de la UNAM - Guillermo Soberón- había emitido un comunicado informando de los nuevos salarios para el personal académico. La forma unilateral en que había sido decidido el incrementó salarial indignó a los profesores. Fue entonces que se reforzó la idea de que

²⁰⁷ *Ibid*, p. 57.

²⁰⁸ *Idem*.

solamente con la organización sindical y la firma de un contrato colectivo de trabajo podrían hablar de tú a tú con las autoridades universitarias. En ese mismo mes de octubre, empezó a circular entre los profesores e investigadores el primer proyecto de contrato colectivo de trabajo elaborado por el Consejo Sindical. Así se cambiaba el carácter de lucha por aumentos salariales a la obtención de la firma de un primer convenio colectivo de trabajo y el reconocimiento de su futuro sindicato²⁰⁹.

Paralelo a lo anterior, los mismos profesores de la UNAM, no sólo se movilizaron dentro de ella, sino que empezaron a difundir la idea de la necesidad de que todos los docentes de otras Instituciones de Educación Superior se organizaran. Eso los convirtió en los principales promotores de la organización gremial del país. El 20 de agosto de 1973, publicaron en el diario *Excelsiór* una invitación a las Universidades de provincia a una reunión nacional que se llevaría a cabo los días 24, 25 y 26. Los temas a tratar serían los siguientes; 1.- *El papel de las universidades y la situación sociopolítica del país*; 2.- *La condición laboral de los profesores. Su organización gremial y*; 3.- *la situación académica de las universidades. Al hacer dicha convocatoria los mentores de la UNAM, estaban conscientes, que en todas la IES, los problemas eran similares por ello no vacilaron en llevar a cabo la reunión*²¹⁰.

La reunión nacional de universidades, se celebró el 25 de agosto de 1973, habían participado 310 profesores de diversas instituciones de educación superior del país. Después de largas asambleas de discusión se logró elaborar un extenso documento. Entre los acuerdos que merecen ser mencionados por su importancia en el desarrollo del sindicalismo universitario nacional estaban las siguientes:

1.- *Que los objetivos que perseguía la reunión nacional era construir una organización sindical nacional, unitaria y mayoritaria, que tuviera como principios básicos ser revolucionaria, autónoma, democrática e*

²⁰⁹ *Ibid*, pp. 111-113

²¹⁰ *Ibid*. p. 88. En la reunión del 25 de agosto de 1973, los profesores e investigadores que participaron provenían de las siguientes instituciones: Universidad de Chihuahua; Durango; Guerrero; Morelos; *Michoacán*; Puebla; Querétaro; Sinaloa; Sonora; Tabasco; Zacatecas; de las escuelas de Agricultura de Chapingo y de Antropología e Historia; del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica; de las escuelas de Físico-Matemáticas; Ingeniería Mecánica y Eléctrica y del Centro de Investigación y Estudios Avanzados; las tres del Instituto Politécnico Nacional; la Escuela Preparatoria de la Ciudad de México así como escuelas y facultades de la UNAM una delegación del STEUNAM. *Ibid*, P. 97 las cursivas son nuestras.

independiente del Estado y de las autoridades administrativas universitarias.

2.- La organización sindical nacional, pugnaría por los siguientes objetivos: La contratación colectiva; la selección y promoción del personal académico, a través de organizaciones colegiadas, con una efectiva participación de profesores y estudiantes; la regularización del personal académico; la remuneración acorde con las necesidades locales y regionales; la otorgación de servicios y seguridad social; la superación académica en los aspectos sustantivo, metodológico y pedagógico; la participación efectiva en la formulación de planes y programas de estudio; investigación y difusión de la cultura; la organización de sistemas permanentes de formación de profesores e investigadores.

2.- Integrar una Coordinación Nacional para la Organización del Personal Académico de Enseñanza Media y Superior, como corriente política de promoción sindical que habría de abocarse a la difusión de los acuerdos de la Reunión Nacional, así como al estudio de las condiciones laborales del personal académico y a la realización de trabajos para la organización sindical a nivel local y nacional.

3.- En cada uno de los centros de trabajo se propiciaría la formación de Comités promotores democráticos encargados de crear, fomentar y organizar corrientes que coincidieran en el propósito de integrar organismos sindicales.

4.- Los Comités Promotores, concurrirían a la integración de un Comité Coordinador que se constituiría en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, durante la primera quincena del mes de octubre del mismo año.

5.- El Comité Coordinador convocaría a una segunda Reunión Nacional de balance sobre los trabajos realizados, que tendría lugar en la ciudad de Zacatecas, durante el mes de diciembre de 1973²¹¹.

Esos acuerdos se convirtieron en el canal principal para la conformación de sindicatos en prácticamente todas las universidades de México, pues los conflictos entre académicos

²¹¹ *Ibid*, PP. 96-97.

con las universidades se dieron en cadena, ya que los primeros exigían que se les dieran reconocimiento. Así fue como surgió en 1975 el Sindicato de Personal Académico de la UNAM (SPAUNAM), el siguiente año surgió el Sindicato de la Universidad Autónoma Metropolitana (SITUAM). Paralelo a ello en los estados de Sinaloa, Sonora, Zacatecas, Oaxaca, Guerrero, Veracruz, México y otras partes los sindicatos universitarios realizan huelgas y paros ya fuera para exigir a las autoridades el reconocimiento legal de su organización, o bien planteando reivindicaciones económicas y laborales, o realizando actos de solidaridad²¹².

Dentro de ese proceso novedoso, estuvieron inmersos los profesores nicolaitas, ya que habían participado en la Asamblea nacional que se había llevado en 1973, por eso no fue casual que el SPUM se haya fundado en 1976. De ese acontecimiento coincide su primer secretario Belisario Piña Martínez en su testimonio oral acerca de que el origen del sindicato académico nicolaita, tuvo influencia de la efervescencia sindical universitaria que se estaba viviendo en la capital del País²¹³.

Fue así entonces que el 13 de octubre de 1976, se constituyó el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM). Sin embargo se tienen registros acerca del intento de sindicalización de los nicolaitas desde finales de 1969. En ese entonces un grupo de universitarios, entre los cuales se encontraban maestros y estudiantes, decidieron tomar las instalaciones de la rectoría, con el fin de exigir respuesta a la absoluta y negativa indiferencia de las autoridades Universitarias a los permanentes planteamientos de los agudos problemas que aquejaban a la Institución y en particular a los estudiantes y profesores. Los paristas, entre los puntos más importantes que exigían discutir con las autoridades universitarias, tenían: *la sindicalización de los maestros universitarios*; el aumento de sueldos de los mismos así como a empleados administrativos y técnicos; derogación de la Ley Orgánica de 1966, y su substitución por otra que sustentara como base los principios generales de las Ley Orgánica de 1961; la renuncia del Rector – Alberto Lozano Vázquez- y el nombramiento de otra persona que se comprometiera a impulsar la reforma a la Ley Orgánica²¹⁴.

²¹² Saldivar, Américo, “El movimiento obrero sindical”... *Op. Cit.* p. 76.

²¹³ Testimonio del Licenciado Belisario Piña Martínez, primer secretario del SPUM, en; Ávila Silva, Amalia. “*Historia del SPUM*”... *Op. Cit.* pp. 90-101.

²¹⁴ AHUM. FONDO: Consejo Universitario; SECCIÓN: Secretaría; SERIE: Actas; Libro; 121. Acta, No. 24. 9 de junio de 1969. fs. Las cursivas son nuestras

Esa inquietud que manifestaban los nicolaitas, era prueba de que las labores al interior de la Universidad Michoacana habían cambiado como también habían cambiado las relaciones que años atrás habían mantenido autoridades institucionales con la comunidad universitaria. Es decir comenzaba a agrandarse una relación de confrontación. Esa hostilidad bilateral, comenzó sobre todo desde mediados de los años sesenta, cuando el ejército ingreso al Colegio de San Nicolás y que implícitamente tuvo como objetivo frenar las reformas que los nicolaitas estaban llevando. En esos años no solo en la Universidad de Michoacán, el Estado había mostrado una actitud hostil, también en otras Instituciones de Educación Superior, los universitarios habían experimentado una ingerencia de la fuerza pública.

El SPUM, logró su registró ante la Junta de Conciliación y Arbitraje (JCA) el 18 de septiembre de 1980, cuatro años después de su fundación, y logró la titularidad de su Contrato Colectivo de Trabajo el 18 de diciembre del mismo año. La firma del primer Contrato Colectivo de Trabajo se obtuvo para el siguiente año, es decir para el periodo 1981-1982²¹⁵.

El hecho de que el SPUM lograra su registro ante la JCA hasta el año de 1980, fue porque en el momento en que se conformaron los sindicatos universitarios –mediados de los setentas- las Universidades Publicas carecían de legalidad constitucional para reconocerlas jurídicamente. Las autoridades universitarias como el Gobierno Federal se dieron cuenta de la existía de ese vacío legal así como la confusión e incertidumbre en materia de relaciones laborales que había dentro de las IES. Por esa razón, esas mismas dependencias administrativas y la justicia federal en un principio se negaban a admitir el registro de los sindicatos universitarios. Eso originó que se entrará en un fuerte debate entre éstas y los representantes de las asociaciones académicas para definir un marco normativo más preciso²¹⁶.

²¹⁵ Ávila Silva, Amalia. *Historia del SPUM...* p. 169, 170.

²¹⁶ Barquín Álvarez, Manuel, “El artículo 3º constitucional y la contratación colectiva en las universidades” en; Barquín Álvarez, Manuel, Antón Gil *et al...* *Tres décadas de políticas del Estado en la Educación Superior*. México, ANUIES, Colección biblioteca de la educación superior/serie investigaciones, 1998. p. 30

Se empezó a decir que para que los sindicatos fueran reconocidos legalmente, se tenía que hacer reformas a algunos artículos de la Constitución para poder elevar a la autonomía universitaria a rango constitucional para que así las IES pudieran legislarse de forma independiente. Así fue como el concepto de autonomía universitaria influyó en la determinación de las relaciones laborales dentro de las universidades²¹⁷.

Después de varios años de acalorados debates entre los miembros de la ANUIES por una parte y por la otra el Gobierno Federal, el problema de la relaciones laborales dentro de las IES y el reconocimiento legal de la existencia de sindicatos académicos y de trabajadores dentro de ellas se resolvió con la reforma al artículo 3º de la constitución y la modificación de la fracción VIII – en la actualidad fracción VII-, con ello se elevó a nivel constitucional a la autonomía universitaria²¹⁸. Así entonces, dentro de la fracción VII del artículo 3º y conforme a lo dispuesto al apartado “A” del artículo 123, quedaron depositados los principios que en el futuro regularían el trabajo en las Universidades e Instituciones de Educación Superior Autónomas por ley²¹⁹. Estas reformas fueron promulgadas por el Gobierno de José López Portillo el día 6 de junio de 1980, mismo que apareció en el Diario Oficial del día 9 de junio de 1980²²⁰.

Finalmente para que no existieran vacíos laborales el gobierno en mención tuvo que hacer algunas modificaciones y agregados a la Ley Federal del Trabajo (LFT), por ello fue que se le adicionó el capítulo XVII del Título Sexto con el nombre de, *Trabajo en las Universidades e Instituciones de Educación Superior Autónomas por Ley*²²¹. Esta

²¹⁷ *Ibid.* p.

²¹⁸ *Ibid.* p. 29

²¹⁹ *Ibid.* p. 32.

Fracción VII (del artículo 3º de la constitución).- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del Artículo 123 de la constitución, en los términos y con las modalidades que establezcan la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere. En: *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Anaya editores, Colección leyes y códigos, 2008, p. 64

²²⁰ Barquín Álvarez, Manuel, “El artículo 3º constitucional y la contratación colectiva en las universidades”.... *Op. Cit.* p. 33

²²¹ El nuevo Capítulo, por su importancia en la regulación laboral universitaria, contenía algunas de las siguientes disposiciones: *Artículo 353-J.* - Las disposiciones de este capítulo se aplican a las relaciones de trabajo entre los trabajadores administrativos y académicos y las universidades e instituciones de

adecuación quedó sujeta también a la autonomía institucional y a los fines que realizaban las universidades. La reforma reconocía la posición de patrón que ostentaban los espacios educativos autónomos por ley y las obligaba a suscribir contratos colectivos de trabajo²²².

El surgimiento del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM), estuvo relacionado con el avance de las conquistas sociales logradas por el movimiento obrero de México. Sin embargo, su aparición en el escenario del sindicalismo universitario, está estrechamente vinculado al movimiento universitario que emergió en la década de los setenta. El SPUM, al igual que otros sindicatos universitarios, cada uno tiene sus antecedentes propios de acuerdo a las condiciones de cada región.

Cada sindicato universitario de México tiene su propia historia y origen. Los antecedentes del SPUM, se remontan a finales de los años veinte del siglo pasado, cuando los maestros nicolaitas formaron El Bloque de Maestros Socialistas de Michoacán en 1929, el cual estuvo integrado a la Confederación Revolucionaria de Michoacana del Trabajo (CRMDT). Y finalmente su antecedente más remoto fue la Federación de Maestros de la Universidad Michoacana (FMUM) que se constituyó en 1939.

A pesar de que los Empleados administrativos de la misma institución lograron conformar su sindicato en 1938, fue porque los maestros en esos años tenían una

educación superior autónomas por ley y tienen por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo, de tal modo que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines propios de estas instituciones.

Artículo 353-K.- Trabajador académico es la persona física que presta servicios de docencia o investigación a las universidades o instituciones a las que se refiere este capítulo, conforme a los planes y programas establecidos por las mismas. Trabajador administrativo es la persona física que presta servicios no académicos a tales universidades o instituciones.

Artículo 353-Ñ.- Los Sindicatos y las directivas de los mismos que se constituyan en las universidades o instituciones a las que se refiere este capítulo, únicamente estarán formados por los trabajadores que presten sus servicios en cada una de ellas y serán:

I.- de personal académico;

II.- de personal administrativo, o

III.- De institución si comprende a ambos tipos de trabajadores.

Artículo 353-P.- Para los efectos de la contratación colectiva entre las universidades e instituciones y sus correspondientes sindicatos, se seguirán las reglas fijadas en el Artículo 388. Para tal efecto el sindicato de institución recibirá el tratamiento de sindicato de empresa y los sindicatos de personal académico o de personal administrativo tendrán el tratamiento de sindicato gremial, en. *Ley Federal del Trabajo*, México, Anaya editores, Colección Leyes y Códigos, 2008, pp. 119-121.

²²² Barquín Álvarez, Manuel, “El artículo 3º constitucional y la contratación colectiva en las universidades”... Op. Cit. p. 34.

concepción diferente de su situación dentro de la Casa de Hidalgo, pues el tipo de docencia que se practicaba era de tipo liberal por eso se dedicaban un mínimo de horas dentro de las aulas. A diferencia de los trabajadores que tenían que cumplir con un horario.

Por otra parte, el sentido del surgimiento del SPUM, tiene que ver también con los diferentes conflictos universitarios que se suscitaron al interior de la Michoacana y también de los enfrentamientos de la Institución con el Estado. Esto último, fue lo que influyo en los profesores para cambiar la forma de ver y concebir a los grupos estatales. En otras palabras, podemos decir que si en los primeros años de la Universidad Michoacana, los gobiernos locales en turno tenían mucha influencia en ella, con el paso de los años se fue generando una distanciamiento tanto ideológico y político, eso generó que la comunidad universitaria empezase a pedir más independencia en las funciones académicas y dejase que los miembros de la comunidad universitaria decidieran el funcionamiento de la institución. Eso implicaba el respetó a la autonomía universitaria plasmado en su Ley Orgánica.

Los profesores junto con los estudiantes jugaron siempre un papel fundamental en todos los conflictos que la institución experimentó y fueron también los que denunciaron con más fuerza la intromisión del Estado en la Universidad. A diferencia de los empleados que siempre se mantuvieron al margen y en muy pocas ocasiones se vieron inmiscuidos en los conflictos internos.

Otra de las razones del surgimiento del sindicalismo universitario fue la política de profesionalización de la educación superior en las Universidades públicas del país. Esto genero que a los docentes se les exigiera una mejor preparación para desempeñar sus labores académicas.

Finalmente el surgimiento del sindicalismo universitario, fue un proceso que tenía que darse debido al crecimiento del personal académico y administrativo. En este caso le tocó a la década de los setentas experimentar ese proceso que obligó al estado hacer reformas laborales tanto a Constitución política como también a la Ley Federal del Trabajo, ambos en 1980.

CONCLUSIÓN GENERAL.

El reconocimiento jurídico y legal de la política laboral dentro de las Universidades públicas así como del sindicalismo universitario en México es reciente a pesar de que la mayoría de las Instituciones de Educación Superior (IES) se formaron al término de la Revolución mexicana. Las razones de ello se explican debido a que como todo proceso social en evolución, aquellas también a lo largo de los años fueron creciendo en forma cualitativa y cuantitativa.

Si es cierto que las IES, nacieron con el objetivo de difundir la cultura, la docencia y la investigación científica para el nuevo Estado revolucionario nacido de la lucha armada de 1910. Éstas, en sus primeros años no lograron desenvolverse y ofrecer de forma integral los servicios educativos como se esperaba, debido en parte a la falta de recursos económicos, a la inestabilidad política de los gobiernos, causados por los conflictos entre los grupos revolucionarios, influyendo ésta en los espacios educativos superiores recién creados. Un ejemplo de ello se dio a principios de los años veinte cuando el Gobernador Francisco J. Mújica, estaba implementando una labor de reorganización académica dentro de la Universidad Michoacana, la cual fue mutilada cuando J. Mújica fue destituido del poder ejecutivo estatal.

Por otro lado el programa presidencial en las primeras décadas en materia de educación no se avanzó como se esperaba y con el incentivo de atraer la inversión extranjera se sacrificaba el desarrollo y seguridad de la clase obrera. Por ende, todo aquello que pudiese ser considerado como agitación social se controlaba y por lo mismo el desarrollo del movimiento obrero fue vigilado.

Conforme al paso de los años y cada vez que el movimiento obrero comenzaba a representar una fuerza social fuera de los límites de los presidentes en turno, estos de inmediato realizaban reformas políticas para poder de nueva cuenta retomarle las riendas. En 1931 se decretó la Ley Federal del Trabajo (LFT), ésta medida tomada fue como una forma de apaciguar los ánimos de las clases asalariadas que venían saliendo de la crisis mundial de 1929. Por ello para evitar una insurrección social, la LFT, fue utilizada como un recurso legal en donde se delinearon las políticas o características que debían tener los sindicatos para poder ser reconocidos.

El régimen de Cárdenas, fue el que reorganizó de nuevo al sindicalismo obrero, así como de otros sectores de asalariados que él veía que le podían servir de bastión político para apoyar a su gobierno. Sin embargo, durante ese periodo el sector trabajador universitario no tuvo presencia. Los únicos que aparecieron en la escena, fueron los empleados nicolaitas, que lograron conformar su Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana (SUEUM). Empero, ese proceso se logró debido a las condiciones internas de la Institución. Es decir el grupo universitario reformista encabezado por Natalio Vázquez Pallares, fueron los que generaron las condiciones para que dicha asociación se creara. Por ello ese proceso novedoso dio muestra del apoyo y respaldo que se dio a los trabajadores nicolaitas, que en aquel momento era el sector más vulnerable. En el caso de los maestros, si estos no conformaron su organización sindical, fue porque sus condiciones de trabajo laboral con la universidad eran diferentes a las de aquellos, es decir, no existía ninguna necesidad de organización cuyo fin fuera la defensa colectiva de intereses económicos, por ello los objetivos de la Federación de Maestros de la Universidad Michoacana (FMUM) que se conformó en 1939, estaban enfocados más al vínculo con la sociedad que a fines sindicales. Sin embargo, con el paso de los años y debido a los cambios de la política nacional - cincuentas y sesentas principalmente-, que comenzaron a abandonar los fines sociales de la revolución mexicana y cuyo enfoque se alineó más a favorecer la inversión privada nacional y extranjera, lo cual significó favorecer a la iniciativa privada, y paralelo a ello, las universidades fueron creciendo y aumentando su demanda de ingreso, fue que los profesores nicolaitas asociados a la FPUM, replantearon sus funciones y relaciones con la institución, así fue como comenzaron a adquirir una actitud de defensa gremial.

Podemos concluir que el hecho de que el SUEUM se constituyó mucho tiempo antes que el SPUM se debió a que ese sector de empleados, fue favorecido por el movimiento de reforma universitaria que se suscitó en los años de 1938-1939, ya que el grupo que encabezaba dicho proceso, tenía como fines integrar a todos los miembros del sector universitario para el gobierno de la Casa de Hidalgo. Por ello fue que se favoreció la conformación del sindicato de trabajadores. En el caso de los profesores, ellos se constituyeron como Federación para tener representatividad dentro del nuevo Consejo Universitario. Los estudiantes hicieron lo mismo al Conformar su Federación de Estudiantes Universitarios.

Otra de las conclusiones que podemos hacer es que la organización laboral dentro de la Casa de Hidalgo, se originó a partir de los años treinta del siglo pasado cuando se conformó el SUEUM y con el paso de los años fue cambiando. Si los miembros del sindicato único de empleados, no celebraron ningún contrato colectivo de trabajo con la Universidad, fue porque era una instancia que aún estaba por crearse y conseguir. Otra de las políticas educativas que perfeccionó el camino a la cuestión laboral, fue que a partir de los sesentas, el desempeño de los maestros nicolaitas comenzó a ser evaluado, eso ayudó a mejorar las funciones docentes. Por ello si un académico cumpliera de formar adecuada sus obligaciones y requisitos exigidos en los reglamentos respectivos, podía aspirar a otra categoría, ya que en la misma década se crearon las modalidades de profesores de carrera y de planta. De lo anterior es prueba el reglamento general de maestros de la Universidad Michoacana aprobado en 1964, la que se encuentra en anexos. También el reglamento para profesores de planta aprobado en 1961, ayudó a reforzar el mejoramiento académico, porque ahora los mentores de carrera y de planta, se dedicarían exclusivamente a la docencia y la investigación. Esos avances dentro de la Casa de Hidalgo, generaron que el tipo de contratos laborales de maestros y empleados cambiara, es decir si en los primeros años, el tipo de contratos era sólo por horas, ahora se acatarían a un horario. Ese alargamiento de convenios, comenzó a generar no solo en la Michoacana si no en todas las IES del país, la idea de reivindicaciones como; aumento de salarios, prestaciones, incorporación al seguro social. Como esas cuestiones no eran escuchadas por las nuevas burocracias universitarias formadas al interior de las IES, fue que se comenzó a pensar que solo organizados podrían conseguir aquellos derechos. Esos fueron los motivos que originaron el surgimiento de sindicatos académicos y de administrativos.

La ANUIES conformada en 1950, tuvo que ver en el desarrollo de las relaciones laborales, ya que sus miembros fueron los que promovieron para que en las IES, se implementa la política de profesores de carrera y planta con la finalidad de mejorar la docencia, la investigación social, científica y tecnológica. Pero quizás los miembros de la Asociación Nacional de Universidades, no sabían que con dichas políticas educativas, estaban generando, que en el futuro inmediato se dieran las condiciones para que los académicos y empleados reclamaran sus derechos laborales.

Por su parte el origen del sindicalismo en la Universidad Nicolaita, tiene su propia historia. Así como en el sector obrero las primeras formas de organización que se crearon fueron de tipo mutualistas y cooperativas y estas evolucionaron conforme el proceso industrial fue creciendo. Las primeras asociaciones en la Casa de Hidalgo, tenían sólo carácter representativo y académico. El primero caso por ejemplo del SUEUM, después de los años treinta, su representante ante el Consejo Universitario, sólo asistía para cumplir con lo estipulado por la Ley Orgánica de 1939, ya que las peticiones de los empleados la mayoría de los veces no fueron resueltas, y ante eso no existió ningún marco legal en el cual ellos se podían amparar. Obviamente cuando se logró la reforma del 1939, los que reformaron la nueva Ley Orgánica de aquel año, y al reconocer al Sindicato Único de Empleados tuvieron como objetivo el mejoramiento laboral de sus adheridos, sin embargo las nuevas autoridades universitarias posteriores a Vazquez Pallares vieron y trataron al SUEUM de forma diferente. En el segundo caso, de la Federación de Profesores, fue creado con la finalidad de mejorar la actividad pedagógica y docente. Por ello, no planteaban ninguna reivindicación económica, ni de condiciones de trabajo porque la situación laboral con UMSNH, no había, y además maestros y autoridades universitarias coincidían en un mismo proyecto de universidad que se estaba construyendo. Con el paso de los años comenzó a surgir una diferencia ideológica así como también empezó a generarse proyectos diferentes de universidad. Un sector de la comunidad universitaria que siempre fue más cercano al Estado, concebía una institución más centralizado mientras que otra parte de la misma, visualizaba una más democrática. Eso inició una polarización entre maestros, empleados con las autoridades universitarias. Conforme el paso de los años se generó un distanciamiento que fue inevitable. Los profesores nicolaitas volvieron a replantear su forma de organización para poder enfrentar los cambios universitarios. Y decimos que se atrevieron a hacer aquel proceso, porque ahora –sesenta y setenta- eran inamovibles en sus funciones docentes. Además la universidad había crecido en todos los aspectos, el número de profesores había crecido, eso generó la idea de defensa entre ellos, por lo que comenzaron a promover la creación de una nueva forma de defensa gremial basada en principios sindicales.

Bajo ese historial político y social, el Sindicalismo universitario a pesar de ser reciente, sus impulsores, poco a poco fueron consolidando esa forma de defensa gremial y si antes de los setenta no lograron conformar asociaciones fue debido a las condiciones

internas de las Instituciones educativas y la falta de leyes claras que normaran las funciones laborales.

Así entonces, el origen del Sindicalismo Universitario estuvo influenciado por varios factores; como fueron el contexto político, económico y social del momento, así como el cambio de las condiciones internas universitarias, ya que durante ese periodo, ya se desempeñaban un número considerable de docentes, investigadores, empleados técnicos y administrativos, en prácticamente todas las universidades del país.

Una vez conformado el SPUM, y el SUEUM, consolidado, al igual que otros gremios recién conformados del país, comenzaron a pelear por la celebración de contratos colectivos de trabajo. Por eso desde mediados de los setenta del siglo pasado las universidades vivieron una agitación fuerte que terminó a comienzos de los ochenta con la modificación del artículo tercero constitucional, el reconocimiento dentro de la misma de la autonomía universitaria y la modificación y agregado de un apartado –Cap. XVII,- de la Ley Federal del Trabajo. Ese fue el fin de toda una década de movilización del sector universitario.

Finalmente, el desarrollo del sindicalismo dentro de la Universidad Michoacana, es un tema que aún no se ha abordado mucho, ya que sólo existen dos obras que hablan de ello. Entonces se requieren hacer más estudios para comprender mejor el desenlace sindical del SPUM y el SUEUM.

Nuestro trabajo, fue realizado con el fin de contribuir -y pensamos que los hicimos- en dar a conocer como fue que las profesiones de tipo laboral y por ende la docencia de la misma forma, que se impartía en la Universidad Michoacana fue cambiando conforme el paso de los años y sobretodo cuando se comenzó a dar mayores recursos a las Instituciones de Cultura Superior y cuando se volvió a replantear el papel y los problemas que enfrentaban la docencia, investigación científica.

ANEXOS.

ANEXO; I

ENTREVISTAS.

Estas entrevistas a los miembros del Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana, fueron realizadas el miércoles 23 de enero del 2008

ENTREVISTA No. 1

EULALIO SERVIN MORALES.

Es originario de la Ciudad de Morelia

Nació el 8 de abril de 1938

Ingreso a trabajar en la Universidad Michoacana el 8 de marzo de 1958 y se afilio al SUEUM el mismo año. Se desempeñó como mecanógrafo,

FUE SECRETARIO GENERAL DEL SUEUM DE 1966-1967 y de 1980 A 1981.

De acuerdo a él la fundación del SUEUM, obedeció a la defensa de los empleados y sus derechos.

Argumentó que nunca hubo dos sindicatos de Empleados en la Universidad.

En los años que ingreso a trabajar el SUEUM, no tenía poder político, era muy difícil la existencia de la asociación

Las autoridades universitarias no eran afines a convivir con el sindicato

El SUEUM, en los años sesenta apoyo a los estudiantes y a los maestros en sus movimientos

Conforme fue creciendo la institución fue creciendo también el personal de empleados y través del tiempo adquirimos poder político

No teníamos contrato colectivo

En 1981, fue cuando se firmo el primer contrato colectivo de trabajo

El seguro social se consiguió como en 1973-1974. Luego el seguro los dio de baja

En 1974, se gestionó nuevamente la afiliación al Seguro Social, en aquel entonces era director del IMSS, el Dr. Carlos Gálvez Betancourt, con él se logro la reincorporación al seguro.

El SUEUM, estuvo adherida al Sindicato Único Nacional de Trabajadores Universitarios (SUNTU).

En los setenta tenía participación política con otras universidades de provincia

El SUEUM y el SPUM, no se unieron porque los beneficios que lograban los maestros siempre era para ellos y no veían los intereses y necesidades de los empleados

Los maestros querían utilizar la fuerza del SUEUM para beneficio de ellos

No podían constituir su sindicato porque no podían conseguir su registro

Para los años de 1938, el personal que laboraban en la Universidad era solo de Cocineras y conserjes, era de lo que se componía el sindicato.

En los años de 1958, la relación SUEUM- Autoridades universitarias era muy tensa y había un trato muy prepotente hacia el gremio.

El sindicato no tenía fuerza para presionar porque eran pocos los elementos que conformaban el Sindicato.

Existía también el temor de ser dados de bajo de sus empleos si los trabajadores emprendiesen cualquier movimiento de presión.

Las autoridades universitarias no respetaban la Ley Federal del Trabajo.

No gozaban de aguinaldos y primas vacacionales.

1963-1966, la asociación apoyo al movimiento estudiantil.

La represión de los años sesenta fue por intereses políticos tanto del Estado como de la Federación.

Para 1958, el gremio de empleados estaba compuesto por unos 28 elementos y las autoridades universitarias no los tomaban en cuenta en las peticiones que ellos hacían.

A mediados de los años setenta, fue cuando comenzamos a lograr un mejoramiento económico en nuestras gestiones como asociación.

ENTREVISTA No. 2

MIGUEL GARCÍA LOEZA.

Nació en la Ciudad de Morelia Michoacán

Ingreso a trabajar en le Universidad Michoacana el 1 de enero de 1968, y en ese mismo año se afilio al sindicato.

Se desempeñó como auxiliar de intendencia.

FUE SECRETARIO GENERAL DE 1971 A 1973.

El SUNTU en los años de 1971-1972, invito al SUEUM a participar en reuniones con otros empleados de otras universidades del país como fueron: Guerrero, Puebla, Nayarit y por supuesto Michoacán.

Los maestros nos pedían que les diéramos el registro del Sindicato de Empleados a ellos y que fuera una sola asociación que aglutinara a empleados y profesores. Lo anterior era porque no estaba permitido que hubiera dos sindicatos en una institución.

En 1969, el movimiento que emprendieron los estudiantes era solo de ellos y los empleados no se inmiscuyeron en ello.

Para pedir apoyo a los maestros no había.

El SUEUM existía solo, es decir tenía una tendencia gremialista.

Las autoridades giraban un oficio para cambio de puestos de trabajo sin la previa consulta del empleado que se cambiaria, eran estrictos y los miembros del SUEUM, defendía a los empleados despedidos pero solo moralmente, ya que no podíamos protestar.

En 1981, se logró el primer contrato colectivo.

El aumento de años para ocupara el puesto de secretario general del gremio, se hizo con la intención de dar continuidad a las gestiones. Este cambio de prolongación en el cargo se inició en los años de 1976.

Los empleados que entraban a trabajar en la universidad, lo hacían con un nombramiento provisional por 28 días y después de eso si veían que estaba apto para ocupar el puesto ya se les daba nombramiento de base.

A partir de los años de 1976 1977, los empleados empezaron a luchar por conseguir la firma del primer contrato colectivo de trabajo, lo cual se consiguió a base de lucha.

ANEXO; II

CAPÍTULO IX DEL REGLAMENTO DE LABORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA, APROBADO EN 1920. REFERENTE A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS.

Artículo 41.- Corresponde al Señor Rector fijar el horario correspondiente a los días de trabajo en la Tesorería y Secretaría, así como modificarlo cuando lo estime conveniente y necesario, tomando como base una duración de seis horas diarias.- Este artículo fue modificado en el sentido de que las horas fueran cinco y no seis como se proponía.

Artículo 42.- Es obligatorio para los empleados presentarse con la debida puntualidad al empeño de sus funciones y de no hacerlo así, serán penados en la forma que sigue: I.- Amonestación por primera vez; II.- Multa impuesta por el Rector; equivalente a medio día de haber por cada retardo; III.- Si en el transcurso de diez días fuera necesario imponer tres multas consecutivas, se decretará la separación.

Artículo 43.- Las faltas de asistencia no justificadas serán penadas con multas equivalentes al haber de un tiempo doble de la falta, siempre que no exceden de cinco en el transcurso de un mes, de lo contrario el empleado será separado de su puesto.

Artículo 44.- El Señor Rector de la Universidad puede conceder licencia por quince días consecutivos, con goce de sueldo, previa justificación en tales casos. Para licencia de mayor tiempo, sólo al Consejo Universitario corresponde la resolución, para lo cual servirán de mucho la conducta y servicios del interesado.

Artículo 45.- Los escritores y mecanógrafos deberán desempeñar con esmero y eficacia en todos los trabajos que les encomiende el Señor Rector o el Secretario, debiendo guardar absoluta reserva sobre los asuntos de la Oficina, sin consentir que tomen conocimiento o nota alguna de los expedientes que tengan a su cargo, y menos que se saque de ellos algún documento.

ANEXO; III

DISPOSICIONES REGLAMENTARIA PARA EL PROFESORADO DE PLANTA EN LAS FACULTADES, INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

Estas disposiciones fueron aprobadas por el Consejo Universitario, el día 1 de noviembre de 1961.

Artículo 1º.- Para cumplir con lo que dispone el Artículo 59 de la Ley Orgánica y con el objeto de que sean incorporadas posteriormente al Reglamento General de Profesores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se organiza el profesorado de planta en los términos de estas disposiciones reglamentarias.

Artículo 2º.- Los profesores de planta serán personas capaces, honestas, activas, creadoras y cuyas actividades profesionales se encuentren relacionadas íntimamente con la naturaleza de la disciplina que imparten.

Artículo 3º.- Las categorías establecidas para los profesores de planta son: A y B

Artículo 4º.- Para ingresar a la categoría B se requiere: a) haber demostrado dedicación en el estudio y capacidad para la investigación y la docencia; b) haber trabajado cuando menos dos años en la disciplina correspondiente; c) tener título o grado equivalente a la licenciatura; y d) tener antecedentes que garanticen el respeto a los principios a que se refiere el Artículo 3º de la Ley Orgánica.

Artículo 5º.- Para ingresar a la categoría A, se requiere: a) tener producción humanística o científica; b) haber trabajado cuando menos 4 años en tareas de investigación o docencia; c) tener el grado académico de Maestro en Ciencias o en Filosofía; d) tener antecedentes que garanticen el respeto a los principios a que se refiere el Artículo 3º de la Ley Orgánica.

Artículo 6º.- Únicamente podrá haber profesores de planta en las Facultades, los Institutos y los Centros de Investigación.

Artículo 7º.- La persona que desee ser nombrado profesor de planta presentará una solicitud escrita al Director de la Facultad, Instituto o Centro de Investigación correspondiente, acompañando a ella su Currículo vitae, en las formas suministradas por la propia Universidad.

Artículo 8º.- La solicitud será tramitada de la siguiente manera: a) El Director de la Facultad, Instituto o Centro de Investigación entregará los documentos presentados por el aspirante al Consejo correspondiente, para que éste los turne a la Comisión Dictaminadora, de que se trata en los Artículos 10, 11, y 12; b) junto con la solicitud y el currículum vitae, el Director enviará a dicho Consejo su juicio crítico sobre los merecimientos del solicitante; c) hecho el estudio del caso y oída la opinión del Director de la Facultad, Instituto o Centro de Investigación, la Comisión formulará el dictamen y lo remitirá al Consejo correspondiente; d) si el dictamen es favorable y el Consejo lo acepta, será enviado al Rector para su aprobación final; e) si el Consejo no está de acuerdo con el dictamen de la Comisión, los miembros de aquel deberán reunirse con los de ésta para discutir nuevamente el caso y tratar de resolverlo; el solicitante tendrá el derecho de presentar sus puntos de vista, los cuales deberán ser considerados en la reunión conjunta; f) si tanto el dictamen de la Comisión como del Consejo resulta ser negativo, no se podrá presentar nueva solicitud sino después de transcurrido 2 años contados a partir de la fecha del último dictamen; y g) el procedimiento que señalan los incisos anteriores deberá quedar cumplido dentro de un término no mayor de 3 meses que comenzará a correr desde la fecha de presentación a la solicitud.

Artículo 9º.- Las designaciones del profesorado de planta A se considerarán definitivas. Sólo podrán declararse inexistentes a juicio del Consejo correspondiente en los casos siguientes: a) cuando el profesor falte al cumplimiento de las tareas que le correspondan de acuerdo con el plan de actividades de su Facultad, Instituto o Centro de Investigación; b) si no se sujeta al horario y calendario que señale el Reglamento Interno; c) si el rendimiento de su trabajo es escaso o la calidad de sus investigaciones es insuficiente; d) si viola cualquiera de las obligaciones impuestas en los artículos respectivos de estas Disposiciones Reglamentarias; e) si incurre en algunas de las sanciones establecidas por la Ley Orgánica y los Reglamentos de la Universidad; y f) si incurre en lo previsto en los Artículos 29 y 30 de estas Disposiciones Reglamentarias.

Artículo 10.- Las designaciones de profesores de planta B serán revisadas cada dos años. Para este efecto, al cumplirse dicho lapso la Comisión Dictaminadora deberá reunirse para considerar el rendimiento del trabajo efectuado por cada profesor y resolver en alguno de los sentidos siguientes: a) declarar extinguido el nombramiento de profesor de planta dejando a salvo los derechos adquiridos anteriormente como profesor, por la persona de que se trata; b) designar nuevamente a la persona para que siga ocupando la misma categoría de profesor de planta y por otro lapso de 2 años; c) ascender a la persona de que se trate a la categoría A de profesor de planta; d) en el caso de que una persona haya permanecido 4 años de la categoría B y la Comisión considera que cumple satisfactoriamente sus tareas podrá ser designado con el carácter de definitivo en dicha categoría, quedando entonces sujeta a lo establecido en el Artículo 9 de estas Disposiciones Reglamentarias.

Artículo 11.- Las Comisiones Dictaminadoras serán nombradas por el Rector de la Universidad, con sujeción a las siguientes bases; a) las formarán 3 personas que se hayan distinguido en las disciplinas de la Facultad, Instituto o Centro de Investigación; b) una de ellas deberá ser ajena a la Facultad, Instituto o Centro de Investigación correspondiente; c) otro de los miembros será designado por el Rector de una terna propuesta por el Consejo respectivo, en la que figurarán profesores en servicio; d) el tercer miembro será el Coordinador de la Investigación Científica y, cuando falte este, será el propio Rector o un representante suyo.

Artículo 12.- Para resolver las solicitudes, la Comisión Dictaminadora se ajustará a las siguientes normas; a) formulará sus dictámenes atendiendo a la labor docente del solicitante, su dedicación a la investigación y al estudio, y sus antecedentes personales; b) pedirá al interesado copias de sus escritos o aquellos informes que juzgue pertinentes y podrá hacerlo comparecer ante ella; c) si los aspirantes a ocupar una plaza son dos o más, tendrá en cuenta los antecedentes y merecimientos de cada uno y podrá someterles a las pruebas de oposición que juzgue adecuadas, quedando a salvo en todo caso la competencia y el prestigio de los que no sean admitidos; d) en igualdad de circunstancias, se preferirá a quienes ya presten servicios a la Universidad como profesores.

Artículo 13.- Los profesores de planta tendrán los siguientes derechos: a) percibir la remuneración que les corresponda de acuerdo con el Presupuesto, b) gozar de licencia en los términos de estas Disposiciones Reglamentarias y de los Reglamentos de la Universidad; c) disfrutar de 30 días de vacaciones, cada año que les serán concedidas en partes o en conjunto, de acuerdo con las necesidades de la Facultad, Instituto o Centro de que se trate; d) recibir las prestaciones, beneficios y servicios otorgados a los profesores de la Universidad; e) obtener ayuda económica de instituciones o personas ajenas a la Universidad, autorizada previamente por el Consejo de la Facultad, Instituto o Centro de Investigación correspondiente, cuando la ayuda esté destinada a la realización de estudios que formen parte del plan de trabajo de la Facultad, Instituto o Centro de Investigaciones y haya de efectuarse dentro de los mismos; f) publicar artículos, libros y, en general, todos aquellos escritos relacionados con las disciplinas que cultiven; g) percibir, en los términos que señale el Consejo respectivo, las regalías de las instituciones, derechos de autor, derechos de traducción y trabajos de investigación realizados al servicio de la Universidad; el monto de las regalías o derechos serán fijados expresamente en cada caso por el Consejo respectivo; h) dirigir, con remuneración y previa autorización del Consejo respectivo, publicaciones universitarias relacionadas con su especialidad; i) traducir obras de importancia artística, científica, literaria, histórica y filosófica, j) percibir la remuneración que les corresponda por trabajar en otra Institución, siempre y cuando: I.- dicho trabajo esté relacionado con la disciplina que cultiven; II. Sea desempeñado fuera de las horas de trabajo dedicadas a la Universidad; III. Que ese trabajo no sea en detrimento de sus labores en la Universidad; y IV. Que no trabaje en más de una Institución ajena a la Universidad; k) ejercer su profesión, siempre que sea fuera de las horas de trabajo dedicadas a la Universidad y sin perjuicio de dichas labores.

Artículo 14.- Los profesores de planta no gozarán de las vacaciones escolares o administrativas que se conceden a los otros profesores y a los empleados de la Universidad.

Artículo 15.- Los profesores de planta podrán ser elegidos como miembros del H. Consejo Universitario, de los Consejos de Facultad, de Instituto o de Centro de Investigaciones, y del Consejo de la Investigación Científica.

Artículo 16.- Son obligaciones de los profesores de planta: a) trabajar fundamentalmente para la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; b) cumplir con el horario y calendario que establezca para ellos el Consejo de la Facultad, Instituto o Centro de Investigación, en la inteligencia de que éste no deberá ser menor de 36 horas a la semana; c) impartir clases en la Universidad, dentro del horario antes indicado y conforme a las siguientes condiciones:

I.- Los profesores de planta B impartirán un máximo de 21 horas y un mínimo de 18 horas de clase a la semana;

II.- Los profesores de planta A impartirán un máximo de 18 horas y un mínimo de 15 horas de clase a la semana.

Artículo 17.- Las clases y horarios de cada profesor de planta, de acuerdo con su categoría, serán fijados por el Consejo de la Facultad, Instituto o Centro de Investigación correspondiente. Se procurará que los profesores de planta de las dos categorías impartan un curso de 3 horas a la semana en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo. El resto de horas, hasta completar las 36 a la semana será dedicado a labores académicas y de investigación dentro de la Facultad, Instituto o Centro de Investigación correspondiente o en otra institución universitaria.

Artículo 18.- Los profesores de planta A tendrán la obligación de dirigir un laboratorio o un seminario de investigación o de formulación de tesis, como parte de sus labores y sin gozar por ello de otra remuneración.

Artículo 19.- En todo lo que se refiere a sus labores de investigación los profesores de planta dependerán del Coordinador de la Investigación Científica.

Artículo 20.- Los profesores de planta tendrán, además de las obligaciones señaladas en los Artículos anteriores, las siguientes: a) realizar las investigaciones y estudios que les correspondan de acuerdo con el plan de actividades de la Facultad, Instituto o Centro de Investigación y cumplir las comisiones académicas que les sean encomendadas; b) presentar al Director de la Facultad, Instituto o Centro de Investigación, informes semestrales sobre el desarrollo de sus labores, lo mismo que los informes

extraordinarios que les sean pedidos en cualquier momento; c) escribir artículos o redactar trabajos de índole académica para las publicaciones de la Universidad; d) hacer constar en todos sus escritos académicos, que el autor es profesor de planta de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; e) redactar libros de texto cuando así les sean encomendado, en cuyo caso se les podrá eximir del mínimo establecido, f) las demás obligaciones que les impongan la Ley Orgánica y los Reglamentos de la Universidad.

Artículo 21.- Las personas que sean designadas como profesores de planta en cualquiera de sus dos categorías, deberán renunciar a cualquier otro cargo, empleo u ocupación remunerada que desempeñen dentro de la Universidad o fuera de ella, salvo lo dispuesto en los incisos j) y k) del Artículo 13, al ser designados deberán declarar por escrito que ya no tienen ningún otro empleo o que han renunciado a los que tuviesen.

Artículo 22.- Queda prohibido a los profesores de planta: a) trabajar en otra Institución o desempeñar empleos, comisiones o cargos remunerados en organizaciones de cualquier orden, universitarias o ajenas a la Universidad, a excepción hecha de las actividades mencionadas en el Artículo 13; b) cualquier otra actividad distinta a las señaladas en los Artículos 13 y 20

Artículo 23.- Cuando un profesor de planta sea nombrado Rector o Secretario General de la Universidad, se les concederá licencia sin goce de sueldo para el desempeño de ese cargo. Al volver a su Facultad, Instituto o Centro de Investigación, tendrá derecho a que el periodo de ausencia por este motivo se le considera como parte de su trabajo para los efectos de antigüedad.

Artículo 24.- Cuando un profesor de planta sea designado para ocupar un puesto importante al servicio del país u ocupe un cargo de elección popular, disfrutará de licencias sin goce de sueldo hasta por 6 años.

Artículo 25.- Cuando un profesor de planta sea designado Director de una Facultad o Instituto o Coordinador de Investigación Científica en la Universidad, seguirá gozando de su sueldo como profesor de planta, siempre que siga cumpliendo con sus obligaciones y que dedique las 36 horas señaladas en el Artículo 16; al mismo tiempo se

le eximirá de impartir algunos curso, quedando encargado solamente de los correspondientes a 9 horas a la semana.

Artículo 26.- Los profesores de planta de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo podrán salir de la ciudad de Morelia o del país, para asistir a reuniones culturales, desempeño de comisiones universitarias y dar conferencias, siempre que soliciten y obtengan la autorización del Director o del Consejo de la Facultad, Instituto o Centro de Investigación respectivo; si el Director niega el permiso, el solicitante podrá solicitarlo al Consejo correspondiente, que resolverá el caso. El periodo de ausencia será considerado como un trabajo para los efectos de la antigüedad y el investigador percibirá íntegramente su sueldo durante ese tiempo.

Artículo 27.- El otorgamiento de licencias ordinarias a los profesores de planta, se hará en los términos de los reglamentos correspondientes a los profesores de la Universidad.

Artículo 28.- Las personas que ya sean actualmente profesores de tiempo completo o especiales no presentarán nuevas solicitudes. En lo que a ello respecta, los Directores de las Facultades, Institutos o Centros de Investigación quedarán obligados a presentar al Rector un informe escrito sobre las labores realizadas por cada uno de ellos desde la fecha de su nombramiento. Si el informe es desfavorable y el Consejo correspondiente lo ratifica, la persona no podrá ser designada como profesor de planta, y sólo podrá presentar nueva solicitud después de 2 años. Cuando haya discrepancia de opinión entre el Director de la Facultad o el Director del Instituto o Centro de Investigación y el Consejo correspondiente, la Comisión Dictaminadora resolverá en definitiva, salvo cuando un nombramiento deba declararse insubsistente por alguno de los casos que enumeran los Artículos 22,29 y 30.

Artículo 29.- En lo sucesivo será motivo de cancelación inmediata del nombramiento de profesor de planta, el hecho de desempeñar alguna o algunas de las actividades previstas expresamente en el Artículo 22.

Artículo 30.- También será motivo de cancelación inmediata del nombramiento de profesor de planta, el hecho de que se tengan más de un 10 por ciento de faltas de asistencia injustificadas a sus labores. Este cómputo se hará cada 3 meses.

Artículo 31.- Todos los profesores de tiempo completo o especiales que se encuentren actualmente al servicio de la Universidad y que reúnan los requisitos para ser nombrados profesores de planta, serán clasificados en los términos de estas Disposiciones Reglamentarias, quedando a salvo de sus derechos de antigüedad. En ningún caso podrá asignársele al profesor de planta un sueldo menor de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos, 00/100) mensuales.

Artículo Transitorio Único.- Las presentes Disposiciones Reglamentarias comenzarán a regir a partir de esta fecha.

ANEXO; IV

REGLAMENTO GENERAL DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD MICHUACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO²²³.

Este Reglamento fue aprobado en sesión permanente iniciada el día 4 de diciembre de 1963 y concluido en la reunión del 12 de marzo de 1964.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- La planta del profesorado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, tal y como lo dispone el Artículo 57 del Estatuto Universitario obedecerá a la siguiente clasificación:

1º.- De Carrera

2º.- De planta

3º.- Ordinarios

4º.- Adjuntos

5º.- Interinos

6º.- Extraordinarios y

7º.- Eméritos

Para ejercer cualquiera de las plazas de profesores de la Universidad Michoacana, la persona indicada deberá tener nombramiento por escrito expedido por el Rector de la misma.

Los Laboratoristas, Auxiliares de laboratorio y Preparadores quedan protegidos por las Disposiciones Generales de este Reglamento.

Artículo 2º.- Serán requisitos generales par ser profesor universitario:

²²³ Las cursivas que aparecen en el presente reglamento son del autor.

- a).- Tener 21 años cumplidos, con excepción de Profesores Adjuntos.
- b).- Sustentar una ideología que no contravenga a los postulados de la Ley Orgánica y del Estatuto Universitario.
- c).- Llevar una vida honorable.
- ch).- Protestar por escrito el cumplimiento fiel de las obligaciones impuestas por el Artículo 70 del Estatuto Universitario.
- d).- No haber sido condenado por delito común.

Artículo 3º.- Son derechos generales e irrenunciables de los profesores universitarios:

- a).- La inamovilidad, salvo los motivos previstos expresamente en este Reglamento.*
- b).- La percepción puntual e íntegra de esos emolumentos.*
- c).- Gozar de los días de descanso y de las vacaciones legales.*
- ch).- No sufrir descuento en sus sueldos sino en los casos expresamente estipulados en este Reglamento.*
- d).- Hacer sugerencias a las autoridades competentes para el mejoramiento de su trabajo como profesor.*
- e).- Conservar sus derechos y prerrogativas cuando en el cumplimiento de una misión universitaria tenga que abandonar temporalmente su trabajo.
- f).- *Formar parte de los organismos de la Universidad.*
- g).- *Todos los demás derechos y facultades que la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario y Reglamentos otorgan al personal docente.*

Artículo 4º.- Los emolumentos de todo el profesorado universitario serán determinados únicamente por el Consejo Universitario y figurará en las partidas respectivas del Presupuesto de Egresos de la misma Universidad.

Artículo 5º.- Son deberes generales e inexcusables de los profesores, excepto en el inciso 6º.

1º.- Desempeñar sus labores con puntualidad y eficiencia, observando las normas universitarias.

2º.- Formar parte de las Academias de Profesores en los Planteles donde presten sus servicios.

3°.- Proponer los programa a que habrá de sujetarse el desarrollo de los cursos a su cargo y material pedagógico que considere necesario.

4°.- Concurrir a los exámenes ordinarios, extraordinarios y profesionales a que sean convocados.

5°.- Desempeñar las comisiones de carácter universitario que le sean encomendadas por el Rector o por el Director de la Facultad o Escuela.

6°.- Servir el cargo de Consejero Universitario salva excusa debidamente fundada

7°.- Cumplir con las disposiciones legales de carácter administrativo y cooperar con las autoridades universitarias en beneficio de las misiones que tenga encomendadas la Universidad.

Artículo 6°.- Después de terminado un curso, el profesor deberá presentar en los diez días siguientes informe del desarrollo del programa y demás actividades que le hayan sido encomendadas, dirigido al Consejo Técnico con copia al Rector.

Artículo 7°.- Todo profesor deberá presentar 30 días antes de la iniciación de los cursos, un proyecto de su programa de trabajo, ante el Consejo Técnico del plantel el cual deberá aprobarlo o modificarlo buscando la coordinación de los planes general de estudio y de investigación.

CAPITULO SEGUNDO PROFESORADO DE CARRERA.

Artículo 8°.- Son Profesores de Carrera los que se dedican exclusivamente a la enseñanza y a labores de investigación dentro de la Universidad. Podrán, sin embargo, ser designados para el cargo de Rector, en cuyo caso gozarán de licencia durante el desempeño de este cargo, sin goce de sueldo, par dejar de atender aquellos deberes. Así mismo ocupar el cargo de Coordinador de la Investigación Científica, sin mengua de sus deberes como Profesor de Carrera y sin aumento de emolumentos.

Artículo 9°.- De acuerdo con sus posibilidades, la Universidad fomentará la institución del Profesorado de Carrera.

Artículo 10.- Sólo podrá haber Profesores de Carrera en donde se realicen estudios superiores, en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, en su Ciclo Preparatorio y en las demás Preparatoria de la Universidad.

Artículo 11- Para los Profesores de Carrera se establecen las categorías “A”, “B” y “C”.

Artículo 12.- Para ser nombrado en la categoría “A” se requiere:

- a).- *Tener el grado académico de mayor categoría que otorga la Universidad Michoacana.*
- b).- *Haber trabajado por lo menos cinco años como Profesor Titular o Investigador.*
- c).- *Haber publicado trabajos científicos o humanísticos de reconocido valor.*
- ch).- *Los requisitos generales que impone este Reglamento.*

Artículo 13.- Para ser nombrado en la Categoría “B” se requiere:

- a).- *Tener Título o grado equivalente a la licenciatura.*
- b).- *Haber trabajado por lo menos cinco años como Profesor Titular o Investigados.*
- c).- *Haber publicado trabajos científicos o humanísticos.*
- ch).- *Todos los requisitos generales de este Reglamento.*

Artículo 14.- Para ser nombrado en la categoría “C” se requiere:

- a) *Tener título o grado superior al de Bachiller.*
- b) *Haber trabajado por lo menos tres años como Profesor Titular o Investigados.*
- c) *Estar demostrada su dedicación y eficiencia en la cátedra o en la investigación.*
- ch) *Todos los requisitos generales que establece este Reglamento.*

Artículo 15.-Los Profesores de Carrera “B” y “C” podrán ascender a la categoría inmediata superior transcurridos dos años de su nombramiento, por fallo del Rector, previa opinión favorable del Consejo Técnico correspondiente ante el cual el interesado presentará la solicitud.

Artículo 16.- La persona que desee ser nombrado Profesor de Carrera presentará una solicitud al Director de la Facultad o Escuela o Instituto correspondiente, acompañada

de su currículum vitae y documentación concerniente. El Director le dará inmediata publicidad por 15 días a dicha solicitud en el plantel.

Cumplido el requisito de publicidad, la solicitud se enviará al Consejo Técnico de la Facultad o Escuela correspondiente o del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo que informará en un plazo no mayor de 15 días sobre si el solicitante reúne las condiciones que este Reglamento exige para ser nombrado Profesor de Carrera en la categoría que corresponda.

En caso de ser favorable la opinión del Consejo Técnico éste turnará el expediente original al Rector quien de aceptar la opinión de aquel organismo expedirá el nombramiento correspondiente o en su defecto emitirá una negativa debidamente fundada en un plazo no mayor de ocho días.

Si el solicitante no está de acuerdo con los fallos dictados por el Consejo Técnico o por el Rector podrá recurrir ante el Consejo Universitario en revisión en un término no mayor de 15 días.

Si la apelación ante el Consejo Universitario le es desfavorable al solicitante, no podrá este presentar una nueva solicitud como Maestro de Carrera o de planta sino después de dos años, pudiendo en cambio, ocupar cátedras de Maestro Ordinario, Adjunto, Interino o Extraordinario, en los términos de las Disposiciones relativas.

Artículo 17.- Solamente dará curso el propio Consejo en los casos de que en el plantel respectivo existan vacantes o plazas nuevas que puedan ser atendidas por el solicitante; en su defecto quedará suspendido el trámite hasta para cuando haya lugar.

Artículo 18.- Cuando concurren dos o más solicitantes a una plaza de Profesor de Carrera con similares merecimientos se resolverá el caso por oposición.

Artículo 19.- Los Profesores de Carrera tendrán los siguientes deberes:

a).- Trabajar exclusivamente para la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

- b).- Dedicar a todos los trabajos que requieran los cursos a su cargo, puestos y comisiones que se les encomienden, 36 horas a la semana.*
- c).- Realizar las investigaciones y estudios que les correspondan de acuerdo con el plan de actividades del plantel al que están adscritos y cumplir las comisiones académicas que les sean encomendadas.*
- ch).- Escribir artículos o redactar trabajos que les sean encomendados para las publicaciones de la Universidad.*
- d).- Redactar libros de texto de su materia cuando lo ordene el Rector, de acuerdo con el Consejo Técnico del plantel.*
- e).- Rendir semestralmente un informe de sus labores desarrolladas al Consejo Técnico con copia al Rector y al Coordinador de la Investigación Científica.*
- f).- Las demás obligaciones generales que impone la Ley Orgánica, el Estatuto y este Reglamento.*

Artículo 20.- Los Profesores de Carrera tendrán los siguientes derechos:

- a).- Publicar fuera de la Universidad siempre que vayan firmados en su condición de Profesores de Carrera, artículos y libros sobre las disciplinas que cultivan.*
- b).- Percibir las regalías de invenciones, derechos de autor, derechos de traducción y trabajos de investigación realizados al servicio de la Universidad, en los términos y cuantía que acuerde el Consejo Universitario.*
- c).- Todos los demás derechos que concede este Reglamento al profesorado en general*

Artículo 21.- Los Profesores de Carrera "A" impartirán un máximo de 15 y un mínimo de 12 horas de clase a la semana.

Los Profesores de Carrera "B" impartirán un máximo de 20 y un mínimo de 15n horas de clase a la semana.

Los profesores de Carrera "C" impartirán un máximo de 24 y un mínimo de 18 horas de clase a la semana.

Los excedentes de su tiempo, hasta completar 36 horas semanales, lo dedicarán a las labores de que habla el inciso c) del Artículo 18.

Podrá reducirse el número de horas en los distintos casos, cuando el Profesor de Carrera se le encomienden trabajos de investigación o de comisiones académicas diversas de tal manera que no exceda el total de trabajo de 36 horas a la semana. A la vez, en tanto la Universidad no pueda llevar a cabo los trabajos de investigación correspondientes, se podrá aumentar las horas de clase en cualquiera de los casos hasta un máximo de 24 horas.

Artículo 22.- Las clases y horarios de cada Profesor de Carrera de acuerdo con su categoría, serán fijados por el Consejo Técnico del plantel o Instituto correspondiente. Se procurará que los Profesores de Carrera de las tres categorías impartan un curso en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 23.- En todo lo que se refiere a labores de investigación los Profesores de Carrera dependerán del Coordinador de Investigación Científica.

Artículo 24.- Las personas designadas como Profesores de Carrera para poder tomar posesión de su cargo deberán renunciar a cualquier otro cargo, empleo u ocupación remunerada fuera de la Universidad.

CAPITULO TERCERO PROFESORADO DE PLANTA

Artículo 25.- Son Profesores de Planta de la Universidad aquellos que en forma preferente dediquen sus actividades a la docencia dentro de la misma. Podrán sin embargo, desempeñar la dirección de cualquier plantel, el cargo de Rector o Secretario General, siendo en estos dos últimos casos necesario obtener licencia sin goce de sueldo, conservando sus derechos de antigüedad como profesor.

Cuando un Profesor de Planta sea designado Director de una Facultad o Escuela, o Regente del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, no percibirá por ello sueldo o gratificación distinta a la remuneración que le corresponde como Profesor de Planta. Solamente se le eximirá de impartir aquellos cursos que excedan de 12 horas por semana.

Artículo 26.- Podrá haber Profesores de Planta en todos los planteles de la Universidad.

Artículo 27.- Se establece una sola categoría para los Profesores de Planta.

Artículo 28.- Para ser nombrado Profesor de Planta, se requieren los siguientes requisitos:

- a).- Tener título o grado académico superior al Bachillerato.
- b).- Haber trabajado por lo menos tres años consecutivos como Profesor de enseñanza media o superior.
- c).- Haber demostrado dedicación para el estudio y capacidad para la docencia.
- d).- Los requisitos generales de que habla este Reglamento.

Artículo 29.- En la tramitación hasta obtener el nombramiento de Profesor de Planta, será aplicable el Artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 30.- Los Profesores de Planta tendrán las siguientes obligaciones:

- a).- Trabajar, como maestro, exclusivamente para la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.*
- b).- Dedicar a dicho trabajo de cátedra un tiempo de 18 a 24 horas a la semana.*
- c).- Realizar las labores que les correspondan de acuerdo con el plan de actividades de la Facultad, Escuela o Colegio a la que estén adscritos y cumplir las comisiones universitarias que les sean encomendadas, hasta completar, con el trabajo de cátedra, 30 horas a la semana.*
- ch).- Escribir artículos o redactar trabajos para las publicaciones de la Universidad.
- d).- Redactar libros de texto de su materia cuando lo ordene el Rector, de acuerdo con el Consejo Técnico del Plantel.
- e).- Las demás que impone a los profesores la Ley Orgánica, el Estatuto y este Reglamento.

Artículo 31.- Los Profesores de Planta tendrán los siguientes derechos:

- a).- Publicar fuera de la Universidad artículos y libros sobre las disciplinas que cultivan siempre que vayan firmados en su condición de Profesores de Planta de la Universidad.
- b).- Percibir en los términos y cuantía que acuerde el Consejo Universitario, las regalías de derechos de autor, derechos de traducción, de invención y de trabajos de investigación realizados al servicio de la Universidad.
- c).- *Ejercer su profesión excepto el magisterio y en cualquier institución o en forma particular siempre que sea fuera del tiempo de su trabajo dedicado a la Universidad.*

CAPITULO CUARTO PROFESORES ORDINARIOS.

Artículo 32.- Son Profesores Ordinarios los nombrados con carácter definitivo para atender cátedras que se remuneran por horas.

Artículo 33.- Los Profesor Ordinarios serán nombrados, en todo caso, por oposición, con apego al capítulo respectivo de este Reglamento, con excepción de los casos previstos en el Artículo 65 del Estatuto General.

Artículo 34.- Son obligaciones y derechos del Profesor Ordinario, los señalados por la Ley Orgánica, el Estatuto y este Reglamento para el profesorado en general.

CAPITULO QUINTO PROFESORES ADJUNTOS.

Artículo 35.- Son Profesores Adjuntos aquellos designados para auxiliar y suplir a los Profesores Titulares de una cátedra.

Artículo 36.- La designación de Profesor Adjunto será efectuada por el Rector a propuesta del Titular de la cátedra. Aprobada y tramitada por el Director del plantel correspondiente. La designación se hará únicamente por una académico, pudiendo renovarse a propuesta del Titular, siempre y cuando el Adjunto haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones.

Artículo 37.- Para ser designando Profesor Adjunto deberá reunirse los siguientes requisitos:

- a).- Poseer cuando menos título de Bachiller o su equivalente.
- b).- Haber demostrado dedicación para el estudio.
- c).- Los que marca este Reglamento para el profesorado en general.

Artículo 38.- Son obligaciones del Profesor Adjunto:

- a).- *Estar en contacto continuo con el profesor Titular.*
- b).- Dictar, bajo la supervisión del Titular, las clases que el mismo le indique, comprendidas entre el 10% y el 20% del total del curso.
- c).- Suplir al titular en sus ausencias a la cátedra no mayor de diez días.

Artículo 39.- son derechos del Profesor Adjunto:

- a).- Percibir sueldo cuando supla al Profesor Titular en sus faltas, en un monto correspondiente a la mitad de lo que percibiría como Maestro Ordinario.
- b).- Son tomado en cuenta preferentemente y siempre que reúna los requisitos, par ser designado Profesor Interino.
- c).- Computar para los efectos de antigüedad, la tercera parte del tiempo que haya durado como Adjunto, en caso de ser nombrado Profesor Titular.

CAPITULO SEXTO PROFESORES INTERINOS.

Artículo 40.- Son Profesores Interinos los designados para hacerse cargo provisionalmente de una cátedra, ya sea por renuncia, destitución o licencia mayor de 10 días del Titular, o de cátedras de nueva creación.

Artículo 41.- La designación la hará el Rector a propuesta del Director del plantel correspondiente.

Artículo 42.- La designación de Profesor Interino se hará únicamente por el tiempo que dure la licencia del Titular, o bien, hasta que sea designado un nuevo Profesor Titular y nunca excederá del término del año académico en curso, tomándose en cuenta para el cómputo de antigüedad.

Artículo 43.- Los requisitos para ser nombrado Profesor Interino, así como sus obligaciones y derechos serán los mismos de los Profesores Ordinarios.

CAPITULO SÉPTIMO PROFESORES EXTRAORDINARIOS.

Artículo 44.- Son Profesores Extraordinarios los que se encarguen de cursos no comprendidos en los planes de estudio.

Artículo 45.- La designación de Profesor Extraordinario la hará el Rector a propuesta del Director del plante correspondiente, y no creará derechos de antigüedad.

Artículo 46.- La designación de Profesor Extraordinario se hará exclusivamente por el tiempo que dure el curso respectivo y su remuneración será señalada en cada caso por el Consejo Universitario.

Artículo 47.- Son requisitos para ser designado Profesor Extraordinario

- a).- Tener título equivalente a la licenciatura.
- b).- Poseer especialización comprobada en la materia.
- c).- Los demás que marca este Reglamento para el Profesorado en General.

CAPITULO OCTAVO PROFESORES EMERITOS.

Artículo 48.- La Universidad Michoacana podrá designar Profesores Eméritos a quienes le hayan servido por más de 25 años en la docencia o la investigación y se hayan distinguido excepcionalmente en la realización de esas labores, sin perjuicio de seguir desempeñando su trabajo universitario.

Artículo 49.- Existirá una sola categoría para los Profesores Eméritos.

Artículo 50.- La designación de los Profesores Eméritos se efectuará por el Consejo Universitario, una vez estudiada la propuesta que podrá hacer el Rector a los Consejos Técnicos, debidamente razonadas, las propuestas que emanen de los Consejos Técnicos se cursarán por conducto del Rector.

Artículo 51- Los Profesores Eméritos tendrán los siguientes derechos:

- a).- Percibir un sobresueldo especial e independiente de lo que corresponde como Profesor.
- b).- Todos los demás que otorga al profesorado en general, la Ley Orgánica, el Estatuto y este Reglamento.

CAPITULO NOVENO DE LAS OPOSICIONES.

Artículo 52.- En lo sucesivo, los Profesores de Carrera, de Planta y Ordinarios, serán nombrados mediante oposición, siempre que haya dos o más aspirantes con derecho a presentarla. En tanto no se resuelva la oposición se designará un Profesor Interino por un término no mayor del año académico en curso.

Artículo 53.- Son requisitos para ser nombrado Profesor Ordinario por oposición además de los generales:

- a).- Tener título o grado superior al de Bachiller o reconocida competencia en la materia, calificada por el Consejo Técnico del Plantel.
- b).- Tener como mínimo un año de práctica pedagógica.

Artículo 54.- Solamente se sacarán a oposición las cátedras que queden vacantes o las de nueva creación. Cuando se den las vacantes, el Director del plantel iniciará en un término no mayor de 8 días la tramitación correspondiente a la oposición.

Artículo 55.-Quedarán exceptuados de la oposición los graduados en la Facultad de Altos Estudios “Melchor Ocampo” y los especializados en otras instituciones, cuando solamente uno de ellos aspire a cubrir la plaza vacante.

Artículo 56.- Las oposiciones serán convocadas con un mes de anticipación por la Dirección del plantel que corresponda, a través de los medios de difusión universitaria y de la prensa diaria local, publicándose por lo menos tres avisos con periodicidad de cinco días.

Artículo 57.- Los Jurados de las oposiciones se integrarán lo más tarde transcurridos 15 días de la publicación de la primera convocatoria. Formarán parte de los mismos dos profesores de la materia de que se trata, o de materias afines, que serán designados por el Consejo Técnico respectivo, por sorteo de una lista elaborada por el mismo Consejo, en la que figurarán todos los Profesores que reúnan las condiciones señaladas. Actuará en todos los casos el Director del Plantel como Presidente del Jurado.

Artículo 58.- Cada opositor podrá recusar con causa justificada a algún miembro del Jurado que será sustituido inmediatamente también por sorteo. Igualmente, los miembros del Jurado deberán excusarse por causa calificada.

Artículo 59.- Publicadas las convocatorias, los que deseen tomar parte en la oposición presentarán su solicitud en el término de 20 días después de aparecidas la primera publicación. Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a).- Currículum vitae con los documentos comprobatorios.

Artículo 60.- El Jurado designado estudiará las solicitudes presentadas, determinará las que reúnan los requisitos legales para poder participar y hará una evaluación de los méritos de cada solicitante, que será tenida en cuenta para el fallo definitivo.

Artículo 61.- Cuando solo se presente una solicitud el Jurado examinará su expediente y si estima que reúne las condiciones suficientes, lo hará saber al Director quien deberá proponerlo para Profesor Interino para el resto del año académico; al terminar el cual, se

convocará de nuevo a oposición la cátedra. Si en esta segunda ocasión no se presenta otro opositor, se le otorgará nombramiento definitivo.

Artículo 62.- Las oposiciones constarán de los siguientes ejercicios.

I.- Exposición escrita sobre alguno de los temas que figure en la convocatoria.

II.- Defensa, por cada opositor, de los méritos que figuren en su Currículum vitae y de los trabajos y obras que hayan publicado, especialmente los que se refieran a la materia objeto de oposición o materias afines, y réplica de los demás opositores y del jurado.

III.- Demostración práctica de eficiencia docente, preferentemente ante un grupo que curse la materia objeto de la oposición, para lo cual el Jurado sorteará una lección de programas oficial de la materia, con 24 horas de anticipación.

IV.- Desarrollo de otras practicas que determine el Jurado si la naturaleza de la materia se lo permite.

Artículo 63.- Todos los miembros del Jurado deberán estar presentes durante las diversas pruebas de la oposición y ningún acuerdo que se tome será válido sin la participación de todos los integrantes del mismo.

Artículo 64.- Terminados los ejercicios a que hayan sido sometidos los opositores, el Jurado deliberará en sesión secreta y por unanimidad, o por mayoría de votos, decidirá cual es el opositor que debe ser designado par ocupar la cátedra vacante. Levantará un acta por duplicado que firmarán todos sus miembros, y el Director del plantel remitirá un ejemplar al Rector de la Universidad para que se expida nombramiento en un plazo de cinco días si alguno de los opositores resulta aprobado.

Artículo 65.- Los fallos de los Jurados de oposición son inapelables.

CAPITULO DECIMO DE LAS LICENCIAS Y VACACIONES.

Artículo 66.- Los profesores tendrán derecho a que el Rector les conceda dos tipos de licencia:

- a).- Con goce de sueldo.
- b).- Sin goce de sueldo.

Artículo 67.- Los profesores tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por noventa días, con o sin goce de sueldo, de acuerdo con la reglamentación respectiva. Las que excedan de este plazo, solo podrán otorgarse en casos excepcionales que calificará el Rector de la Universidad, oyendo la opinión del Director respectivo.

Artículo 68.- Las licencias serán solicitadas por escrito dirigido al Director del plantel correspondiente, que las turnará, debidamente informadas, al Rector de la Universidad para su resolución.

En el caso de Profesores de Carrera que realicen trabajos de investigación, el Director del plantel que corresponda solicitará informe del Coordinador de la Investigación Científica sobre la procedencia de acceder a la solicitud de licencia.

Artículo 69.- Podrán concederse licencias con todo el sueldo en los siguientes casos:

- a).- Cuando se trate de enfermedad o lesiones, debidamente justificadas, que impidan al profesor el desempeño de sus funciones.
- b).- Cuando el profesor sea comisionado oficialmente para realizar alguna misión que interese a la Universidad.
- c).- Cuando el profesor sea invitado por algún centro de enseñanza o de investigación nacional o extranjero.

Artículo 70.- En los casos no previstos en el artículo anterior sólo podrán concederse licencias sin goce de sueldo.

Artículo 71.- Los Directores de los planteles podrán conceder licencias hasta por 5 días, siempre y cuando tomen las medidas necesarias para que las clases no se interrumpan.

Las licencias concedidas por los Directores deberán ser solicitadas por lo menos con 24 horas de anticipación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Artículo 72.- Los Profesoras en estado de gravidez tendrán derecho a dos meses de licencia antes del alumbramiento y un mes después del mismo.

Artículo 73.- Los profesores tendrán derecho a disfrutar de las vacaciones de fin de curso y las que figuren en el Calendario Escolar, con goce de sueldo y sin necesidad de solicitarlas.

Artículo 74.- Los Profesores de Carrera gozarán de las mismas vacaciones de los demás salvo el caso en que estén desempeñando algún trabajo de su especialidad, pero nunca podrán ser inferiores a 30 días al año.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LA INCAPACITACIÓN Y JUBILACIONES.

Artículo 75.- Para los efectos del artículo 75 del Estatuto General de la Universidad Michoacana, se considera incapacitado a un profesor de los servicios docentes de la propia Universidad, cuando sufra enfermedad profesional adquirida en el desempeño de sus labores y que le impida seguir las atendiendo o cuando haya sido víctima de un accidente que, surtiendo los mismos efectos de una enfermedad, haya ocurrido en el desempeño de su trabajo.

Artículo 76.- Las incapacidades de que trata el artículo anterior, se determinarán siempre mediante dictamen de un médico designado por el Rector. En caso de inconformidad por parte del interesado, se oirá la opinión de otro facultativo que designe la parte inconforme, resolviendo en definitiva el Consejo Universitario.

Artículo 77.- Tratándose de incapacitación temporal adquirida en el desempeño de sus funciones y por la cual no pueda el profesor afectado cumplir con las mismas, percibirá una cantidad equivalente a los gastos de recuperación más el sueldo correspondiente.

Artículo 78.- Tratándose de una incapacitación total y permanente adquirida en el desempeño de sus trabajos, el profesor afectado tendrá derecho a percibir una pensión vitalicia de retiro equivalente al sueldo disfrutado en el momento de la incapacitación.

Artículo 79.- Para los efectos del artículo 75 del Estatuto General, aquel profesor que haya servido durante 25 años, consecutivos en la docencia en esta Universidad, tendrá derecho a jubilarse con una pensión vitalicia equivalente al sueldo que percibe en el momento de jubilarse.

Artículo 80.- En los casos mencionados en los artículos anteriores, cuando se produzcan aumentos en la plaza que desempeñaba el profesor jubilado, percibirá el correspondiente aumento a su pensión vitalicia.

Artículo 81.- Si una vez cumplidos los 25 años de servicios docentes, el profesor desee seguir en el desempeño de sus labores elevará a la Rectoría una solicitud en este sentido. Esta determinara con base en los datos e informes que estime pertinentes, si el profesor solicitante reúne las condiciones físicas y mentales necesarias para seguir trabajando, para en el caso de que así sea el maestro recibirá los sueldos correspondientes mas un 25% de sobresueldo el cual dejará de percibir en el momento de su jubilación.

Artículo 82.- Los Profesores jubilados no podrán ejercer ningún cargo retribuido en la Universidad.

CAPITULO DECIMOSEGUNDO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Artículo 83.- Incurrirán en responsabilidades y ameritarán sanciones los profesores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que cometan faltas en los términos de la Ley Orgánica, el Estatuto y los Reglamentos Universitarios.

Artículo 84.- Las sanciones que pueden imponerse al personal docente de la Universidad son:

I.- Amonestación verbal o por escrito.

II.- Descuento de sueldo.

III.- Suspensión del cargo y

IV.- Suspensión o pérdida del derecho de intervenir en el Gobierno de la Universidad

y;

V.- Destitución.

Artículo 85.- Son faltas leves de los profesores.

I.- Desatender ocasionalmente la cátedra sin causa justificada.

II.- Incumplimiento por una sola vez de comisiones o trabajos que le han sido encomendados por autoridad universitaria.

III.- Deficiencia en el manejo de documentos universitarios a su cargo que puedan ser reparables.

IV.- Incumplimiento ocasional de sus obligaciones dentro de los organismos que forman parte del Gobierno Universitario.

V.- Todas aquellas no previstas en este Reglamento y calificadas como leves por el Consejo Técnico respectivo o por el Consejo Universitario.

Artículo 86.- Son faltas graves de los profesores:

I.- Las señaladas en el Artículo 85 del Estatuto Universitario.

II.- El falseamiento de datos o documentos presentados para tramitación y nombramiento del profesorado en cualquiera de su categoría.

III.- Incumplimiento reiterado de comisiones o trabajos que le hayan sido encomendados por autoridad universitaria.

IV.- Incumplimiento reiterado de sus obligaciones dentro de los organismos que forman parte del Gobierno Universitario.

V.- Utilizar la cátedra para fines de propaganda que se aparte de los lineamientos científicos o ideológicos de la Universidad.

VI.- Todas aquellas no previstas en este Reglamento y calificadas como graves por el Consejo Técnico respectivo o por el Consejo Universitario.

Artículo 87.- Las faltas leves señaladas en el Artículo 81 de este Reglamento ameritarán amonestación verbal o por escrito y descuento de sueldo cuando así proceda.

Artículo 88.- En caso señalado en el inciso IV) del Artículo 82 será sancionado por la imposición de multas y suspensión o pérdida del derecho de intervenir dentro del Gobierno de la Universidad.

Artículo 89.- Todos los demás casos previstos en el artículo 82 serán sancionados del cargo o destitución.

Artículo 90.- Las sanciones que impondrán en todos los casos por el Tribunal Universitario, siguiéndose, según las faltas, el siguiente procedimiento:

1º.- Tratándose de amonestación verbal o escrito cuando la promueva el Director del Plantel.

2º.- Tratándose de descuentos de sueldos, a petición del Rector con base en informes escritos del Director del Plantel.

3º.- Tratándose de suspensión, con base en las constancias que allegue el Consejo Técnico del plantel o Director del mismo.

4º.- Tratándose de destitución, el Tribunal Universitario tendrá las más amplias facultades para recabar los elementos de juicio suficientes.

Artículo 91.- Las sanciones consignadas en este capítulo, se aplicarán según la gravedad de la falta y reincidencia en ella.

Para apreciar la gravedad de las infracciones y graduar la sanción correspondiente, se atenderá a la naturaleza de la acción u omisión, a las circunstancias de ejecución y al daño causado.

Artículo 92.- El Consejo Universitario conocerá en segunda instancia de todos los casos de inconformidad de los sancionados que hagan valer personalmente la revisión, en un término no mayor de 15 días de la fecha en que haya sido notificada al propio interesado la sanción correspondiente.

Artículo 93.- El Consejo Universitario podrá confirmar, revocar o modificar la sanción recurrida inclusive aumentarla si el caso lo amerita.

Artículo 94.- Las sanciones dictadas en los términos de este Capítulo, surtirán inmediatamente si, en segunda instancia fuesen revocados se restituirá al afectado en sus derechos si así se determina.

Artículo 95.- En todos los casos, para poder aplicar una sanción deberá oírse al interesado y se formará un expediente en el que conste los hechos que se le atribuyen, la declaración de la misma persona y los demás elementos de convicción en que se funde la resolución que se dicte.

Artículo 96.- Cuando un profesor haya sido destituido de su cargo no podrá jamás, en ningún caso volver a ser readmitido como profesor universitario o formar parte del gobierno de la Universidad.

97.- Las sanciones a que se refiere este capítulo se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda resultar al profesor infractor.

TRANSITORIOS.

Artículo 1o.- Quedan derogados los Reglamentos parciales y disposiciones anteriores referente al profesorado de la Universidad Michoacana.

Artículo 2º.- Los Profesores Interinos que en el momento de ser sacadas a oposición sus cátedras tengan un mínimo de dos años en el desempeño de las mismas, quedarán exceptuados de oposición y recibirán un nombramiento con carácter de profesores ordinarios.

Artículo 3º.- El Consejo Universitario designará una comisión integrada por cinco de sus miembros, que verificará una revisión de todos los expedientes de Profesores de Carrera, con el objeto de determinar si se cumplieron todos los requisitos de forma y fondo previstos en las disposiciones reglamentarias vigentes en el momento de la expedición de tales nombramientos.

En caso de comprobarse alguna falta u omisión que pueda subsanarse por el interesado, se le dará a éste un plazo razonable para que las satisfaga.

Si se tratara de violación o defecto grave, declarará sin efecto el nombramiento, pudiendo el interesado, recurrir en revisión ante el Consejo Universitario.

Artículo 4°.- En todos los casos de los nombramientos que sean revisados, se computará a los profesores su tiempo trabajado para los derechos de antigüedad.

Artículo 5°.- Los nombramientos de Profesores de Carrera solamente podrán ser objeto de revisión con arreglo a las disposiciones vigentes en el momento de su nombramiento.

Artículo 6°.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la sesión del Consejo Universitario en la cual sea aprobado.

Este Reglamento fue aprobado en sesión permanente iniciada el día 4 de diciembre de 1963 y concluida su aprobación en sesión del 12 de marzo de 1964.

EL RECTOR,

EL SECRETARIO GENERAL

Lic. Alberto Bremauntz

Lic. Eugenio Aguilar Cortés

FUENTES:

DOCUMENTOS INÉDITOS

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA:

Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas. Libro No. 1. Acta No. 24 de diciembre de 1919

Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro No. 1. Primera Asamblea del Consejo Universitario, 24 de diciembre de 1918, f. 1

Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro No.2; Acta No. 6, 14 de febrero de 1920, fojas 51-52

Fondo: Universidad Michoacana; Sección: Rectoría; Serie: Personal Universitario; subserie: Servicio médico, nominas, personal, generalidades; Caja; 126.Exp. 5. fs. s/n.

Fondo: Universidad Michoacana; Sección: Rectoría; Serie: Personal Universitario; Subserie: Servicio medico, nominas, personal, generalidades; Años: 1917-1970; Caja 126. Exp. 5. fs. s/n.

Fondo: Caja sin clasificar y sin número. Huelgas, Universidad Michoacana, 1933-1936-1939

Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro 17; Acta s.n.. 27 de octubre de 1939.

Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas. Años 1940-1976.

Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro No. 32. Acta No. 9. 12 de noviembre de 1954. fs. 1-13.

Fondo: Consejo Universitario; Sección: Secretaría; Serie: Actas; Libro No. 73. Acta No. 41. 28 de noviembre de 1959. fs. 1-5.

Ley del Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo, Decretado por el Gobernador Francisco J. Mújica. En: AHUM. Fondo: Universidad Michoacana; Sección: Rectoría; Serie: Leyes y Decretos; Años: 1920-1960; Caja 67. Exp. 3. fs. s/n

Ley Orgánica de la Universidad Michoacana, en Vázquez Pallares, Natalio, *Hacia la reforma universitaria*, (folleto), UMSNH, 1939, p. 8-10.

HEMEROGRAFÍA

Universidad Michoacana, Revista de Cultura Popular, Morelia, UMSNH, Departamento de extensión universitaria, enero-febrero-marzo de 1939, años 1939-1940, Nos. 13-14 y 15 Tomo III, p. 14.

Universidad Michoacana. Morelia, Universidad Michoacana, Boletín mensual, núm., 33, enero marzo de 1955, p. 30; núm., 28, junio de 1959, p.19,27; núm. 30, agosto de 1959; núm.,15, marzo de 1958, p. 2,34; núm., 22-23, octubre-noviembre de 1958, p. 3-5; núm. 3, noviembre de 1956, pp. 7-8.

Río de Papel. Boletín del Archivo Histórico de la Universidad Michoacana, (años; 2000-2005).

BIBLIOGRAFÍA

Ávila Silva, Amalia (Coordinadora), *Historia del SPUM 1976-2001*, Morelia, México, SPUM, UMSNH, 2001.

Arreola Cortés, Raúl, *Historia de la Universidad Michoacana*, Morelia, UMSNH, 1984.

Anguiano Arturo, *El Estado y la política obrera del Cardenismo*, México, Era, 1993.

Vizcaíno López, María Teresa. *Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Panorama Jurídico 1917-19139*, Morelia, UMSNH/Archivo Histórico, 2000.

Macías Guillen, Pablo G.. *Aula Nobilis. Monografía del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo*, Morelia, UMSNH, Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaita, 1985.

Salceda Olivares, Juan Manuel. *Reforma Universitaria y Sindicalismo: La Casa de Hidalgo y su Sindicato de empleados, 1938-1986*, Morelia, UMSNH, 2004.

SUEUM: *68 años de lucha sindical...* versión digital, 2003

Barquín Álvarez, Manuel, Antón, Gil, et al.... *Tres décadas de políticas del Estado en la Educación Superior*, México, ANUIES, Colección biblioteca de la educación superior/serie investigaciones, 1998.

Bizberg, Ilán, *Estado y Sindicalización en México*, México, El Colegio de México, 1990.

Bethell, Leslie, Luis, E. Aguilar, et al.... *Historia de América Latina*, Barcelona, Crítica, Cambridge University press, 1992.

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Anaya Editores, Colección Leyes y Códigos, 2008.
- Carr, Barry, *El movimiento obrero y la política en México 1910-1929*, México, Era, 1991, HD6532C3.
- Diego Hernández, Manuel. *La Confederación Michoacana del Trabajo*, Jiquilpan, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas, A. C., 1982.
- Estatutos del Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana, Morelia, Universidad Michoacana, Morelia, UMSNH, 2000.
- Gerardo Sánchez Díaz, Coordinador. *La Revolución en Michoacán 1990-1926*, Morelia, UMSNH, Coordinación de Investigación Científica/Departamento de Historia, 1987.
- González del Rivero, Bertha Elena, *La autonomía universitaria y sus implicaciones laborales, 1929-1933*, México, UNAM-CESU-Coordinación de Humanidades, 1989.
- Guajardo, Horacio. *Movimiento Obrero Mexicano*, México, Gernika, 2001.
- Guzmán Ávila, Napoleón y Embriz Osorio, Arnulfo, “La prolongación de la lucha revolucionaria en el sector laboral” en; Enrique Florezcano, Coordinador. *Historia General de Michoacán*, Morelia, Gobierno del Estado-Instituto Michoacano de Cultura, El Siglo XX, volumen IV, 1989.
- Ley Federal del Trabajo*. México, Anaya editores, Colección Leyes y códigos, 2008.
- Legislación Universitaria I, Normas Jurídicas fundamentales*. Morelia, UMSNH, Secretaría General, 2004.
- Loyo, Brambila, Aurora. *El movimiento magisterial de 1958 en México*, México, Era, 1979.
- Lara Rangel, María Eugenia, “Confederación de Trabajadores de México” en; Moreno Toscano, Alejandra, León González, Samuel, Coordinadores. *75 años de Sindicalismo en México*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1986.
- Zepeda Paterson, Jorge, “Los pasos de Cárdenas. La confederación Revolucionaria Michoacana del Trabajo” en; Moreno Toscano, Alejandra, León González, Samuel, Coordinadores. *75 años de Sindicalismo en México*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1986.
- Pozas, Ricardo y Loyo Aurora, “Los últimos Proletarios del Cardenismo” en; Moreno Toscano, Alejandra, León González, Samuel, Coordinadores. *75 años de*

- Sindicalismo en México*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1986.
- Martínez Mújica, Apolinar. *Isaac Arriaga Revolucionario Nicolaita*, Morelia, UMSNH, Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaita, 1982.
- Oikión Solano, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán. El periodo de los gobiernos militares (1914-1917)*, México, CONACULTA, 1992.
- Nava Hernández, Eduardo, “La República Nicolaita. Utopía y modernidades la Universidad Michoacana” en; Pineda Soto, Adriana, Mijangos Díaz, Eduardo N., Coordinadores. *La Universidad Michoacana a fin de Siglo*, Morelia, UMSHH, 2000.
- Ruth Clark, Marjorie. *La organización obrera en México*, México, Era, 1988.
- Rojas Coria, Rosendo. *Tratado de Cooperativismo Mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, 1982.
- Sierra Campuzano, Claudia. *Historia de México a la luz de los especialistas*, México, Esfinge, 2ª edición, 2003.
- .
- Trejo Delabre, Raúl, *Crónica del Sindicalismo en México, (1976-1988)*, México, Siglo veintiuno, UNAM, 1990.
- Trejo Delabre, Raúl, *Este puño si se ve*, México, Ediciones el Caballito, 1987.
- Woldenberg, José, *Memoria de la izquierda*, México, Cal y Arena, 1998.
- _____. *Historia documental del SPAUNAM*, México, UNAM, 1988.